TOMO LI — Montevideo, Martes 11 de Junio de 1918 — Núm. 3709

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del doctor Carlos María de Pena.

Artículo 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haber permitido el desembarco de fuerza armada perteneciente a la División Americana que comanda el almirante Caperton.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Como se impondrá Vuestra Honorabilidad por el decreto adjunto, el Poder Ejecutivo dispuso en el día de hoy que se permitiera el desembarco de fuerza armada perteneciente a la División Americana que comanda el almirante Caperton, a los efectos de que pudiera tomar parte en los honores fúnebres que se acaban de tributar a los restos del doctor Carlos María de Pena, conducidos al país por fuerzas de la expresada División.

El Poder Ejecutivo, al ejercer esa facultad extraordinaria sin la correspondiente venia de Vuestra Honorabilidad, lo hizo obligado por la premura de las circunstancias, ya que el señor almirante Caperton recién en las primeras horas del día de hoy hizo conocer su deseo de que las tropas a su mando descendieran a tierra a objeto de participar en las honras fúnebres que se acaban de tributar, con autorización de Vuestra Honorabilidad, al doctor Carlos María de Pena.

En la imposibilidad de convocar extraordinariamente a Vuestra Honorabilidad, por decreto se autorizó el desembarco, defiriendo así a la gentil solicitud del almirante Caperton, en la esperanza de que Vuestra Honorabilidad aprobaría la actitud que en este caso adoptó el Poder Ejecutivo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Permite el desembarco de fuerza armada de los buques de guerra norteamericanos «Nebraska» y «Pittsburg».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 10 de 1918.

Vistos: El pedido formulado por el Jefe de la División Norteamericana, almirante Caperton, en el sentido de que sea autorizado el desembarco de fuerza armada de su tripulación a los efectos de rendir honores a los restos del doctor Carlos María de Pena, que han sido conducidos al país en el barco de guerra "Nebraska", perteneciente a la expresada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de la fuerza armada perteneciente a los buques "Ne-

braska" y "Pittsburg" el día 10 del corriente, con el objeto de que tome parte en los honores fúnebres a tributarse al ex Ministro Plenipotenciario de la República en Wáshington, doctor Carlos María de Pena.

Art. 2.o Elévese un mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.
ARTURO GAYE.

Decreto. Pasa el Ministro Plenipotenciario don Pedro Cosio a ejercer sus funciones en los Estados Unidos de América y en México.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Ministro Plenipotenciario don Pedro Cosio a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de los Estados Unidos de América y México.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerza por el presente ejercicio con la suma de quince mil pesos el rubro «Para licencias del personal enseñante de la República» del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase por el presente ejercicio con la suma de quince mil pesos ($ 15.000) el rubro "Para licencias del personal enseñante de la República", que señala el Presupuesto General de Gastos (planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública).

Artículo 2.o Refuérzase por el presente ejercicio con la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 3.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de dos mil pesos, a fin de abonar los honorarios que aún se adeudan con motivo de la construcción de los pabellones de la Colonia Educacional de Estación Suárez.

Artículo 4.o Las partidas precedentes se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 1453|17).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión alimenticia a la señora Rosa Gallese de Gentilnomo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Gallese de Gentiluomo, viuda del profesor don Napoleón Gentiluomo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 693).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ley. Otorga por gracia especial una pensión vitalicia a la ex educacionista doña Emilia Champagne.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, a la ex educacionista doña Emilia Champagne, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 173|17).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ley. Modifica el monto de la jubilación del maestro Andrés R. Pariente en la forma que se indica.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del maestro jubilado Andrés R. Pariente, tomándose como base para determinar el nuevo monto el actual sueldo de Director de Escuela de 2.o Grado.

Artículo 2.o La cédula modificada empezará a regir desde el mes siguiente a aquel en que quede concluída la modificación.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 1802|08).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Se autoriza el registro de la marca «Gastrogen» solicitado por el señor Enrique Brusco.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 319).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "Gastrogen";

Resultando: Que el señor Enrique Brusco, como apoderado de la "Bristol Myers Company", de Brooklyn, solicita el registro de la marca "Gastrogen", para distinguir los artículos de la categoría IX, clase 79, compuesta únicamente de dicha denominación, no acompañando el certificado del país de origen por no haberlo recibido;

Resultando: Que la oficina respectiva detuvo la tramitación de este asunto por

la falta del certificado del país de origen, insistiendo el interesado;

Resultando: Que intertanto se corrían los trámites reglamentarios el señor Brusco presentó en debida forma los recaudos exigidos por la ley;

Considerando: Que no hay ningún interés en estudiar la cuestión propuesta por Brusco, desde que ha cumplido con el requisito indispensable para poder registrar una marca extranjera,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes a la oficina respectiva para que proceda al registro de la marca "Gastrogen".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase improcedente el registro de la marca «Victoria» solicitado por el señor Luis Ferrario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 1310|17).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "Victoria";

Resultando: Que el señor Luis Ferrario, comerciante en el ramo de fábrica de balanzas, pesas y medidas, solicita el registro de la marca "Victoria", constituída por dicha denominación y por un emblema que representa un globo terráqueo con el hemisferio americano atravesado por una franja que contiene la denominación "Victoria", marca que sería destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 75;

Resultando: Que los señores Strauch y Cía., propietarios de la marca de fábrica "Victoria", registrada con el número 6633 y renovada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se presentan cediendo a favor del señor Ferrario todos los derechos, acciones y privilegios que puedan corresponderle únicamente con respecto a balanzas, pesas y medidas, y comprometiéndose Ferrario a limitar su registro a balanzas, pesas y medidas;

Resultando: Que los señores Manetti y Cía. se oponen al registro de la marca solicitada por Ferrario en atención a tener ellos registrada la marca "Globo", que consta, aparte de la denominación, de una esfera terráquea coincidente con la figura de la marca "Victoria";

Considerando: Que si bien es cierto que las denominaciones de las marcas "Victoria" y "Globo" son absolutamente inconfundibles, es innegable que ambas marcas tienen como elemento más saliente y característico la figura de un globo terráqueo, lo que puede fácilmente producir confusión marcada con ellas;

Considerando: Que la cesión hecha por los señores Strauch y Cía. no mejora la situación en que se encuentra Ferrario, porque la marca cedida está constituída por la denominación "Victoria" y por la figura de un hombre con un pie apoyado en un eje que une dos *grandes* ruedas en movimiento, faltándole, por lo tanto, los elementos que pueden producir la confusión con la marca de los señores Manetti y Compañía;

Considerando: Que la controversia planteada por los señores Manetti y Cía. es absolutamente igual a la introducida por dichos señores en el expediente sobre registro de la marca "Veritas", de los señores J. J. Vallarino e hijos, rechazada por resolución del Poder Ejecutivo de Enero 27 de 1914, por tener ambas como elemento fundamental un globo terráqueo;

Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el registro de la marca "Victoria", solicitado por el señor Luis Ferrario.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse los antecedentes a la Oficina respectiva.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar a la reconsideración solicitada por el señor Coralio A. Sanabria de la resolución que lo declaró jubilado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 1441|11).

Vistos y resultando:

Que el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Diciembre de 1911, declaró jubilado a don Coralio A. Sanabria en el empleo de Auxiliar de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia;

Que del cómputo hecho por la Contaduría General del Estado, resultó que los servicios prestados sumaban catorce años, un mes y diez y seis días;

Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con ese cómputo y dada la conformidad de la expresada Contaduría y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, declaró a Sanabria con derecho a una pensión de ciento noventa y seis pesos setenta y nueve centésimos anuales ($ 196.79), equivalente a las catorce treinta avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años. (Artículo 9.o de la ley del 28 de Marzo de 1896, artículo 2.o de la de 21 de Julio de 1911 y artículo 1.o de la de 13 de Abril de 1909);

Que los servicios del señor Sanabria se descomponen así: trece años y nueve meses de servicios escolares, y, el resto de servicios administrativos;

Que en mérito de esa circunstancia pretende que se rectifique su jubilación y se fije el monto tomando las trece veinticinco avas partes del promedio de los sueldos de maestro y un treinta avas del promedio de los sueldos de empleado;

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley de 21 de Julio de 1911 establece que el promedio que se tomará por base para fijar el monto de las jubilaciones escolares será el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios;

Que si se aceptara el temperamento que propone el interesado, el cómputo se efectuaría sobre los sueldos de los últimos seis años, puesto que se tomaría las trece veinticinco avas de los sueldos percibidos en los últimos cinco años de maestro, y un treinta avo del sueldo del año de empleado;

Que siendo empleado escolar el señor Sanabria cuando se jubiló, su jubilación debe regirse por las disposiciones aplicables a los empleados escolares, aun cuando en el cómputo entran servicios de maestro;

Que, por lo tanto, la resolución recurrida es perfectamente legal;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Devuélvanse estos antecedentes a la Caja Escolar, a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa la Comisión que se indica para facilitar la gestión de la misión comercial italiana presidida por el H. Vito Luciani.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 761|18).

Debiendo llegar en breve a esta Capital una misión comercial italiana presidida por el H. Vito Luciani, y en el deseo de que le sea facilitada su gestión por una información lo más amplia posible de las cuestiones que son objeto de la misión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en Comisión, para el fin expresado de asesorar a la misión comercial italiana, a los señores doctor Jacobo Varela Acevedo, Presidente de la Alta Comisión Financiera Panamericana y de la Comisión de Hacienda del Senado; ingeniero Alberto Canessa, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes; don Alfredo Labadie, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio; don Abelardo Rey O'Shanahan, Director de la Sección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores; don Leopoldo Hughes, Inspector Nacional de Bancos; doctor Julio M. Llamas, Director General de Estadística; don Julio Martínez Lamas, Director de la Oficina de Estadística Comercial; don Ricardo Blanco Wilson, Director de la Oficina de Estadística Agrícola; don Italo E. Perotti, Director de la Oficina de Exposiciones; don Buenaventura R. de Acevedo, Presidente de la Cámara de Comercio Brasileña; don Carlos W. Bayne, Presidente de la Cámara de Comercio Británica; don Pablo Bordes, Presidente de la Cámara de Comercio Francesa; don Alejandro Tálice, Presidente de la Cámara de Comercio Italiana; don José Fiochi; don Santiago Fabini, Presidente de la Cámara de Industrias; y don Aristeo Levrero, Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Accede a lo solicitado por los señores Clausen y Compañía, quedando prohibida la venta en la República del específico garrapaticida «El Capataz».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

(Carpeta número 699|1918).

Habiendo los señores Clausen y Cía. solicitado la suspensión de los ensayos del garrapaticida "El Capataz", que se venían realizando en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o del decreto de 7 de Agosto de 1915, reglamentario del artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, quedando, en consecuencia, prohibida la venta en la República del referido específico "El Capataz", y autorizar a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para que reintegre a los señores Clausen y Cía. el saldo que resulte en favor de dichos señores, una vez formulada por la Contaduría de la Inspección la cuenta correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, solicitando se le autorice para disponer de la suma de veinte mil pesos para la Exposición Nacional e Internacional de Ganadería a celebrarse en el Salto.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 597|18).

Honorable Asamblea General:

La Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando la cooperación del Estado para celebrar la 5.a Exposición-feria Nacional e Internacional de Ganadería. Un vasto programa, en el que para las razas de ganado de mayor difusión en el país se ofrecen premios por valor de $ 30.170, da al referido certamen los relieves de una gran fiesta industrial en la que nuevamente se podrá apreciar, frente a la producción extranjera de alta clase, el progreso de nuestra pecuaria. Parte la iniciativa de una agrupación que tiene saneado prestigio en la clase rural y que consolida año a año con los éxitos de su ya tradicional Exposición de Septiembre, siendo desde el año 1907, fecha de su fundación, propulsora del fomento ganadero en el Norte de la República. Ninguna Asociación Rural del país ha seguido con mayor regularidad que ella la celebración de sus torneos anuales, iniciados en 1904 con un concurso de carácter nacional y continuados sin interrupción hasta el presente; ninguna ha obtenido tampoco, desde el punto de vista comercial, resultados más lisonjeros. Salto es hoy, por obra de la Asociación Agropecuaria e Hípica, el primer mercado de haciendas de cría, donde se reune mayor número de hacendados del país y del vecino Estado de Río Grande del Sur y de las provincias del litoral argentino, para adquirir las sangres mejoradas de sus rodeos.

Basta lo dicho para fundar la atención preferente que el Poder Ejecutivo presta a los pedidos de tan meritoria institución, a la que anualmente se conceden subsidios superiores a los que se otorgan a las otras asociaciones similares del interior del país, y para justificar el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a la mencionada Asociación la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para ser invertidos exclusivamente en premios en dinero. Esa suma, inferior en una tercera parte a la ofrecida en el programa de la proyectada Exposición, se considera suficiente para el pago de todos los premios, por cuanto habitualmente quedan desiertas varias categorías.

Hubiera podido el Poder Ejecutivo hacer uso, con el expresado objeto, del remanente de la partida de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) votados por Vuestra Honorabilidad el año anterior con destino al fomento de las exposiciones-ferias de ganadería; pero, a hacerlo así, quedaría el Poder Ejecutivo inhabilitado para ofrecer su cooperación pecuniaria a las otras fiestas del trabajo rural que se celebran en los demás Departamentos de la República, desvirtuando, en parte, por consiguiente, el propósito que inspirara a Vuestra Honorabilidad al votar dicha partida.

Quiera Vuestra Honorabilidad, por los motivos expuestos, prestar su pronta sanción al adjunto proyecto de ley, que al mismo tiempo que asegura eficazmente el estímulo oficial a la industria más importante del país, importa un merecido homenaje a una prestigiosa institución privada.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) como contribución pecuniaria a la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería a celebrarse en el corriente año, bajo la dirección de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

Art. 2.o La expresada suma sólo será invertida en premios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se pasan los balances y comprobantes del rendimiento del impuesto de faros por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros comunicando que depositó la suma de $ 1.242.45 en el Banco de la República, proveniente de lo recaudado desde el 1.o al 7 del mes corriente.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 1384 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Hidrografía se remiten los "Avisos a los navegantes" números 2 y 3, publicados por el Ministerio de Marina del Brasil.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasan dos ejemplares del mapa de la República para ser remitidos a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de don José Sánchez García sobre devolución de garantía depositada en seriedad de su propuesta para el recargo de la carretera a San Jacinto.

—Se conceden seis días de licencia al señor Miguel Morales, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre pago de planillas de la Sección Dragado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente de don Mauro A. Sierra sobre mensura de un campo en Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre mensura del terreno donde se harán las ampliaciones del Hospital Vilardebó.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relativos al arreglo del camino nacional a Minas entre los parajes Cañada Grande y Pedrera en una extensión de ocho kilómetros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—P. Revert — Privilegios de paquete para el vapor brasileño "Cabedello".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Batallón de Infantería número 6—Por premio de constancia para el soldado de esa unidad Fermín Rodríguez.—Corra la vista.

3—Oficio número 1498 comunicando el fallecimiento del coronel graduado don Arturo Lezama.—Pase a la Contaduría General.

4—Luis Oddo—Solicitud para que se practique el descuento de montepío en sus sueldos reintegrados del año 1907 como escribiente de primera clase de la 2.a División del Estado Mayor del Ejército.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Batallón de Infantería número 7—Por premio de constancia para el soldado de esa unidad Pedro Ayala.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Caballería número 6—Solicita abono de días de sueldo devengados por el soldado de esa unidad Antonio Chagas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Rafael Lacruz, capitán — Solicita liquidación y abono de 17 días de sueldo en actividad por el mes de Febrero próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Capitanía General de Puertos—Solicita se autorice a la Dirección de la Armada para que, por intermedio del Arsenal General de Marina, sean efectuadas

reparaciones y pintura en las embarcaciones al servicio de esa repartición.—Informe la Dirección de la Armada.

9—Compañía de Infantería número 2 —Solicita se haga figurar en listas de revista por el mes de Enero al soldado Juan Valdez, con premio de constancia de primera clase.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Batallón de Infantería número 11 —Por premio de constancia para el soldado de esa unidad Vicente Suárez.—Informe el Fiscal Militar de 1.er turno.

11—Escuela de Electrotécnica subvencionada por las Usinas Eléctricas del Estado—Propone la conservación de los motores eléctricos instalados en los talleres de marina.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que informe.

12—Crucero Uruguay — Licencia por seis días solicitada por el marinero Victoriano Lisardi.—Concedida.

13—P. Revert — Solicita privilegios de paquete para el vapor brasileño "Santarem".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

14—Williams y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor noruego "Río de Janeiro". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

15—María Luisa Martínez — Solicita cédula y pensión—Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad.

16—Williams y Cía.—Solicitan se le expida certificado que acredite se han presentado a este Ministerio solicitando privilegio de paquete para el vapor "Río de Janeiro".—Expedido.

17—P. Revert—Solicita se le expida un certificado que conste se ha presentado a este Ministerio solicitando privilegio de paquete para el vapor "Cabedello".—Concedido.

18—M. Real de Azúa — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Port-Hardy". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

19—M. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Polycarp".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

20—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad Liborio Ruiz Díaz. —Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad Alejandro Rosas. —Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad, Guillermo Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Jacinto Z. Correa.—Pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

23 (bis)—Intendencia Municipal de Durazno—Presenta una cuenta por concepto de servicios prestados con la barométrica municipal en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2—Informe la Contaduría General.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Saturno Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

25—P. Revert — Solicita se le expida un certificado en que conste se ha presentado a este Ministerio solicitando privilegio de paquete para el vapor brasileño "Santarem".—Se manda expedir.

26—Jefatura Política de la Capital — Comunica que ha autorizado a la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional tres cajones de dinamita de 23 kilos cada uno.—Pase al Estado Mayor para conocimiento del Arsenal de Guerra.

27—Jefatura Política de la Capital—Comunica que ha autorizado a la casa Eduardo Cooper e hijo para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de dinamita de 22 kilos 650 gramos cada uno.

28—Jefatura Política de la Capital—Comunica que ha autorizado a la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de dinamita de 23 kilos cada uno.

29—Escuela de Marineros — Solicita premio de constancia para el marinero de este buque Gregorio Natto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se le provea al Batallón de Infantería número 5 de una docena de hojas de sables.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

31—Dirección de la Armada — Remite para su aprobación las planillas de consumo ordinario y consumo eventual correspondiente al "Depósito de Marineros". —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una cuenta de los efectos provistos al Arsenal de Marina en el mes de Abril próximo pasado.—Pase a la Dirección de la Armada para que informe si recibió de conformidad los efectos que se detallan a fojas 2 y 3.

33—Guillermina y Julia Horne — Solicitan mayor pensión por fallecimiento de su hermana Clorinda. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

34—Dolores Tarabal — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor.

35—Justino Ferreyra — Solicita se le incorpore al cuerpo de inválidos con el grado de subteniente. — Al interesado para que dé la explicación requerida por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

36—Eduardo Cooper e hijo—Solicitan se les permita transportar a San José para el señor Manuel Alvarez, un cajón dinamita gelignita con 22 kilos y 65 gramos. — Concedido.

37—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado de esa unidad Daniel Medina.—Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Batallón de Infantería número 6—Eleva solicitud de licencia por un mes presentada por el cabo de esa unidad Alejandro Silva. — Concedida.

39—Petrona Ibarra — Solicita pensión. —Pase a la Caja de Pensiones Militares a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o, parte final, del decreto reglamentario de la ley de 24 de Febrero de 1911.

40—Constantina Martínez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

41—Menores del teniente Casildo Aragón — Solicitan traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad de persona.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad de los soldados Daniel Márquez y Jacinto Manzanares. — A la Contaduría General.

43—Aurelia Nieto — Solicita acrecentamiento de pensión para sus hermanas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Manuela Lemos de Lerena — Solicita reconsideración de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

45—Compañía Argentina de Navegación — Solicita traspaso de privilegio de paquete del vapor nacional "Tritón" al actual argentino "Tritón". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

46—Woodward y Cía. — Solicitan les sea transferido el privilegio de paquete que gozaba el vapor "Brantford" al "Bayford". — Informe la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.

47—Nicanora Galeano de Montesanto — Solicita cédula y pensión. — Informe la Tercera Sección de este Ministerio.

48—Celia Biamón — Solicita liquidación del haber de Mayo próximo pasado. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

49—Servanda Gómez de Bertonet — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Escuela Militar — Comunica que existen $ 210.86 correspondientes a los sueldos del extinto profesor don Arthur Guimaraes. — Vuelva a la Escuela Militar para que entregue al Juzgado Letrado de Intestados la suma referida.

51—Batallón de Infantería número 11 —Solicita útiles de instrucción primaria. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Estado Mayor del Ejército — Comunica las altas y bajas del ganado de las unidades del Ejército. —Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

53—Escuela Militar de Aviación — Solicita compensación para el personal de tropa en funciones especiales. — Al Estado Mayor del Ejército.

54—Dirección Puerto de Montevideo—Cuenta por trabajos efectuados en la Escuela Militar de Aviación. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

55—Sara Nieto de Sequeira — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Compañía Swift, de Montevideo — Solicita inspección del servicio marítimo que hace la Empresa por transporte de obreros.

57—Juan Aubriot — Solicita que la asignación que le corresponde como profesor de Física en la Escuela Naval se destine a compra de aparatos. — Informe la Contaduría General.

58—Agustina Castillos de Hill — Solicita certificación del fallecimento en acción de guerra de su señor padre don Diego Castillos. — Informe la Contaduría General.

59—José Gallardo — Solicita certificación de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

60—Jockey Club de Montevideo — Remite comprobantes de su entrega en el Banco de la República en la cuenta corriente del Hospital Militar de $ 1.666.66. —Remítase la nota de crédito al Consejo del Hospital Militar.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DE LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.o 4 BALBINO PLADA, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 7 de Junio de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Balbino Plada, perteneciente a la Compañía de Infantería número 4, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali, que por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de ocho meses subscribiendo empeño el 5 de Julio de 1917, estableciéndose en el que lo hace como voluntario-contratado (fojas 15);

Que el día 24 de Noviembre de dicho año salió del cuartel que ocupa en Maldonado la unidad a que pertenece, con licencia ordinaria, y vencida, no se presentó al punto de su destino, al que fué restituído el 28 de Enero próximo pasado por haber sido aprehendido por la Policía en las Cañas, el día anterior (fojas 1, 3 vuelta a 5, etc., etc.);

Que tiene poca instrucción y ha observado buena conducta anterior (fojas 17 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar, que ya tuvo en cuenta el señor Fiscal en su acusación;

Que también ha de llevársele en cuenta el atenuante 8 del citado artículo 752, en razón de establecerse en instrumento público (fojas 17 vuelta) "instrucción poca", lo que desde luego implica "falta de instrucción" que establece la ley;

Que la doble denominación de "voluntario-contratado", defecto de redacción que demuestra ignorancia o falta de cumplimiento a lo mandado por las órdenes generales de 15 de Septiembre de 1900 y 21 de Diciembre de 1915, no vicia de nulidad el empeño de fojas 15 como lo pretende la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando; falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de 5 de Julio de 1917 a que se refiere el testimonio de fojas 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS SOLDADOS HIPÓLITO BARBEITO Y MOISÉS NAYMAYER, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 19, ACUSADOS DEL DELITO DE DESERCIÓN EN COMPLOT.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio a los soldados Hipólito Barbeito y Moisés Naymayer, pertenecientes al Batallón de Infantería número 19, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción en complot, por lo que solicita se les imponga la pena de doce meses de prisión al primero, y diez y ocho meses de la misma pena al segundo, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que Hipólito Barbeito ingresó al Ejército subscribiendo empeño de servicio el 8 de Junio de 1917, como voluntario por el término de un año, y Moisés Naymayer en la misma forma y por igual tiempo el 26 de Mayo de 1917 (fojas 21 y 25);

Que salieron con licencia ordinaria el día 9 de Septiembre de 1917 y no se presentaron más al punto de su destino;

Que al siguiente día se presentó Naymayer en el cuarto de Barbeito y éste le manifestó a aquél su deseo de desertarse, a lo que Naymayer le contestó que lo acompañaba, y poniéndose en combinación para desertar juntos, se pusieron en viaje con destino al Durazno el día 16 del mismo mes, donde llegaron el 22, presentándose el 26 al Regimiento de Caballería número 2, firmando contrato de servicio por dos años el 1.o de Octubre de 1917 con los nombres de Alejandro Barreto (Hipólito Barbeito), y de Manuel Sembrano (Moisés Naymayer), donde fueron reducidos a prisión el 21 de Octubre del propio año, y entregados al sargento 2.o Isabelino Guardia el 30, quien los restituyó al día siguiente a la unidad de la cual habían desertado (fojas 1, 2, 3, 5, 7, 9 vuelta, 11 vuelta, 31, 33, 44 vuelta, 46, 48 y 49 vuelta);

Que el prevenido Barbeito dice en su confesión que cuando resolvió desertarse se encontraba ebrio;

Que los encausados han observado buena conducta anterior (fojas 9 vuelta, 24 y 28 vuelta);

Considerando: Que la acción de los encausados constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del artículo 752, y a más a Barbeito la 13 del mismo (todos del Código Militar), que les reconoce el señor Fiscal;

Que el concepto complot, para ser admitido, es necesario demostrar la existencia del jefe, desde que no se presume pueda existir aquél sin éste; además la ley (artículo 951 del Código Militar), determina la preexistencia del último y establece para él un castigo especial; en el caso "sub judice" el señor Fiscal parte de un supuesto equivocado, por no encontrar al jefe del complot, primero, y después por admitir que un individuo ebrio, como reconoce lo estaba Barbeito, pudiera deliberar conscientemente. Resulta una curiosa contradicción, en que la concurrencia de una circunstancia que sirve para atenuar la pena (número 13 del artículo 752 del Código citado) sirva a la vez a S. S.a para agravar o intensificar el delito;

Que el señor defensor de Barbeito incurre en una inexactitud al afirmar a fojas 85 "que se dió de baja, etc., etc.", afirmación producida por ligereza o ignorancia del artículo 3.o del decreto de 8 de Febrero próximo pasado, y es sensible no ilustre el punto, siquiera con la cita de la ley que quite fuerza a esa disposición del Poder Ejecutivo, tomada en uso de facultades constitucionales (artículo 80 de la Constitución);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el soldado Hipólito Barbeito con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida; si no fuera apelada, póngasele en libertad, y en cuanto al soldado Moisés Naymayer, condénase a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento de los empeños de fojas 21 y 25.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO SANTOS CARDOZO, PERTENECIENTE AL «DEPÓSITO DE MARINEROS», ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y QUEBRANTAMIENTO DE CONSIGNA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 10 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al marinero Santos Cardozo, perteneciente al "Depósito de Marineros", acusado de los delitos de deserción y quebrantamiento de consigna por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó a la Armada por el término de dos años, subscribiendo empeño el 15 de Octubre, no haciéndose constar si percibió o renunció la paga íntegra (fojas 53); Que el día 8 de Febrero próximo pasado, hallándose apostado de imaginaria en el muelle, desde la hora 20 a las 24, abandonó el puesto, siendo aprehendido por la policía y restituido al punto de su destino el 13 del mismo mes (fojas 1, 2, 7 a 8, etc., etc.); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 54);

Considerando: Que las acciones del enjuiciado constituyen las infracciones prevenidas en el inciso 6.o del artículo 902, y artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la primera del 762 y la del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), que le toma en cuenta el señor Fiscal; Que el atenuante 7 del citado artículo 752, que alega la defensa a favor de su patrocinado, debe desestimarse. La ley, al referirse al arrepentimiento, comprende los actos que lo exteriorizan, haciéndolo eficaz a extremo de impedir las consecuencias del delito y de ninguna manera a una simple afirmación verbal; Que la omisión de establecerse en el empeño respectivo si al subscribirlo el reclutado percibió o renunció a la paga íntegra a que tiene derecho todo voluntario al incorporarse a un cuerpo del Ejército (artículo 11 del Código Militar), vicia esa obligación de la nulidad que alega la defensa. Si bien el cuerpo de leyes citado se refiere a reclutamiento del Ejército en su capítulo II del Título I, siempre se ha extendido a los individuos de tropa y oficiales de la Armada, que se han regido por sus disposiciones. La omisión de aquel requisito prevenido en la ley modifica la situación del reo en cuanto a responsabilidad penal, y por faltarle elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo hace de aplicación el artículo 758;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de quebrantamiento de consigna y deserción, a sufrir la pena de cuatro y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose no exigible el empeño testimoniado a fojas 53.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1918

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

(Número 2106).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, durante los 23 días há-

biles del mes de Mayo próximo pasado, han concurrido a la Biblioteca Nacional 3.209 lectores, consultando 3.779 obras. corresponden al horario diurno 1.838 lectores y 1.371 al nocturno.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES REGISTRADO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1918

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Junio 3 de 1918.

(Número 293).

Al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante el mes de Mayo próximo pasado alcanzó el número de 1.341 personas; descompuesto en la forma siguiente: Señoras, 490; señores, 707, y niños, 144,—en los 27 días de visita.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

FORMA EN QUE HAN SIDO DISTRIBUÍDAS LAS SEMILLAS DE TRIGO REMITIDAS A LOS AGRICULTORES DE LAS COLONIAS «LAVALLEJA», «CONSTITUCIÓN» Y «BELÉN».

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Salto

Salto, Junio 1.o de 1918.

Excmo. señor Ministro de Industrias.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que, en cumplimiento de lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Marzo del año corriente, fué distribuída entre los agricultores de las colonias "Lavalleja", "Constitución" y "Belén" de este Departamento la semilla de trigo que con tal objeto remitió a esta Jefatura la Comisión Nacional de Distribución de Semillas, de acuerdo con el citado decreto.

V. E. podrá enterarse de la forma y proporciones en que esa semilla fué repartida, por la relación que acompaño a la presente.

Me es grato manifestar asimismo a V. E. que el suscripto ha recibido, ya personalmente, ya por escrito, las manifestaciones de los agraciados, de sincero agradecimiento hacia los Poderes Públicos por su rasgo generoso, y muy en particular hacia V. E. por su intervención decisiva en este asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con atenta consideración.

Por el Jefe Político:

J. J. Bajac.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

Publíquese en el "Diario Oficial".

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Relación de los agricultores que fueron auxiliados con semillas de trigo de acuerdo con la resolución de fecha 6 de Marzo de 1918.

Colonia Lavalleja

Agustín Curbelo	20	kgmos.
Enrique Lluveras	80	"
Ramón Suárez	40	"
Suc. de Delfino Cashouson	40	"
Nicasio Godoy	70	"
Quintino Ifrán	40	"
Lucas Hernández	40	"
Pedro Camargo	80	"
Valentín Maidana	70	"
Carlos R. Echevarría	80	"
Santiago Figueroa	200	"
Cipriano A. de Leivas	80	"
Galdino Marceli	70	"
Rosa Costa	70	"
Hipólito Echajal	70	"
Timoteo Landre	60	"
Baldirio Pereira	25	"
Inocencia Rodríguez	25	"
Eusebia Pereira	60	"
Antonio Rodríguez	40	"
Inocencio P. da Silva	40	"
María Gómez	60	"
José Morales	200	"
Sinforoso Sánchez	40	"
Antonio Moreira	60	"
Claro Rodríguez	80	"
Tomás de los Santos	40	"
Cipriano Texeira	60	"
Pedro Domínguez	40	"
Manuel Muñoz	40	"
Suc. de Laurendo Dávila	40	"
Estanislao López	80	"
Juan C. da Silva	180	"
Angel Salvarrey	170	"
Carlota A. da Rosa	40	"
Manuel Brito	40	"
Cipriano Sánchez	70	"
Suc. de los Santos	40	"
Ricardo Sena	40	"
Olegario Ojeda	40	"
Antonia de Mora	40	"
Carmela San Martín	40	"
Melario T. Piegas	40	"
Ordalia Castro	60	kgmos.
Isidro Dancet	60	"
Martiniano Pintos	40	"
Bartolo Cabrera	40	"
Marculina Giménez	40	"
Vicente López	40	"
Jacinto Cardozo	100	"
José Ferreira	40	"
Domingo N. de Vargas	40	"
Teodoro Rosalío Martínez	40	"
Juana Suárez	40	"
Claro Márquez	70	"
Manuel Sánchez	40	"
Manuel Guillermo Pintos	40	"
Ramona de los Santos	40	"
Orlanda Sosa	40	"
Felipe Sánchez	40	"
León Furtado	40	"
Luis Araújo	40	"
Serafín Silva	40	"
José Dávila	40	"
Juan Trinidad	40	"
Enrique Durán	40	"
Angélica A. de Medina	40	"
Félix Sánchez (hijo)	40	"
Daniel Muñoz	40	"
Domingo Dávila	40	"
Francisco Suárez	40	"
Ferminiano Francia	80	"
Brigado Pereira	40	"
José Martínez	40	"
Suc. de Fraga	40	"
Felipe Elías	40	"
Joaquín Pranico	80	"
Amalia de Abreu	40	"
Santiago López	40	"
Manuel Raz	80	"
Rafael Pintos	40	"
Juana P. da Rosa	40	"
Miguel Martínez	40	"
Doroteo Morel	80	"
Antonio Peruchena	80	"
Suc. Hernández	40	"
Juan Dios Gómez	40	"
Ana C. de Ramos	40	"
Santiago Cuenca	40	"
Manuel Silva	40	"
Susano Hernández	40	"
Celedonio Hernández	70	"
José Bordenave	40	"
Felicio Márquez	80	"
Felipa Santana	60	"
Andrés Suárez	40	"
Eudoxia Leivas	40	"
Matilde Fagúndez	40	"
Flaviano Silva	40	"
Francisco C. Cardozo	40	"
Miguel López	40	"
Manuel Franco	40	"
Juan Xalambrí	80	"
Prudencio Temes	80	"
José M. Blanes	70	"
Suc. de Tomás Rivero	70	"
Gabino Centurión	40	"
Angel Biasini	40	"
Félix Silveira	60	"
José López	40	"
José Leites	40	"
Ramón Silva	40	"
Manuel Martín	100	"
Andrés Teixeira	40	"
Pedro Colmán	40	"
Cosme Suárez	40	"
José M. Martinicorena	40	"
Suc. Mandari	70	"
Natalio Torres	40	"
Domingo Laguna	40	"
Marcelino Suárez	60	"
Luis Biassini	60	"
Hilario Barrios	60	"
Fortunata P. de Biassini	40	"
Manuel Roldán	40	"
Alfonso Belluscí	40	"
Pedro Almada	40	"
Calascho Ocampo	40	"
Sebastiana N. da Rosa	60	"
Visitación L. de Bravo	40	"
Juan Pintos	40	"
Fructuoso Gómez	40	"
Lucio Suárez	40	"

Feliciana Domínguez	40 kgmos.
Cándido Folguera	40 ”
Raúl Guimaraens	80 ”
Juana Oliveira	40 ”
	7.350 kgmos.

Colonia Belén

José Finozzi	150 kgmos.
Telésforo Dutani	350 ”
Pantaleón Aguilar	200 ”
Eloy Rivas	175 ”
Rosalío Santos	350 ”
Apolinario Acosta	100 ”
Hilario Garayarle	125 ”
Esteban Alfonso	125 ”
Aparicio Meneses	115 ”
Víctor Machado	125 ”
Wenceslao Reyna	115 ”
Silvestre Sánchez	125 ”
Epifanio Rubido	250 ”
Hermenegildo Acevedo	115 ”
Augusto Sauto	125 ”
Eloy Selneiber	200 ”
Juan Marín	115 ”
María Benítez	150 ”
Otacildo Martínez	125 ”
Joaquín Colombo	100 ”
Valentín Cáceres	75 ”
Luciana Reyna	75 ”
Concepción Martínez	100 ”
Teodoro Dávila	100 ”
Nicolás Marín	100 ”
Vicente Capril	100 ”
Wenceslao Acevedo	75 ”
Jacobo Velázquez	100 ”
Antolín Silva	75 ”
Rufino Gómez	100 ”
Victorio Real	75 ”
Nicasio Méndez	100 ”
Leopoldo Lira	150 ”
Belarmino Sauto	125 ”
José Noble	100 ”
Marcos Muñoz	150 ”
Luciana R. de Valdez	150 ”
Claro Ribas	125 ”
Severiano Colombo	100 ”
Juan L. Dávila	100 ”
Abel T. Reyna	125 ”
Servando Reyna	250 ”
Marculina Lira	50 ”
Joaquín Alpuy	30 ”
Anselmo Ferreira	30 ”
Liviendo Reyna	30 ”
Jerónimo Sambrana	15 ”
Antonio Díaz	15 ”
Antonio Gerotto	150 ”
Evaristo González	15 ”
Eulogio Muñoz	15 ”
Pedro Xamo	15 ”
Benjamín Lima	130 ”
Francisco Ferreira	70 ”
Modesto Silva	90 ”
Marcos Ramírez Pobre	50 ”
Santos Cardozo	50 ”
Astacio Macedo	50 ”
Antonio Finozzi	50 ”
Francisco Girotto	50 ”
Joaquín Acevedo	50 ”
Policarpo Márquez	130 ”
Juan Díaz	30 ”
Luis Flores	50 ”
Sucesión Schippacasse	500 ”
	7.350 kgmos.

Colonia Constitución

Baldasarri Hermanos	1.000 kgmos.
Leandro Gómez	150 ”
Benjamín Pizarrossa	150 ”
Marcelino Padrón	300 ”
Felipe Rijo	40 ”
Tomás Padrón	50 ”
Juan Izquierdo	200 ”
Juan V. Vergara	100 ”
Matías Esteche	100 ”
Hilario Gordillo	80 ”
Víctor Laguna	80 ”
Silverio Benítez	140 ”
Luis Maciel	100 ”
Virgilio Hernández	100 ”
Didino López	200 ”
Francisco Almada	100 kgmos.
Petrona R. de Rodríguez	100 ”
Pedro Chiappa	100 ”
Augusto C. Reyes	70 ”
Felipe Urtarán	50 ”
Felipe N. Fernández	150 ”
Fernando Oxandabarat	100 ”
Marciano Pintos	400 ”
Alejandro Martínez	70 ”
Federico Silva	70 ”
José Fernández	50 ”
Manuel Correa	70 ”
Juan Arismendi	150 ”
Gregorio Arismendi	150 ”
Caciano Leivas	70 ”
Apolinario Rodríguez	300 ”
José Cámara	70 ”
Juan Faggiani	70 ”
Enrique Benet	150 ”
Adolfo Aguilar	150 ”
Domingo Argain	70 ”
Miguel Idaña	70 ”
Octavio Rijo	100 ”
Demesio Ferreira	70 ”
Francisco Méndez	150 ”
Estacia Saldaña	50 ”
Simón González	150 ”
Filomeno Arellano	150 ”
Guillermo Costa	100 ”
José Costa	140 ”
Benigno Acosta	570 ”
Angel Bettiatto	500 ”
	7.530 kgmos.

Salto, Mayo 30 de 1918.

Por el Jefe Político:

J. J. Bajac.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	915
Enfermos nuevos (ambos sexos)	243

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	125
Operaciones	12
Curaciones	1.221

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.560
Enfermos nuevos (ambos sexos)	303
Operaciones	19
Curaciones	920

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	434
Enfermos nuevos (ambos sexos)	122
Operaciones	68
Curaciones	262

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	780
Enfermos nuevos (ambos sexos)	40
Masajes	500

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	69
Enfermas nuevas	56
Curaciones	37

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	665
Enfermos nuevos (ambos sexos)	139
Operaciones	17
Curaciones	90

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	265

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	315
Radioscopias	203
Radiografías	112

Sección Rontgenterápia

Enfermos nuevos	5
Aplicaciones	286
Enfermos en asistencia	88

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	9
Aplicaciones	359
Enfermos en asistencia	107

Sección Otorinolaringológica

Aplicaciones	20
Enfermos en asistencia	4

Sección Fototerapia

Enfermos ingresados	2
Aplicaciones	10
Enfermos en asistencia	4
Sección fotografías	10

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	1.025
Obturaciones	368
Curaciones	406
Pacientes	1.397

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	24
Enfermos nuevos	76
Curaciones	242

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	460
Enfermos nuevos	87
Curaciones	75

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	780
Radioscopias	203
Radiografías	112
Aplicaciones radioterapias	675
Consultas	4.127
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.884
Operaciones practicadas en idem idem	116

Curaciones practicadas en ídem ídem	3.253
Extracciones ídem odontológica	1.325
Obturaciones ídem ídem	345
Masajes	500
Enfermos en asistencia	203

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1918:

Policlínica	General	1.103
»	Oftalmológica	553
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	208
»	Quirúrgica	209
»	Ginecológica	219
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	963
»	Vías urinarias	119
»	Asilo Buen Pastor	48
»	Asilo Dámaso Larrañaga	26
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.049
»	Sociedad «Cristóbal Colón»	34
»	Conferencia de San Vicente de Paul	30
»	Asilos Maternales	19
»	Servicio Policial	116
»	Gota de Leche	30
»	Varias	214
»	Liga contra la Tuberculosis	88
»	Radiografía	2
»	Veterinaria	7
	Total	5.037

Montevideo, Junio 6 de 1918.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Junio de 1918

Trámite judicial — Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. Carola P. Escolet y otro con el Fisco, R. E. N. N. María C. G. de Velázquez con Braulia P. de Silveira y otros, reivindicación. Andrés Leickt, concordato preventivo extrajudicial. Una causa por homicidio, recurso de casación. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de prórroga de licencia del Juez de lo Civil del Salto. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, tres; ídem concedidas, tres; ídem denegadas, cuatro. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades judiciales argentinas, librado en juicio sucesorio; ídem del de Instrucción de 2.o turno en sumario por falsificación. Informe expedido al practicar el examen médico de una menor. Antecedentes relativos a la renuncia del Juez de Paz de la 8.a sección del Salto. Apelación interpuesta por varios miembros de la Junta Electoral de Treinta Tres sobre resolución de la misma. Certificados de revisación de los protocolos del escribano Máximo Anastasía, correspondiente a los años 1912 a 1917. Exposición de varios vecinos de la 2.a sección de Maldonado, relacionada con el Juez de Paz local. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de segundo turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Don Cipriano Martínez solicita un certificado. El Poder Ejecutivo solicita la remisión de un sumario por heridas y lesiones seguido ante el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto del Juez de lo Civil de primer turno a las autoridades judiciales francesas en juicio sucesorio. La Secretaría de la Corte presenta una cuenta por servicios de automóvil por el mes de Mayo. Queja de la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. Relaciones correspondientes a Mayo: Treinta y Tres, Civil 2.o, San José y Soriano, expedientes para sentencia; Instrucción 2.o y 3.o y Crimen 2.o, causas criminales en estado de sumario. Soriano, Treinta y Tres, Rocha y Maldonado, depósitos judiciales.

Movimiento administrativo — Cuadernos de protocolo revisados, 22; ídem rubricados, 26. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 19. Expedientes entrados: administrativos, 24; ídem en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 3. Acuerdo, 1. Sorteo, 1. Relaciones quincenales recibidas, 64.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Pietracaprina con Barbé. Lorenzo Silva con sucesión Ernesta Goldini de Silva. Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez. Sucesión de Carlos Reyles. Coto con Meillet. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo. Una causa criminal por concusión. Una por abuso de la libertad de escribir.

Interlocutorias — Luis P. García, sucesión. José Grazi, reivindicación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Cuatro en causas criminales. Pessini de Risso Ana, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucesión de Matilde Deagostini de Durán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno en autos Inés Techera de Gutiérrez. Fortunato Pagani. Sucesión Agustín Uriarte. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera. Andrés García Rubbo contra Pedro Rosso y Hermano. Carlos Pereira de Medeiros contra Tomasa Mutuberría de Guillot y María Emilia Guillot de Lestrado. Sucesión de Martín Aguirre. Pablo Isasi contra Gaitano Scarzela. Luis Oyenard contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Marcelino B. Manero y Narcisa Viera de Manero. José Benento contra Jerónimo G. Dutra. Sucesión de Ricardo Horacio Gómez. Sucesión Angela Maciel de Quinteros. Angela P. Cáceres de Fernández. Sucesión Juan Borges. Luis Tambasco contra la Compañía Pacific Steam Navegation. Sucesión de María Braida de Aliberti. Inocencia Aliberti de de Martín. Menores Mario y Pedro Cluzet. Menores Claudina, Mauro y Sara Umpiérrez. Francisco Noriega Castaños contra Manuel Avelleyra. Sucesión de José Iglesias. Federico Brito del Pino contra Santiago Lifredi. La sucesión de Jerónimo Monzón contra la sucesión de Ignacio Suárez. Braulio Tanco contra Juan M. Lago. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Compañía. Sucesión de Domingo López. Domingo Deghi contra Luis Pérez. Sucesión de Rafael Trócoli. Sucesión de Cristóbal Cladera.

Interlocutorias — Sucesión de Ramón Blanco Caramés. Sucesión de Matilde Deagostini de Durán. Pablo Isasi contra Gaitano Scarzela. Sucesión de Martín Vidal y Adami. Sucesión de Lorenzo Fernández. Sucesión de Federico Del Campo. Sucesión de Enrique Calvo. Sucesión de Juan Gómez. Sucesión de Ezequiel López.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de María D. de Mujica. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón (6). Banco Hipotecario del Uruguay con Zacarías F. Acosta. Suc. de Guillermo Coelho, tutela. Concurso de la sucesión de Francisco Guinovart. Carlos V. Giagnacovo. Guillermo Carré. Suc. de José María García. Sucs. de Josefa P. de Guidoth y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Galuzzo. Test. de Florentino Sequeira. Suc. de Francisco Manfredi. Sucs. de Zacarías Vaz y otro. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Suc. de Carolina Mozza. Sucs. de Sebastián Bonet Ponjuán y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otra.

Interlocutorias—Suc. de Filomena N. de de León, tutela. Suc. de Carlos Raimondi. Suc. de Guillermo Coelho, incidente, Munar. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Ruiz. María C. de Collazo.

Definitivas—González y Giúdice, tercería autos Dominga T. Lofiell con Pedro D. Giudice. Suc. de Maud E. von Haast. Agueda B. de Bonora.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Testamentaría Agustín Bech. Catalina o Elisa Poujade. Rosendo García con Lorenzo Montovani. Lefor R. Gallardo contra el concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez. Tomás Howard y Arrien y otro con la Curia Eclesiástica. Luis Felipe Tavolara. Crédit Foncier de l'Uruguay con Horacio J. Fariña. Intestado Emilio B. Landí. Juan de Dios Devincenzi con José María García. Luis Arrantía con Juan Banini. Blas Braulio, Jorge Damián Dellagiovana y otros, tutela. Rafael Salgueiro, prescripción. Luis Seoane con Juan Bonora (hoy su sucesión). Concurso de la suc. Ch. Pugarnau y Picó. Suc. de Juan Figari de Lázaro y Elvira Figari. Sucs. Rosa Magnoni de Ceriani y Clementina Ceriani. Sucs. Juan Fernández y Manuela Fernández de Desiderio. Esperanza Martínez de Paz con Angel Díaz. Suc. Alejandro Carlasci. Sucesión María Lobricnillo o Labreuil de Fossemale. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde (hoy su sucesión) Ofi-

cio del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos la Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en autos Emanuel Regusci, de la firma Regusci y Voulminot, con Eneo Caussi. Juana López de Sánchez y otros con Carlos de la María. José Lombardero, prescripción. Suc. Fermín Hernández. Suc. Alejandro Canstat. Suc. de Simón Comesaña. Suc. Francisco Fusalayo. Test. Juan Moltedo. Suc. de Manuela Ferrari de Vallarino. Suc. Carmen Carboni de Della Longa. Antonio Bellini con suc. Antonio Bado. Juan José Segundo con Antonio Díaz Armesto. Bartolomé Solé, prescripción. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción.

Interlocutorias — Test. Benito Bergés. Test. Roque Derisi. Test. José Rogio.

Definitivas—Suc. Colomba Grondona de Piola. Test. Domingo Grene, conocido también por Domingo Grané. Suc. Margarita del Marco de Méndez. Carlos Oliva con Pascual Spera y Andrés Bosco, incidente de Epifanio Carrasquera. Ignacio Bazzano y Cía. con Enrique Pera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Policarpo Aznárez con el Fisco. Juana Rodeiro, denuncia mina Eureka. La Dirección General de Impuestos Directos contra Isidoro J. Lestrade. José de Miquelerena denuncia mina San José. Felipe Moutturrat de Beauverger denuncia mina de turba. La Aduana de Montevideo contra Juan. Corradi y otros. Juan Weberry y Waston Houtton denuncian mina Polonia. Sociedad Anónima Bodega Bonomi en autos Dirección G. de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. La Aduana de Montevideo contra Enrique López y Ernesto Lucero. El Fisco contra Christophersen Hnos.

Interlocutorias — José de Miquelerena denuncia mina de turba. Orencio Galicia en autos concordato Francisco Vázquez Cores.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Víctor L. Diverio con José Grecco. Juan P. Decia con Norberto M. Moll. Victorio Devi con Natividad Torres. Juan P. Sesano con Francisco Costa y Gregorio Esteba. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Gasio Vogelbacher con Francisco Tortorella, incidente por costas. Nicolás D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Víctor Tortorella. Francisco Tortorella y Julio Pérez. Alfonso Castaldo con Mario M. Zubillaga. Tufic Haki, matrícula. Elías Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. Juan J. Hore y Compañía con Alfredo Ibarguren. Remigio Ayala con Raúl Seoane. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. Carlos Alcides Berreta con Compañía de Materiales de Construcción. Amy y Henderson con Juan F. de Soler, incidente por costas. Elías Hnos., concordato extrajudicial, incidente por costas. Juan Rolfo, tercería Antonio Cabral con Américo Risso y Antonio. Cabral. Eleuterio C. Vallone con Félix Gamboa, incidente por costas. Buch y Compañía con Pedro Mutti. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Ramón Moreira, concordato judicial. Ricardo Fontans. Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Echart. Metzen Vincenti y Compañía con Esperón y Corbal. Antonio Vivo y Compañía Isidoro S. Lestrade. Barraca Cooperativa con José Basso (hijo). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Minas. Santos R. Ventre, matrícula. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Manued Fernández.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Lorenzo Harriet, 1. Matías González, 2. Ceriani y Mussi, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Valeriano V. Martínez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Manuel J. Otero, solicitando la reclusión de un hijo. Dolores Suárez de Arteaga contra Sreonik y Alonso, desalojo y cobro de pesos. Justina Carballo, auxiliatoria de pobreza. Benjamín B. Ojeda, inscripción en el Registro de Estado Civil. José Aducci, auxiliatoria de pobreza. Albina Bruno con Gabriel Muñoz, divorcio. Adela Moreira, curatela de la incapaz Juana Moreira. Dolores Lamo con Manuel Carino. El Banco de Crédito con Juan P. Reispara Bernasconi contra Juana R. Conde, divorcio. Antonio Paz y Manrique con Julio Paz de Tajes y otros, cumplimiento de una obligación de compraventa. Dolores Suárez Pérez de Arteaga contra Saasnik y Alonso. Oficios del señor Juez Letrado Departamental de Canelones en autos Juan Carlos Pardo, concordato extrajudicial. Tomás Ubal Silva, menor. Antecedentes Constante Pazos, solicitando auxiliatoria de pobreza. Filomena Darlaro de Carvallo, incapacidad. Ana Danot contra Cristóbal Badano. Mario Ferraz y Bernardes contra Vicente González, reconocimiento de firma. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Penedo con Manuel Peno. José Lojo y José Domínguez, incidente sobre administración. Teresa Castagnetto con Usile Petrone, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Amelia Demarco con Hipólito Barbeita, divorcio. Dionisia Morez con Emilio Queirolo Bernengo, divorcio por la voluntad de la esposa.

Interlocutorias — Alberto Amespil, concurso voluntario. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Penedo con Manuel Pena. José Domínguez y José Lojo, cobro de pesos. Domingo Zenatel con Prudencia Cabral, divorcio. José Miguel Vidaor y otros, sucesiones.

Definitivas — Salomón Sitrinovitz, ciudadanía. Nicolás Cavalieri, ciudadanía. Arturo Barri, ciudadanía. Eugenio Zamora, ciudadanía. Ceferino Benítez, información. Pascual Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, sucesiones. Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Risser María Ana con Bernardino Jacobs, divorcio. Cebedio Juan, sucesión. Mello Teresa con Orfilio Yubero, divorcio. Palma de Castelli Angela, sucesión. Grela José, deduciendo tercería en autos. Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación. Lombardo Nicolás, solicitando la reclusión de su hijo menor Pedro en la Colonia Educacional de Varones. Stabs Emma con Alberto de Bastineller, divorcio. Gadea Isabelino con María Galinda Rodríguez, divorcio. Carera Zenón con Irma Sanclemente, reconocimiento de firma. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Hernández Manuel, incapacidad. Loffiel Dominga con Pedro Giudice, ejecución. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruíz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Rodríguez Petrona con Enrique Mont, divorcio. De Armas María, auxiliatoria. Limoni Melarina Teresa con José Boggio, divorcio unilateral. Parigi de Dotta Teresa con Gregoria Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Bon Fernando, auxiliatoria. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio, dos providencias. Pérez Antonia con Francisco Pons, divorcio. Parnizari Carlos con Declindo Tirelli, cobro de pesos. Ramírez Eusebia, incapacidad. Amegeiras Ramón, sucesión. Cidanes Eduardo, auxiliatoria. Charbonier Ernesto, auxiliatoria. Castro Julio Gualberto, incapacidad. Lagna Eugenia con Luis José Matta, divorcio. Carleo Vicente, incapacidad. Labruna Angela con Vicente Casatroja, divorcio unilateral. Gómez Josefa con José Barreiro, cobro de pesos. Carballo María, auxiliatoria. South American Tour (Sociedad Anónima) con Luciana Rodríguez, rescisión de contrato y desalojo. Exhorto número 738 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Guido Lucía con Vicente Fozzinga, divorcio.

Interlocutorias — Clave deduciendo tercería en autos Perrone Alejandro con Luciano Laporte, incidente promovido por el interventor Jesús María Rodríguez. Benedetto Cayetano con Juan Ferrari, daños y perjuicios. Alvarado Tula con Naun Rosemblatt, rescisión de contrato. Gadea Isabelino con María Galinda Rodríguez, divorcio. Muñoz Ricardo con María Conti, divorcio. Barrios Sara, auxiliatoria.

Definitivas — Labruna Angela con Vicente Casatroja, divorcio.

Reservadas — Una.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Junio de 1918

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18.50 y 12; Punta del Este, 20 y 14; Rocha, 18 y 12; Melo, 23 y 8; Rivera, 22 y 13; Paso de los Toros, 20 y 10. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 570 kilómetros. Cielo, en general, seminublado y nieblas bajas en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental

oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.25.
Temperatura: Normal 16°50, a la intemperie 16°20; máxima 18°3.0, a la intemperie (sol) 21°30; mínima 12°15, a la intemperie 12°10.
Viento Este., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 4 y 30.
Tensión del vapor de agua: 12.15. Humedad relativa o|o 87.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.11.
Temperatura del agua: 13°80.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1918

50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1918

4.390 pesos, terreno en la 15.a sección, calle 8 de Octubre, 277 metros.
3.237 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, 167 hectáreas.
7.400 pesos, casa con frente a la calle Nicaragua, 429 metros.
2.800 pesos, casa con frente a la calle Tacuarí, 136 metros.
8.000 pesos, casa confrente a la calle Cerro Largo, 179 metros.
11.000 pesos, casa con frente a la calle Cerrito, 396 metros.
8.000 pesos, casa con frente a la calle Marcelino Sosa, 135 metros.
4.990 pesos, terreno con frente al Camino 8 de Octubre 15.a sección, 277 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 10 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 11 de Junio.	66 50
9.400	al contado.	66 50

Empréstito de Conversión

1.865	para el 11 de Junio.	88 50

Deuda Interna 1916

2.600	para el 11 de Junio.	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	al contado.	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 11 de Junio.	97 10

Títulos Hipotecarios serie P

12 000	para el 11 de Junio	97 —
5 000	ídem ídem.	97 —
11 000	ídem ídem	97 —
3 000	ídem ídem.	97 —
3 000	ídem ídem.	97 —
1 000	ídem ídem.	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 11 de Junio.	66 60
4.700	para fin de mes.	66 70
4.700	ídem ídem.	66 70
9.400	para fin de Julio.	67 20
4.700	ídem ídem.	67 20
4.700	para fin de mes.	66 70
4 700	ídem ídem	66 70
4.700	ídem ídem.	66 70
4 700	ídem ídem.	66 70
4.700	ídem ídem.	66 70
4 700	ídem ídem	66 70
4.700	ídem ídem.	66 70
4.700	para fin de Julio.	67 20
2.820	para el 11 de Junio.	66 50
2 820	ídem ídem.	66 60
4 700	para fin de mes.	66 70

Empréstito de Conversión

932 50	para el 11 de Junio.	88 60
932 50	ídem ídem.	88 70

Deuda Nacionalización del Puerto

2 000	para el 11 de Junio	92 80

Deuda Interna 1916

5 000	para el 13 de Junio.	99 —
4 000	para el 11 de Junio.	99 —
9.000	para el 13 de Junio.	99 —
5 000	para fin de mes.	99 —
10.000	ídem ídem	99 —
2.000	para el 11 de Junio.	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1 900	al contado.	97 20
2 000	para el 11 de Junio.	97 30

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 11 de Junio.	97 10
5.000	ídem ídem.	87 10
5 000	ídem ídem	87 10
2 000	ídem ídem.	97 20
1.000	ídem ídem.	97 20
2.000	ídem ídem.	97 20
2 000	ídem ídem.	97 20

Títulos Hipotecarios serie G

5.700	para el 11 de Junio.	97 90
5 000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarics serie S

1 000	para el 11 de Junio.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, 21 de Mayo de 1918.

Señor Director del "Diario Oficial".

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 17 de Septiembre de 1914, remito a usted los estados conteniendo la nómina de los fallecidos inscriptos en el Registro Civil durante el mes de Abril próximo pasado, acompañando algunos correspondientes al mes de Marzo.
Saluda a usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección — Abril — Almeida Quirino; Paiva Máximo, Gómez Ernestina; González María, Bertoli Santa, Vargas de los Santos Marcelina, Alves da Silva Bernardino, Dos Santos Serafín Loreto, Larronda José, Júdaber Joaquín Carlos, Rodríguez Juan, Sander Eusebia, Fuques Estanislada, Rodríguez Santiago, Sierra Juan, Ramírez Hilario, Martínez Dorila, Da Costa Terencio, Benítez María del Carmen, Pires Etelvina, Azambuya Agueda, Dos Santos Moraes de Brazeiro Carolina, González Marculino, Paiva Máximo, Benites de Osorio Asunción.
3.a Sección — Ojeda Romualdo.
4.a Sección — Basualdo María.
5.a Sección — Cevero Francisco.
6.a Sección — Virginia Suárez de Mesquita.
7.a Sección — Díaz Cantalicio, Fernández de González Juliana, Rodríguez Julio, Lis Atilio Brígido, Ledesma Corina,

Hoole Enrique, Boye Juan, Gasavé Dionisio.
8.a Sección — Galletta Víctor.

Canelones

1.a Sección — Abril — Quintela Andrés, Etcheverry Juan, Dalgalarrondo Antonio, Rodríguez Enrique, Mozo Manuel.
2.a Sección — Cabrera Ismael Francisco, Canto Gabriel, Merino de Molaguero María, Piñero Alejo, Celaya Martín.
3.a Sección — Riverón Wenceslao.
4.a Sección — Carámbula Domingo, Cuite Irene, Pacheco Aurora, País Antonio, Acosta Rosendo Cantalicio, Franco Mauricio, López Abril.
5.a Sección — Varcellini Angel.
6.a Sección — Sosa Ramón, Pérez Natalio, Mutalli Bartolo, Arbelo Juana Francisca.
7.a Sección — Luque Muñoz de Cordero María, Burgueño Abelardo, Salamendi Pedro Ambrosio, Mancuello de Cazeaux Juana, Riera Gregorio, Arbelo Tomasa, Fleitas de Gregorini María.
11.a Sección — Silva Lucrecia María, Santos Pedro Artemio.
12.a Sección — Origüela Pablo, Castiglia Héctor Nilo, Cerisola de Costa Carlota, Zunino Juan.
13.a Sección — Perdomo Rudecindo, Villalba Juan Ramón.
15.a Sección — Delmonte Hilda.

Cerro Largo

1.a Sección — Abril — Lorena Ofelia Leona, Bullosa Leoncio G., Rodríguez Ceferino, Jorge Luisa, Viera de Fagúndez Felipa, Ravechi Dorotea, Martínez Estrella, Martínez Amelio, De los Santos Delba, Lima Faustino, Casariego Aníbal Pío, Cabrera Clotilde, Pereira Rudecindo, Abirad Oscar L., Silva Francisca, Vaz María Elena, Chanés Martín, Fernández Juan Antonio, Rodríguez Juana, Olivera Floro, Pose Waldemar, Martínez Pedro, Techera Perpetua, Ruiz Díaz Ramón, Rodríguez Francisca, Fábrica (hijo) Ramón, Arozteguí Gastón Emir, Padula (hijo) Miguel, Da Silva More Elvira, Rodríguez Emiliana, De los Santos Juana, Aroche Decena, Gómez María Elena.
2.a Sección — Ema Coronel, Damasia Techera de Perdomo, Esteban Sosa, Adémar Correa, Cecilio Tomás Ferreira, Juan Antonio Pereira.
3.a Sección — Ferreira Segundo, Gallo Rubén.
6.a Sección — Medina Luis, Martínez Santa Elvira.
7.a Sección — Olivera Enrique Cruz, De Olivera Benito, Viera de Brito José Faustino, Pellejero Isabel, Pellejero Juana, Mena Alberto.
10.a Sección — Rodríguez Juan Antonio, Lemos Rodolfo Dolores, Lemos Rodolfo, Amaral Manuela, Moreira Toribio, Silva Haydée.
12.a Sección — Gularte Aranis, Duarte de Techera Cándida, Techera Ilma, Olmos Juliana, Chaves Leandro.

Colonia

1.a Sección — Abril — Leguisamo Carlos, Arcuénega Miguel, Blanco de Picasso Felicia, Teilleri Francisco, Medina Inocencio, García Manuel, Bexio Francisco Clautino, Cornú María del Carmen, Tortorolo Luis, Bais Amelia.
3.a Sección — Ortiz Pedro, Castro Petrona, López Hilario, Colombo Tulio, Hernández Amalia, Delfino Felipe, Brussmann Guillermina de Cuevas, Conde Toribio, Hernández Ceferina, Collazo Claudia.
4.a Sección — Estévez Pedro Pascual, García de Paternoster Doralisa A., Hernández Eudoxia Robustiana, Bonjour Alberto, Durand de Robert Catalina.
5.a Sección — Bentancurt A. Paublina, Rodríguez Arturo, Núñez Leticia.
6.a Sección — Ramírez Braulio Manuel, Salaburu Salvador, Gacna Miguel, Aguiar Juan Gelio Ignacio, Giménez de López Petrona, Lopro Arnaldo, Hernández Ana, Debenedetti Pedro Edgardo, Cambra Gerónimo, Petrosa María Rosa, Cheveste Hermenegilda, Ozuna Mario Ireneo.
8.a Sección — Soster de Sayas María, Velez Aguila, Banchero Luis Federico, Domínguez Juan, Salarayau Martín, López Vicente Fidé, Barroso Juan Gelio, Tassara de Rotundo Josefa, Silva Eva Juana, Niacàra María del Carmen.
10.a Sección — Delgado Isidoro, Rabur de Fripp Luisa, Viera Emilia, Ettlin Omar Arnoldo, Deulbelbeis Emilio.
11.a Sección — Rodríguez Antonio Mariano, Uruzola Juan Carlos.
12.a Sección — Remau Cleoniza.
14.a Sección — Brugman Juan Pedro, Domenech Paulo Benigno, Aizpeolea Santos M. Schnyder Angélica, Schnyder Zuloma.

Durazno

2.a Sección — Marzo — Cayetano Fernández.
3.a Sección — Abril — Rosano Eleuterio.
5.a Sección — Carlos Modesto Palmer.
6.a Sección — Uvila Eugenio.
7.a Sección — Rodríguez Gregorio Catalino, Tabárez Leopoldo, Romero Manuel, Mor Ema, Duarte Pedro, Artigas Andrés Avelino.
12.a Sección — Albeldaño Luis.
13.a Sección — Techera Joaquín, De los Santos Elisa, Pereira Pedro, Olivera Gregoria.

Flores

1.a Sección — Abril — García María Angélica, Benítez Martín, Quiroga Florencio, Estévez Carolina, Cáceres Leandro Dionisio, Etchichurri Marcelina, Gayoso Rosa S., Rabas Victorio, López Juana, Laurnaga Josefa Manuela, Gómez Herminia, Varela Juan, Provenza María, Gutiérrez Elena Valentina, Simonet Cirila Juliana.
6.a Sección — González Dionisio Celestino.

Florida

1.a Sección — Abril — Basualdo María Esther, Lamaita Rolando, Giménez María Olimpia, Ponce Gregoria, Videla Simón, Wéllington Julián Bautista, Ponce Gregoria Amelia, Durán José Antonio, García Elena, Ledesma Filomena, Acevedo Josefa Isabelina, Brescia María, Pastorini Elza Elida, Casuriaga Luis, Feria Francisco, Grezza Domingo Guzmán, Barcia María, Lavagna Francisco, Gayoso Petrona, Zabala José María.
2.a Sección — Marzo — González Donato Ramón, Flores Francisco, Pérez Felipe.
2.a Sección — Abril — Pérez Florencio, Pérez Carmen, Facelli Adela, Rondán José, Barboza Juan Leandro, Vecino Modesto, Balbiani Modesto, Medina Cornelio Cipriano.
4.a Sección—Sierra Juana, Gastellú José Juan.
7.a Sección—Rivero Rafael, Borges de Martínez Juana.
10.a Sección—Curbelo Carmen, Perdomo Juana Rafaela, Lorena José, Ferré Rosa.
11.a Sección—Navarro de Marcenal Antonia, Pino de García Carolina, Cardozo de Imbert Manuela, Pereyra Josefa Inés.
12.a Sección—Quiroga Silvina, Montaulio Leonor, Castro Lilia Florentina.

Maldonado

1.a Sección — Abril — Rocha Joaquina.
2.a Sección — Fernández Emeterio, Herrero Justa Olegaria, Rodríguez Jacinto E., Colina de Graña Justa, Guerra Alberto, Marzano Salvador, Castro Andrés Damián, Nocetti de de León Antonia, Guerra Dorotea, Dutra Clementina, Gómez Justina, Cabrera Anselmo Valentín, Tejera Braulio, Torres Rubén Alberto, Martínez de Paiz María.
4.a Sección — Acuña de Plada Carmen, Abreo de Blanco Liboria, Plada María Elena Margarita.
5.a Sección — Curbelo Celestino.
6.a Sección — Goicoechea Calixto A., Cabrera Luciano.
7.a Sección — De los Santos Emiliano, Balladares Sandalio, Rijo de Balladares Matilde, Pereyra Miguel.
8.a Sección — Moreno Juana Paula, Martínez Margarita Octaviana, Graña de Muniz Carmen.

Minas

1.a Sección — Abril — Migues de Corrales María Eusebia, Artola María Julia, Cedrés Dolores C., Ferreira María Rita, Raggiotti José Ireneo, Calvo Zulema, Heredia Guillermo, Vázquez Pedro, Alvarez María del Carmen, Montero Juan Gualberto, Cáceres de Quinteros Felicia, Prieto de Ramos Dominga, Rolando Blanca Alborada, Bengochea Ebola Dolores, Aguiar Leopoldo, Píriz Dominga, Prieto de Prieto Clara, Viera Cirila, Larrosa Félix Mario, Cal Roberto, Acosta Manuel, Rocho de Cedrés Leoncia, Mena Cecilio Isabelino, Caballero Irene, Llambí Berta, Izeta Ricardo, Telle Rosalía Felipa, Alberti de Pianavilla Martina.
5.a Sección — Cirilo Montero, Nicanor Elbio Jiménez.
6.a Sección — Mosa Luisa María.
7.a Sección — Calvete Antonia, Márquez Lucrecia Petrona.
8.a Sección — Artigas Isabel, Amilivia Eustaquio, Medina Vicenta Martina.
10.a Sección — Herro Juan.
11.a Sección — Pernas Germán.
12.a Sección — González Ana, Olivera Hermenegildo, Carrasco de Gimeno Ercilia.
13.a Sección — Castro Ramón Victoriano, Martirena Celia, Blanco Ramón, Hernández Gervasio, Denis Felipe, Suárez Domingo.

Montevideo

1.a Sección — Abril — Maccio Francisco, Mendoza Ceferino Gaudencio, Brignone Luis, Poncini de Viera Clotilde.
2.a Sección — Reissig Alberto, Mórtola José, Volonté Jorge, Baute Alejandro, Martínez Pío, González Jesús, Mattos Israel, Miranda María, Hernández Dorotea, Pintado Baldomero, Colmán Delia, Sánchez Marcos, Howard Penny, Recuero Anastasio, Lamas de Villaverde Balbina, Vidal Dionisio, Orosa Jesús, Cotelo Leoncio, Benítez de Pérez María Luciana, Viñas Rodolfo, Cedrés de Delgado Cirila, Domechi Francisco, Campas Moneil Juan, Lima Enrique Ignacio, Rijo Manuel, Guerra Francisco, López José, Rodríguez Féliz, Castillo Severo, Casanova Roque, Valencia María, Bozzo Juana Luisa, Orbey Guillerma, Bocacio Marcos, García Rafael, Hernández Juan, Stratta de Correña Rosa, Villagrán Crispín, Bravo Bernardo, Gómez Fructuosa, Cuello de Rodríguez Prudencia, Fernández Lorenzo, Cluzeau Mortet Federico, Villar Manuel, Durán de Ibarra María, Mendoza Enrique, Espiñeira José María, García Francisco, González Villegas Domingo, Inchauste Timoteo, Munchibelli Vicente, Coronel Celestina, Casati Ce-

lio. Agustini José, Cabrera Ramón, González Felipe, Silva Pedro, Moreno Enrique Rodríguez Miguel, Silveira de Staurd Malvina, Torrado José, Santa Cruz Pedro, Silva Inés, Morín de Hernández Juana, Rubano Francisco.

3.a Sección — Irene Vives, Luis Villot, Trinidad Turpia de Gandulfo, Eduardo Sienra, María Pallarello de David, Antonio Francisco Trujillo, Magdalena Gioconda Príncipe, Martín Gómez, Blanca Alcoba de Alcoba.

4.a Sección — Ferrari Rogelio, De Fuentes Rosa G., Moledo José, Pau Margarita Dalia, Itabide Cayetano, Iglesias de González Filomena, Varela de Lizuain Antonio, Alvarez Carlos, Esteve Luis, Crossa Arturo.

5.a Sección — Rodríguez Amelia, Quesada Pantaleón, De López Socorro, Pedrosa Jacinto, Alonso Valentín, Vilas Violeta, Andrade Luis, Roubaud de Aldabe Isabel, Carrara Laura, González Andrés, Hermida Fernando Antonio, Rodríguez Práxedes, Zabala Zulma, Villar José María, Iturbide de Iralour Catalina, Stefanini Silvestre, Stefanini Adelina María Vicenta.

6.a Sección—Isabel Alvarez de Correa, Miguel Risso, Nicolás Revello, Benigna da Costa Texeira.

7.a Sección—Bernardo Naguil, Rogelio Mondín, Mariana Hambrook, Francisco Bruno, Saturnina Pereira de Ayala, Jaime Romeu, Domingo Estévez (hijo), Serafina Sarli de Falueto, José López, Selva Esmeralda Pintos, José Cobucci, María Larbiouze de Cazet, Rosa Martínez, Ludovina Rodríguez de Buxareo, José A. Vitola, Ignacia Rodríguez, José Gennari, Gonzalo Casalla, Francisco Melesi, Deolinda Sampere de Ferretjans, Luis Baileti, Antonio R. de S. Bastos, Pedro Chambares, Antonia Mato de Lema.

8.a Sección—Lignago de Vacca Elena, Brunoldi Ema, Canzani Agustín, Dupin de Curci María Teresa, Furtado Inés, Sequeira Florentino, Sacreu José María, Garabal Irene, Galup Manuel Francisco, Frizzera Aurelio, Melo Roberto, Musso Antonio P., Fernández Fillou Manuel, Brandaris Carlos, Berio de Succo Rosa, Costa Yolanda, Posse Generosa, Collazo Manuel, Lamela María, Albornoz Julio César, Casales Irma.

9.a Sección—Briano Dalmasio, Gahan Américo, Umpiérrez de Ramos Felipa.

10.a Sección—Pintos Cirilo, N. N. (sordomudo), Camuratti de Pellizzaris Luisa, Vargas Isaac, Núñez Manuela, Céspedes Violeta, B. de Berriel Ezequiela, A. de Lesa María, Lanatti de Volonté Carolina, M. de Franco Sebastiana, Alamo Belarmino, Balmayer de Rodríguez María, Ferreira Pedro Angelino, Lund Juan C., Font Ademar José, B. de Bianchi María, Rodríguez Boderico, Riera de Beláez Dolores, Bonifacino Antonio, Cassole María Isabel, Marechelvo o Maqueli Catalina, Rodríguez Roderico, Irene Giró, Alemán Luisa, Fernández Garitanuan Margarita Ellen, Luis Baccino, N. de Guimaraes Adelaida, Etchevarne María, R. de Monzi Luisa, Caraballo Ubaldo, Fonseca Tomás, Ferrari Mario, Díaz Augusto, Rosso Rosa, García de Garrido Petronila, Perrugui Yolanda, Piñón Manuel, Sandonataglia Ana Blanca, Prieto Agustina, Lapuente Celina, Dascano de Bardecio Celia, Valle de Rossa Juana, De León Faustino T., Tasonde Lucas Humberto, Bemin Juan, Barreiro Ricardo, Etchevarne Pedro, A. de Valiente Magdalena, Trigo Manuela, Pérez Gervasio, Vázquez Antonio, Riol José, Umpiérrez Pura, Barboza Pedro A., Olivera Cipriano, García Juana, Sandales Vicente, Castelor Alejandro, Dirrosa Miguel, Falla Adela, Dupons Pedro, Costa Osvaldo, Chiarlo Angelo, Núñez de Costa María del Carmen, Ramos María Teresa, Curbelo Vicente.

11.a Sección—Vecino Ramiro, Robido Pérez Ofilia, Fernández María, De Loggia Dinello Carolina, Gómez Antonio, Sebastián Martínez, Pérez Gregorio, Arrúas Justiniana.

12.a Sección—Cipriano Cardozo, Francisco Vicente Alvarez, Margarita Barnes, Antonio Ventura, Máxima Bismark Lutsen, Doroteo Javier Sosa, Manuela Ferreiro de Ramilo, Rogelio Pereira, Benjamín Amarelli, Josefina Di Carolis, Juan Carlos Sena, Guadalupe Errasquín, Miguel Marsch, Rafael Gutiérrez, Teresa Sirer, Fortunato Gutiérrez, Carmen Fernández, Albertina Larrama, Gabriela Vago, Piosocio Garín, José Crovetto, María Puyol de Piffaretti, Catalina Dialo de Zunino, Marcela Frugone de Nocetti, Aniceto Cabrera, Pedro Antonio Iglesias, Celestina Gravier.

13.a Sección—Brandelino Ramón, Camacho de Viera Dolores, Cabrera Ernesto, Millán Benito, González Pedro, Burghi de Poggi Luisa, Losca Celestino, Rodríguez Daniel, Tourón de Alvarez Emilia, José Ramón Acevedo, Juan Aranceter.

14.a Sección—Seriane Beba Jacinta, Gilbert Menéndez Gibberto, Linares de Giraldes Rita, Vega Clemente, Sepúlvera Candelaria, Baqueiro Raúl, Ventín País Humberto, Batto Oddo Jio, J. de Sanz María, Laffranchini José Santiago Riba Isolina, V. de Mandracho Florinda, Estavillo de Frávega Carolina, Iglesias Marcial, Taconi de Arberich María, Rodríguez Rabuñal Francisco, Herhuin de Fheen Catalina, Idiartegaray Alejo, Mañana Jesús, Arnaud Buschiazzo Julio, Pereyra María Julia, Visoso Lila Blanca, Villar Romeo.

15.a Sección—Félix Eouza, Benito Millán, Félix Videla, Rufino Hernández, María Teresa Pacífico, Jorge Magallanes, Carmen Rivas, Bernardo Ferreiro, Lino Birriel, Apolinario Correa, Miguel Angel Casenello, Elena Balea, Máximo Helguera, Antonio María Mula Paullier, Guillermo Inzeta, Aída Alonso, Ramiro Iglesias, Carolina Ferro de Longinotti, Lorenza Chones de Piriz, Lorenzo Sención, Andrés Nari, Teodora Matto, Mario Novo Iglesias, María Aparicio, Irma Montti de Bazzano, Teresa Renée Calvo, Dona[illegible] Alagia, César Balbuena, Adelaida Mar[illegible] María Medina, Sebastián Bugulat, Anto[illegible] Raimonda de Desideri, Oscar Agnez, [illegible] Julio César Acosta, Victoria Vázquez del Castillo, María Claudina Charrioli, Elsa Dibello, Angela Rosa Giuffra, Domingo Lorenzo, Ana Francisca Roch, Mario Pedro Rdríguez, María Ofelia Baragiola, Sebastián López, Teodoro Máximo, Giménez Ramón, Guillot de Woelflin Antonia, Clerc Blanca T., Belauzarán María E., Viera Aura Roja, Mega Josefina, Techera Aurora, Maciel José, Mainolfi José, Sosa Roberto Américo, Macedo Juan, Borrea Carlos, V. de Di Gemma María, Silva Juan, Cardoso N. María, Caseletto Luis, García de Isabella Manuela, Maggiolo Luis.

16.a Sección—Maggi Francisca, Bertolozzi Angel.

17.a Sección—Giordano Carlos.

18.a Sección — López María, Pereira Alfredo, Gerdiola Diadema, Besio Santiago, Clara de Soto Carmen, Fernández Josefa, Acosta Sinforoso, Negretti Celia, Cáceres Cristina, Olivera Manuel, Moraña Narciso, Durán Alfredo Francisco José, Alonso Carlos, Bentancor de Vecino Bernarda, Chuffo Enrique, Cabrera Manuel Antonio, Santana Altamira, Zubiaurry Mercedes, Iturriaga Olga, Morice Luis, Muñiz Ramón, Ferrari Santiago, Martínez Ramona, Rodríguez Isidoro Martín, Botier Leopoldo, Fernández Rodríguez Antonio, Garay Genaro, D. de Fernández María Lamilba, Soriano Ignacia, Lagos Agapito, Fernández de Molino Isabel, Gutiérrez Pablo, Lapoujade Julio, Soto de Doldán Avelina, González Regina, Dallorso de Lagomarsino Julia, González Benita, Mariño Simón, Brignoli Juan, Fernández Aycstarán José, Ferreira Cruz Rufino, Castelli Isabel, Ramírez Nerco, Jannotti Luis, Villanueva León, Ferrari Luis Alberto, Cossati Juan, Barrios Pedro, Serpa de Doldán Isabel, Nieto Atilio, Olivera Ignacio, Miranda Carmen, Pardiño Pedro, Martínez Elvira, Araújo de Galeano Primitiva, Perillo Duilio, Rodríguez Ramón, Abalo José Dubilio, Alvarado de González Gregoria, Alfonso María Elena, Devicenzi José, González Ezequiel, Fini Serafín, Mónica Aída R., Risso Josefina, Suárez Gregorio Dogliotti José, Larre Elía B., Capella Juan Carlos, Aguirre Ignacio, Sosa Pascuala, Roldán Rosa, Cabalera Ana, Baldivia Virginia, Pombo Jesús, Murgui Celia, Villar Germán, Nalerio Silvestre, Faguglia Juan, Basualdo de Miguez Jesusa, Oddo de Casultano Catalina, Real de Calveti Eustaquia, González Ezequiel, Gadea de Camacho Epifania, Penedo José, Menéndez de Arias Ermelinda, Varela Juana, Espina Oscar, Peña Epifanio, Abelar Héctor, Serrón Medina Antonia.

19.a Sección — Serrano Miguel, Negratto de Rizzardini Teresa, Rebello Amanda, Dirosa Filomena, Rial Teresa, Vidal Gregoria, Rosazza Domingo, Plá Ema Luisa, Montiel Delia, Risso de Giardino María, Quesada Luis Gualberto, Berta Felipe, Pombo Francisco, Rabuñal Domingo, Morialdo de Montaldo Isabel, Ojeda de Acosta Rosa, Viale Leonardo, Carañy Pedro, López Eduardo, Fernández José S., Mascarello Zulma Judit, Maciel y López Elisa, Torres Adalgiza.

20.a Sección — Rosa Peratto, Angela Cherruto, José Funco, Catalina Saldombide, Abelardo Silvera, María Soledad Traverzo, Peregrina Marcelo de Salvo, Aurora Torena, Miguel Garré, María Esther Techera, Andrés Puch, Rosa García Lebredo, Norberta Valiente, Serafín Novo, María García, Guillermo Simón Weigel.

21.a Sección — Arotcharen Gregorio, Banchero de Brasesco Adelina, Periscal Cancela José María, Montero Clotilde Ramona, Bentancor Amalia, Agosti Donla Juana, Durán Juana, Fossati de Delfino María, Crosa de Campodónico Herminia.

Paysandú

1.a Sección—Abril—Pesce José, Castellanos de Burgos Ana, Núñez Orlando, Perdomo Simón, Ramírez María Elena, Lacorre Liberto, Campos Antonio, Fernández Cruz, Alcorta Antonio, Correa de Fan Teresa, Castro Lina, López Cirilo, Benítez de Montauban Eugenia, Rodríguez Juana, Barboza Donato, Benítez de Viera Conrada, Flores Ramón, Barneix Dora Belmina, Ocampo Miguel, López de Esquiver Dominga, Peralta Eustaquia, Devares Adela, Benítez Demesia, Ramos Francisco Bautista, Lemes Elida Plácida, Caccia de Caccia María, Morsenti María Elena, Planel Eibio, Prats María Angélica, Volich Juana Luisa, Spalvier Vicente, Niell Bartolomé, Moyano Ester, Caporale Luis Isidoro Ramón, Quintero de Berdeal Antonia Francisca, Carapuig Francisco.

2.a Sección — Pollieri Nicolás, Banaro Angela.

5.a Sección — Farinha Valentín, Da Silva Rocha Amílcar, Rosas Carlos María, Moreira Andrea, Azcoitia Ramón.

7.a Sección — Machado dos Santos Luciana.

8.a Sección — Ercilia Fuentes, Nicasia Gutiérrez, Carolina Fuentes, Fortunato Fuentes.

10.a Sección — Pereira Jerónima.

11.a Sección — Salina Ester María, Ocampo Cándida.

Río Negro

6.a Sección — Mayo — Gómez Galván.

9.a Sección — Pablo Pianohez, Justo Bazán, Alfredo M. Marcicano, María Santos.

Rivera

3.a Sección — Abril — Brochi Valentín, Pereira Quirino, Sacías María, González María.
4.a Sección — Machado Eulalia, Gurllenea Teófilo, Lemos Benito, Silva Francisco, Medero Emilio Juan.
5.a Sección — Lozado Manuel Ignacio, Lapaz Cándido.
6.a Sección — Rodríguez Toribio, González Clementino, Fagúndez Luisa, Merladtt Demencio, G. Madruga Juana, P. Leites Ignacio, Santesteban Eladio, Pereira Madruga Irma.
8.a Sección — Rodríguez Jerónimo, Montero Ramón, Rodríguez Hermógenes, Meneses Mauricio.

Rocha

1.a Sección — Abril — Espel Luis Mateo, Fernández Bernardino, Olivera Alba Isabel, Pérez Eladia, Gómez Juan Angel, Guerra de Fernández Matilde, Pereyra Bonifacia, Cardoso Evin, Pereyra Vidal, González Algrérito, Cardoso Delia Gloria, Egaña Ceferino, Otero de Garmendia Francisca, Lladó Antonio Juan, Méndez Gerarda, Fernández Enrique, Cardoso de Cardoso Francisca, Rocha Ceferino.
3.a Sección—Clavijo Francisco, Moreno Adelfa, Cabrera Antonia Beatriz, Moreno Honorata, Rodríguez Analia, Cabrera Carlos Alberto.
4.a Sección—Acuña Saturnina, Olivera María Laura, Velázquez Felicia, Rodríguez Diego Tomé, Amonte de Vigliola Adelaida, Sequeira Alda A., Magliano Miguel.
5.a Sección—Techera Reynalda Eulogia, Becerra Benjamín, Olivera Higinio Percedonio, Rodríguez Horacio, Silvera Machado Basilic, Martínez Margarita.
8.a Sección—De León Isabel Zenona, Hernández Carmen Claudia, De León Francisca Audelina.

San José

1.a Sección—Abril—Adela Falcón de Cáceres, Victorio Minetti, Teresa Sosa, Delia Margarita Goñi, Román Larunobe, Estanislao Barragán, Wenceslao Barragán, Julián Casco, Wáshington Arturo Granada, Florentina Calzada Miños, Adela Carlina Aguilera, Remigio Pérez, Fernando Antonio García, Carmelo Acosta, Rosa Riganti de Mackí, Felicia Sosa, Carlos Chapper, Tomás Reyes, Rita de Vera, Armando del Negro.
2.a Sección—Benito Doldán, Ernesto Julián Pérez, Crispín Quijano, José Jeremías, Antonio Alonso, María Esperanza Velazco.
4.a Sección—Alejandrina Juana Cabrera, Maximina Hernández de Jorge.
7.a Sección—Alagón Isabel Petrona, Barrero Francisca.

Salto

1.a Sección — Abril — Juana López, Sara López, Victorina Benítez, Juan Rodríguez, Enrique Elgart, Ramón Toledo, Policarpo González, Luis Alberto de los Santos, Sergio Lizarralde, Nicolasa Quintero, Angela Godoy, Juan Laguna, Melanía González de Grande, Irineo Román, Victoriano Rodríguez, Enrique José da Silveira, Francisco Elola, Zenobio Peralta, Florentino Suárez, Carmen Azambuya, Micaela Pereira, Justo Camejo, María Mentegmaga, Beltrán Fernández, Venancio Flores, Hilda Leal, María Dolores Compostines, Dominga Abelar, Cesáreo Aníbal Guimaraes, Antonio Fernández, Juan Carlos Ríos, Bartolomé Castromán.
2.a Sección — Damborenea Nerea, Lagreca Angel Alcides, Sarrano Alfredo Wilson, Angerani Salustiana, Acevedo Secundina, Martínez de Satalia Leonor Angélica, Viera Heraclio, Riva de Dedini Juana, Brolio Silvana, Albín Sara, Salvetti de López Demofila, Gallino Italo Juan.
3.a Sección — Lannen Tomás Francisco, María Rangoni de Toriani.
5.a Sección — Bandera Antonio, Loreto Alda, López Eugenio, Barcos Mercedes, Gracés de Lucas Umbilina, Souza Leites Palmira de, Souza Leites Ivacema de.
6.a Sección — López Bibiana, Alves Eufrasia.
8.a Sección—Nieto Gregoria, Díaz Juan, González Ezequiel, Sosa Margarita, Chaves Otilia.
11.a Sección — López Braulio, Chamono Isabel, Saturno Dionisio, Gómez Anita, Saldivia Basilisia, Sánchez de Videla María.

Soriano

1.a Sección — Abril — Mieres Aurelio Pastor, Batalla Raúl Humberto, Ibarra de Dipersa Inés, Lasoguet Rita Dominga, Castañero de Zapattá Julia, Barbosa Sebastiana, Moreira Ascención, Santellán Ramona, Caligaris de Mancebo Antonia, Reymonte José, Fernández Vicenta, Vera Gregorio, Gampin María Andrea, Cabrera Bruno, Martorano Gerardo, Etchevarría de Anchorena María, Maneiro Celestino, Acosta Irma Ramona, Sierra de Cachés María, Muniz Bernabé, Camino Amanda Isabel, González Melitón, Rodas Ramón Félix, Acosta Gila, Ferrer de Delmas Antonia, Ramón N., Fraga Francisco, Maneiro Pedro Román, Lencina Pedro María, Ríos Mauricio, Larrosa Delfina, González Clemencio, Yerutá Manuel, Gil Juan Gaspar, Carbajal Pedro, Tió Miguel Angel, Saldaña de Alzogaray María, Suárez Petrona.
3.a Sección — Bouissa Derma Itala, Gauthier Mario, Erostarbe Juan, Frontán Mariano Darsi, Gianetti Miltiades, Massitta Antonio, Mazzolini María Julia, Sirio Zelmira Teresa, Bengochea de Elizondo María, Bonti José Luis, Félix Enrique.
6.a Sección — Udaquiola Marta Adela.
12.a Sección — Gelpes Carmen Francisca, Rodríguez Evarista Dorila.

Tacuarembó

1.a Sección — Abril — Díaz Magdalena, Capelli de Cipollin Angelina, Moreira Floriano, Martínez Ofelia, Sánchez María, Alves Mariano, González Marcelina, Mello Manuel, Rodríguez de Duarte Palmira, López Antonio, Cabrera Luis, Barreto Zenón, Zamit Angelina, Betroquín Florisbela, Padilla Teresa, García Dionisia, Sarzay Diego, Landó Juan Bautista, Rin Rafael, Nicolini de Marella Gismunda, Vidella Fructuoso, Gularte Eduardo, Torres René.
3.a Sección — Bautista Arcila, Ruiz Martín.
4.a Sección — Rodríguez Cipriana, Araújo Esmeraldo de.
5.a Sección — Artigas Antonio, Pereira Francisca, Vargas Juan, Padilla Juana González de, Bentaberry Juana Armua de, Ferreira Elcemira, González Juan, Quiroga Felipa, Silveira Olibio.
7.a Sección — Suárez Gumersindo, Castro Blanca.
8.a Sección — Pereira María Cándida, Alves Elodina, Pinto Carlinda, Núñez Justina, López Manuel, Quiroga Juan, Sosa Patrocinio, Hortiguera María, Gamio María Amelia, Besán María, Romero Eudoxia, Alves Zulma, Cubilla Felipa.
9.a Sección — Caetano Martín, Curbelo Rosendo, Acosta Celedonio, Silvera Celia, Gómez Ireneo, Nogueira Emiliana, Coitiño Eusebio, Rodríguez Martina.
10.a Sección — Silvera Manuel, Arliza Moraes Guillermo, Rodríguez Nieves, Planas Pedro W., Beulay Moro Elida, Valdez Juan María, Mas Antonia, Bueri María Esther.
11.a Sección — Seballe Guillermina Andrea, Márquez Cándido, Chereza Atanasio, Fernández Manuel.

Treinta y Tres

1.a Sección—Abril—Senosiaens Héctor, Blandin Josefa, Cardozo Casildo, Antúnez Víctor, Bas Nair, Pereyra María Amalia, Tomás Alvaro, Cojarvila Francisco, Ferrández Guillermino, Martirena Eustaquia, Bas Juana, Portillo Petrona, Suárez Ventura, Medina Petrona, Cardozo Petrona, Navarro Rosalía, Soyarte Evangelista, Silva Daniel, Blanco Elida Esther, Castro Cecilia.
2.a Sección — Pereira da Silva Juan, Silvera Adelia, Barnecho Antonio Isabelino, Larrosa Elvira, García de León Dina, Coyen Américo.
4.a Sección — Ramírez Nodario.
5.a Sección — Fernández Secundina, Fernández Eduardo, Correa Josefa Celina, Gutiérrez Antolina, Gutiérrez Alejandrina.
6.a Sección — Morales Felipe.
7.a Sección — Riera Petrona.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1918

Nery Daneri, oriental, 5 días, Belgrano sin número.
Ramón Ortegoso, español, 52 años, casado, Morales sin número.
Angel María Bellini, italiano, 75 años, casado, C. Durante 89.
Margarita Puppo de Oddone, italiana, 82 años, casada, Juan D. Jackson 126 b.
Un feto, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Manuel Delgado, oriental, 70 años, casado, Reducto 2534.
Luis Ibaldo, italiano, 54 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Recinto 332.
Dolores Castro de Rodríguez, española, 54 años, casado, San Martín 1026.
Laura Moreno, oriental, 27 años, soltera, Vecinal 2285.
Enrique Fidel Inderecho, oriental, 6 meses, Río Negro 1031.
Inocencia Díaz de Lena, oriental, 54 años, casada, Aldez 128.
Joaquín Michelena, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Sebastiana H. de Andino, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Mariano Algibal, oriental, 45 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 10

Francisca Alvarado, oriental, 70 años, soltera, Francisco Bauzá sin número.
Luisa G. de Carrian, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Luisa Abal, oriental, 90 años, soltera, Defensa 1832.
María Verona de Soriano, oriental, 30 años, casada, Río Negro 1170.
Antonio Miranda, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
María Ofelia Seré, oriental, 16 años, soltera, Villa Colón.
Máximo Goñi, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Pigone, italiano, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

Conclusión — Véase el número 3708, Poder Legislativo, página 804)

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión no ve inconveniente en que Vuestra Honorabilidad acuerde la rehabilitación de ciudadanía que solicita el señor Casto M. Vidal.

La Constitución que próximamente comenzará a regir, establece que el que haya perdido la ciudadanía por naturalizarse en otro país podrá recobrarla con sólo domiciliarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico. La Constitución en vigencia exige la autorización de la ley y esta autorización debe acordarse en todos los casos en que, como el presente, el interesado se propone radicarse de nuevo en el país e incorporarse como ciudadano a él.

Os propone, pues, la Comisión, el adjunto proyecto de decreto.

José Espalter. — Ambrosio L. Ramasso. — Juan A. Buero. —Rosalío Rodríguez.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase rehabilitado en la ciudadanía al señor Casto M. Vidal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

Espalter. — Buero. — Ramasso. — Rodríguez."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Blanca Coronel

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Blanca Coronel, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2072, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

1.o Que soy hija natural del extinto militar don Blas H. Coronel, como resulta del certificado de nacimiento que acompaño.

2.o Que según lo justifico con el certificado de defunción de mi señor padre, certificado que también acompaño, dejó, al falecer, cuatro hijos legítimos llamados Dionisio, Laura Eulogia Josefa, Adelina Cipriana y Fermina Estela.

3.o Que habiendo fallecido mi padre, siendo militar, legó una pensión a sus cuatro hijos legítimos, pensión que cesó desde el año 1906 por haber sido dados de baja esos pensionistas, en virtud de no justificar su existencia, según resulta del informe del Estado Mayor del Ejército que igualmente adjunto.

4.o Que las leyes antiguas de montepío no conferían pensión a los hijos naturales. Las leyes nuevas de montepío civil han reparado ese error, estableciendo que la pensión será disfrutada a la par, por los hijos naturales y los legítimos.

Pero, como mi señor padre pertenecía a la lista vieja, yo me he visto privada, hasta ahora, de aquel beneficio.

5.o Que siendo el espíritu de nuestra legislación nueva, amparar a la descendencia natural, que ha reivindicado así a su favor los derechos y prerrogativas que antes se le negaban de una manera inhumana, castigan en los hijos las faltas de los padres; que siendo ese el espíritu de nuestras leyes nuevas, decía, y no encontrándose, no obstante, en ellas el remedio para encuadrar mi caso, ocurro a la ecuanimidad y justificación de esta Honorable Cámara, suplicándole que por gracia especial me conceda la pensión a que tendría derecho si mi causante hubiera pertenecido a la última lista militar.

La circunstancia de tener mi señor padre una antigüedad anterior a 1877, no puede, legítimamente, modificar la situación de los hijos naturales. No es posible que unas hijos naturales gocen de pensión y otros no.

Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de las preciosas facultades que le concede la Constitución, puede reparar la injusticia, o la falta de previsión, mejor dicho, de la ley, que no ha legislado sobre el caso.

Mi estado de absoluta pobreza, por otra parte, me obliga a impetrar el favor que ruego.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico, quiera, por gracia especial, concederme una pensión.

Montevideo, 22 de Marzo de 1918.

Blanca Coronel.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Blanca Coronel, hija natural del subteniente don Blas H. Coronel, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión, dado lo absoluto de la pobreza en que vive.

Presenta las partidas de defunción del causante y nacimiento de la compareciente, así como un certificado que comprueba ser soltera y observar buena conducta. Igualmente adjunta una constancia del Estado Mayor del Ejército que determina los servicios de su causante.

Aun cuando la peticionaria no ha producido juicio sobre filiación ilegítima, Vuestra Honorabilidad siempre ha aceptado las partidas del Registro de Estado Civil a efecto de comprobar la identidad y filiación.

Vuestra Comisión de Peticiones, pues, dado lo expuesto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Blanca Coronel, como hija natural del subteniente don Blas H. Coronel, una pensión alimenticia e inembargable de 240 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Segundo — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de suprimir, en el artículo que se acaba de leer, la calidad de hija natural... — (Apoyados).

... es decir, que solamente debe decirse: "Acuérdase por gracia especial a doña Blanca Coronel, como hija del subteniente"...

Señor Presidente — La Mesa se permite observar que convendría dejar eso subsistente, para dejar bien establecido el precedente de que los hijos naturales tienen derecho a estos beneficios. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sobre todo, en esta época, en que los hijos naturales son mejores que los legítimos... — (Hilaridad).

Señor Presidente — Deben ser, por lo menos, tan buenos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

***Benjamín Vidal* (hijo)**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Benjamín B. Vidal (hijo), Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto expone:

Que en Junio del año 1896 ingresó en

las Oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Minas, en el carácter de empleado meritorio, prestando servicios de tal índole por más de cuatro años, hasta que el 8 de Agosto de 1900 fué nombrado auxiliar de las indicadas oficinas al crearse dicho empleo.

La comprobación de los servicios que dejo expuestos están justificados, según los documentos que acompaño, expedidos por la Inspección de Instrucción Primaria de Minas.

Como en casos análogos al presente se han reconocido a otros servidores del Estado los servicios prestados desinteresadamente, no dudo que la Honorable Cámara de Representantes, por gracia especial, me computará, al solo efecto de la jubilación, los cuatro años que desempeñé el empleo de meritorio.

Penetrado de la alta ecuanimidad y justicia que regula los actos de la Honorable Cámara, no considero necesario abundar en mayores consideraciones para justificar la equidad del petitorio.

Benjamín B. Vidal (hijo).

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Benjamín B. Vidal (hijo), solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen, por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestó en las oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Minas, en calidad de empleado meritorio, desde Junio del año 1896 hasta el 8 de Agosto de 1900, que fué nombrado Auxiliar de la citada oficina.

El peticionario justifica con un certificado de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Minas que ha prestado los servicios a que hace referencia en su solicitud, y vuestra Comisión ha creído deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que prestó el señor Benjamín B. Vidal (hijo) como empleado en las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Nicasia Almada de Aguiar

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Nicasia Almada de Aguiar, pensionista del Estado, haciendo uso del derecho de petición que me acuerdan las leyes, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que la pensión legal de que disfrutaba como viuda del ex jubilado don Mauro Aguiar, ex Inspector del Cementerio Central, fué objeto de un pequeño aumento, quedando convertida en pensión graciable. El sueldo de mi esposo como empleado en actividad era de 120 pesos mensuales: pero como fué jubilado con arreglo a la ley de 1838, mi pensión como viuda quedó reducida a menos de 40 pesos mensuales, insuficientes de todo punto para sostener una familia numerosa como la mía. En tal virtud pedí y obtuve de la Asamblea un aumento que llevó mi pensión 50 pesos mensuales.

El aumento, como se ve, bien pequeño, tan pequeño que con él no llegó mi pensión a la mitad siquiera del sueldo que disfrutaba mi esposo en actividad, que es lo menos que generalmente se concede a las pensionistas del año 1838, cuya inferioridad respecto de los amparados a la ley de 1904 es bien conocida. Pero debí aceptarlo y agradecer, como es natural, procurando vivir dentro de los estrechos límites que dicha pensión me permitía. Con ella, en efecto, debía vivir en compañía de mis cinco hijas mujeres (pues mi único hijo varón ya había fallecido.

En la actualidad, Honorable Cámara, dos de mis hijas han tomado estado, quedándome sólo tres solteras; pero en cambio, dos de estas últimas, María y María Elena son enfermas crónicas, cuyas dolencias me imponen grandes gastos y absorben por completo las actividades más y las de la otra hija que goza de salud. En tales circunstancias, sin otras entradas posible que mi reducida pensión, y dado el alto nivel que han alcanzado los precios de las cosas más indispensables, me es absolutamente imposible, no obstante todos los prodigios de la economía, hacer frente a tantas exigencias. Y en la angustia sin fin que representa esto de ver sin solución, día por día, el problema de la subsistencia para mis hijas y para mí, he resuelto acudir de nuevo a vuestra magnanimidad, rogándoos queráis concederme aumento, cualquiera que él sea, en la pensión graciable de que disfruto.

Me fundo para ello en necesidades evidentes que justifico con los certificados médicos que se acompañan, así como en los antecedentes de mi esposo, quien, si no alcanzó una alta figuración política, prestó durante más de cuarenta años excelentes servicios a la Administración, falleciendo, puede decirse, en el cumplimiento de su deber, pues fué víctima de un ataque, hallándose en el Cementerio Central en desempeño de sus funciones.

Por tales fundamentos solicito, pues, de Vuestra Honorabilidad quiera concederme por gracia especial el aumento que estime conveniente en mi pensión.

Otrosí digo: Que como mi pensión graciable ha sustituído a una legal, pido asimismo a Vuestra Honorabilidad se sirva incluir en el derecho a la pensión a mis hijas solteras María, Zoila y María Elena.

Saluda respetuosamente a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril de 1918.

Nicasia A. de Aguiar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que presenta doña Nicasia Almada de Aguiar, por la que pide un aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Funda su petitorio en el hecho de que su extinto esposo, don Mauro Aguiar, ex Inspector del Cementerio Central, ganaba 120 pesos mensuales; pero que fué jubilado de acuerdo con la ley de 1838.

Aun cuando la ley citada es en extremo rigurosa, jamas servirá como base en el sentido de modificar el criterio de vuestra Comisión, pues si llegáramos a esa finalidad tendríamos que hacer una reparación justiciera en pro de todos los interesados por la rigidez que la misma entraña; pero como en el caso de que se trata, tanto la peticionante como su señorita hija María Elena Aguiar, sufren de dolencias graves, a estar a los dictámenes de los doctores Pablo Scremini y Camilo Payssé, según certificados de los mismos que presenta, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Nicasia Almada de Aguiar y a sus señoritas hijas María, Zoila y María Elena Aguiar, como esposa e hijas, respectivamente, del ex funcionario público don Mauro Aguiar, una pensión alimenticia e inembargable de 120 pesos anuales, quedando sin efecto la graciable que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Magdalena Gayulo de Duarte

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Magdalena Gayulo de Duarte, domiciliada en la calle Monte Caseros número 167 (Unión), ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente dice:

Que con los testimonios agregados de fojas 2, 3 y 4, acredito mi calidad de esposa viuda del teniente 1.o don Braulio E. Duarte, y por el certificado de fojas 6 y 7, expedido por el Estado Mayor del Ejército, compruebo que mi finado esposo prestó servicios a la Nación, sin interrup-

ción, "durante más de 19 años".

Si bien a mi esposo lo amparaban los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, es el desgraciado caso que, no obstante, contribuyó al tesoro de la Caja de Pensiones Militares con la suma de pesos 238.00, que satisfizo por concepto de montepío, reintegro, etc., desde aquella ley hasta producirse su deceso, el único socorro que recibo se reduce a la "suma de $ 180.00", de acuerdo con el artículo 15 de la ley mencionada, en razón que mi causante no alcanzó a devengar "ocho años cumplidos" de antigüedad militar "como oficial efectivo", a pesar de tener el carácter de oficial graduado desde 19 de Abril de 1909 y haber permanecido constantemente en el Ejército durante más de 19 años, como lo comprueba la respectiva foja de servicios.

Mi esposo obtuvo "la efectividad" del empleo de alférez en 25 de Agosto de 1910, de manera que por tan sólo "una pequeña diferencia de cinco meses y tres días", no me asiste derecho a una pensión de $ 15.00, qeu me había correspondido si aquél hubiera alcanzado a los "ocho años como oficial efectivo".

Ese "único auxilio" de $ 180.00 (cuatro pagas del sueldo de cuartel de teniente 1.o), sólo ha servido para cubrir gastos de enfermedad de mi malogrado esposo y necesidades perentorias ocasionadas por ese doloroso suceso, y como me encuentro con mis hijos en la más desesperada indigencia, recurro ante Vuestra Honorabilidad en demanda de amparo, no dudando que con la ecuanimidad y justicia que procede y se distingue en todos sus actos, se dignirá atender el llamado a sus sentimientos que formula la esposa de un buen servidor de la Nación, y me concederá por gracia especial una modestísima pensión que permita hacer menos penosa la vida que con mis hijos debo llevar, sometida a la más ruda labor y privaciones para procurarme la subsistencia y la de mis hijos.

Quiera Vuestra Honorabilidad acordarme la gracia que impetro y será justicia.

Magdalena Gayulo de Duarte.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El teniente 1.o del Ejército de la República don Braulio E. Duarte, casado con doña Magdalena Gayulo, de cuya unión nacieron los niños Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio, menores de edad, falleció el 22 de Marzo del corriente año, sin transmitir pensión a sus referidos deudos, por la circunstancia de no tener ocho años cumplidos, por lo menos, de servicios como oficial efectivo, según la ley de 24 de Febrero de 1911. Le faltaron cinco meses y tres días.

Pero según la foja de servicios, el señor Duarte ingresó en el Ejército el 20 de Enero de 1899, como soldado distinguido, ascendiendo desde ese puesto gradualmente hasta el de teniente 1.o, en el que falleció. De modo que su actuación en el Ejército fué de más de 19 años, sin interrupción.

No tenía bienes de fortuna, y su esposa tampoco los tiene, según certificado que obra en el expediente.

Vuestra Comisión cree justo, ante tantos años de servicios prestados, que la viuda e hijos menores del expresado militar, tiene sobrados motivos para impetrar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable para atender sus primeras necesidades, por lo menos igual a la que le correspondería si hubiera cumplido ocho años de oficial efectivo, y en tal concepto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Magdalena Gayulo y los menores Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio, viuda e hijos, respectivamente, del teniente 1.o don Braulio E. Duarte, una pensión de 180 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Pilar Sosa de Bacigalupe

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Pilar Sosa, viuda del servidor de la Nación Juan Bautista Bacigalupe, ex jubilado, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que en virtud de haber fallecido mi esposo el 17 de Septiembre último, me fué acordada por el Superior Gobierno una pensión anual de doscientos setenta pesos, sujeta a los descuentos respectivos, siendo su líquido mensual de diez y siete pesos ($ 17.00). Nada tengo que observar sobre este punto, porque se ha procedido con arreglo a la ley; pero es el caso, Honorable Cámara, que soy anciana, que mi estado de salud es bastante precario y tengo familia que atender, y, finalmente, que imposibilitada para dedicarme a tareas que me permitieran aumentar los escasos recursos con que atiendo las múltiples necesidades de mi hogar, pues no escapará a la ilustrada penetración de Vuestra Honorabilidad que con una suma tan insignificante como es la pensión mensual que gozo ($ 17.00), es de todo punto imposible atender ni siquiera los gastos de alimentación, dada la carestía de la vida actualmente, sin contar que es imprescindible el alquiler de casa, vestir, calzar, etc.

Siendo, pues, mi situación sumamente afligente, agravada por mi mal estado de salud, y confiada en que Vuestra Honorabilidad no dejará de atender mi súplica, máxime teniendo en cuenta que mi finado esposo, además de haber sido un empleado público laborioso y honesto, prestó también servicios de sangre al gran partido de la Defensa, habiendo obtenido su jubilación como Director de los talleres de la Penitenciaría; no he trepidado en recurrir ante esta Honorable Cámara en demanda de un aumento, por gracia especial, en la pensión que gozo, y que dejo librado a la consideración de Vuestra Honorabilidad, a fin de aliviar en lo posible las necesidades de mi hogar.

Para justificar mi mal estado de salud acompaño un comprobante del señor facultativo que me asiste, y para comprobar la pensión que me fué acordada después del fallecimiento de mi esposo, acompaño también la cédula respectiva, cuya devolución solicito en oportunidad.

Dígnese Vuestra Honorabilidad resolver favorablemente mi petitorio y será justicia.

Montevideo, 5 de Abril de 1918.

Pilar S. de Bacigalupe.

Comisión de Peticiones.

Comisión de Peticiones.

Esta Comisión,—consecuente con su criterio para casos como el presente,—os aconseja acceder al petitorio que formula la señora Pilar Sosa de Bacigalupe. Se trata, Honorable Cámara, de la viuda de un jubilado de la Nación, el cual, después de haber servido durante treinta años a la Administración Pública, y de haber percibido un sueldo de más de 100 pesos mensuales, sólo deja a su viuda una mensualidad de 20 pesos (17 pesos líquidos). Es la consecuencia legal de la ley de Jubilaciones de 1838, justamente modificada en esa parte por la ley vigente que, más humanitaria, más justa, reconoce a los herederos el derecho a las 3,4 partes de los sueldos de sus causantes.

Además, no debe dejarse de tomar en consideración la situación de precaria salud en que se encuentra la peticionante, según consta del certificado médico adjunto.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión cree justo se sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Pilar Sosa de Bacigalupe una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 20 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mariano Cebey

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Mariano Cebey ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que según compruebo con el certificado adjunto, expedido por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas, he desempeñado los siguientes puestos escolares en ese Departamento:

Ayudante interino de la Escuela de 2.o Grado de Santa Rosa del Cuareim, desde el día 28 de Febrero de 1901 hasta el 15 de Octubre de 1907; Maestro interino de la Escuela rural número 25, de Franquía, desde el día 17 de Noviembre de 1907 hasta el 31 de Mayo de 1911, o sea un total de 10 años, 1 mes y 29 días, descontándoseme la casi totalidad de los montepíos correspondientes a ese lapso de tiempo.

Ahora bien: una seria dolencia me obligó a declinar el cargo escolar para atender mi salud, pasándome inadvertida la ley de Jubilaciones Civiles y los plazos perentorios que señala para acogerse a sus beneficios.

No teniendo mayores bienes de fortuna que legar a mis ocho hijos, todos uruguayos, que la pensión o jubilación que pudiera corresponderme cuando dejé el servicio público, deseo, por ser de justicia, pues se trata de servicios prestados, según lo compruebo, me conceda Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, ser incluído en la ley de 13 de Abril de 1909, previo pago de los montepíos que pudieren adeudarse al computárseme los servicios del tiempo indicado.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Mariano Cebey.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Mariano Cebey desempeñó puestos escolares durante 10 años, 1 mes y 29 días, según consta de un certificado expedido por el Secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas, abonando casi todos los montepíos correspondientes. Atacado por una seria dolencia, se vió obligado a renunciar su puesto, y más tarde, cuando se establecieron plazos para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el señor Cebey no lo hizo por haberle pasado inadvertidos dichos plazos. Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial ser incluído en la ley de 13 de Abril de 1909.

Vuestra Comisión cree justo acceder al pedido del señor Cebey, y teniendo en cuenta que la Honorable Cámara, en casos análogos, le ha dado su voto favorable, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de sesenta días al señor Mariano Cebey para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Elena Cao de Berenguer

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 17 de Abril de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

María Elena Cao de Berenguer, viuda del ex sargento mayor don Fernando Berenguer, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2131, ante ese alto Poder del Estado con todo respeto se presenta y dice:

Que según cédula de pensionista que para mejor ilustrar a esa Honorable Cámara acompaño, el Gobierno de la República, por decreto de 10 de Septiembre de 1917, me otorgó en mi calidad de viuda del sargento mayor don Fernando Berenguer una pensión mensual de cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 47.34).

Pero, es el caso, Honorable Cámara, que mi esposo murió en momentos que desempeñaba el cargo de comisario de la 9.a sección policial del Departamento de la Colonia, en el cumplimiento estricto del deber, pues su muerte se produjo a raíz y por causa de un viaje de setenta kilómetros efectuado a caballo, en el desempeño de sus obligaciones y en persecución de un delincuente. Todo ello lo justifico con el certificado médico del doctor Luis Costalli Montalbo y con una comunicación de la Jefatura Política de la Colonia, que también acompaño para mejor ilustrar a Vuestra Honorabilidad.

Que esa pensión no es suficiente para atender a las necesidades de la existencia, en virtud de tener a mi cargo tres huérfanos y una madre anciana, ciega y postrada en cama, y en virtud de la notoria carestía de la vida en las actuales circunstancias.

Apelo, pues, a los sentimientos humanitarios de todos y cada uno de los miembros de esa Honorable Cámara para que se digne otorgarme un aumento de pensión a conciencia de la Cámara.

Es justicia.

María Elena Cao de Berenguer.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Elena Cao, viuda del sargento mayor don Fernando Berenguer, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento por gracia especial a la pensión legal que actualmente disfruta.

Invoca en favor de su petitorio el que su esposo murió en momentos que desempeñaba el cargo de comisario en el Departamento de la Colonia y que su muerte se produjo a raíz y por causa de un viaje de setenta kilómetros, efectuado a caballo, en el desempeño de sus obligaciones y en persecución de un delincuente. Lo que justifica con una nota del señor Jefe Político de Colonia y un certificado del médico señor Luis Costalli Montalbo. Además, manifiesta que tiene a su cargo tres huérfanos y su madre anciana enferma, ciega y postrada en cama, a quienes tiene que mantener.

Vuestra Comisión cree que, en este caso debe hacerse una excepción, accediendo al pedido de la postulante, y, en consecuencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora María Elena Cao de Berenguer, viuda del sargento mayor Fernando Berenguer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angélica Vidal y Cuervo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Angélica Vidal y Cuervo ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que por los documentos que adjunto, se comprueba que soy nieta del sargento mayor don Angel Cuervo y de doña Isabel Fernández.

Ahora bien: encontrándome huérfana, soltera y sin recurso pecuniario alguno, recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando quiera concederme el traspaso de la pensión que disfrutaba mi señora abuela doña Isabel Fernández, como viuda del sargento mayor don Angel Cuervo.

Me veo obligada por imperiosas necesidades a solicitar la protección del Estado, esperando que la altruísta facultad

de Vuestra Honorabilidad en otorgar gracias especiales concederá el traspaso de *pensión que solicito.*

Montevideo, 22 de Mayo de 1914.

Angélica Vidal y Cuervo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angélica Vidal y Cuervo, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del sargento mayor don Angel Cuervo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión nada tiene que observar al proyecto de decreto remitido a vuestra consideración por el Honorable Senado, relativo á la pensión concedida a la señorita Angélica Vidal y Cuervo, por considerar que existen motivos de justicia y equidad en esa resolución, y es por eso que hace suyo el informe y proyecto de decreto venido del Honorable Senado y os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de *Junio de 1916.*

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobár.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por lo tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Eduardo Suárez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eduardo Suárez, peón de agrimensor de la División de Amanzanamiento de Obras Municipales, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados los servicios que en calidad de portero de la Intendencia de la Casa de Gobierno prestó desde Enero de 1883 hasta Septiembre de 1884, y los que como portero de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional desempeñó desde Noviembre de 1887 a 1.o de Octubre de 1896.

Con los certificados que acompaño creo acreditar suficientemente la existencia de los servicios que invoco, testimoniados por los jefes de las oficinas en que me tocó desempeñar mis funciones.

De esos servicios pude hacer valer los que presté en calidad de portero en la Casa de Gobierno ante la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero, inadvertidamente dejé transcurrir el término acordado para acogerme a ella, por lo que me veo obligado hoy a recurrir a Vuestra Honorabilidad solicitando el cómputo que gestiono.

En cuanto a los servicios prestados en el Banco Nacional, recientemente el Consejo de la Caja de Jubilaciones Civiles ha sentado jurisprudencia al respecto al resolver las solicitudes de los señores Gard y San Juan y Herrera Clouzet y reconocer en las funciones desempeñadas por los empleados de aquella institución la calidad de servicos públicos.

No creo necesario, Honorable Cámara, insistir más acerca de la justicia de este petitorio, máxime cuando Vuestra Honorabilidad se ha inclinado siempre acertadamente a reconocer y computar servicios que hayan sido realmente prestados por los servidores de la Nación.

Es justicia, etc.

Montevideo, Mayo de 1915.

Eduardo Suárez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Eduardo Suárez, peón de agrimensor de la División de Amanzamiento de Obras Municipales, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le computen, a los efectos de la jubilación, "nueve años" de servicios prestados como portero de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional.

Pasado el asunto a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ésta se expide favorablemente, y al hacerlo así expresa que el ex Banco Nacional, por la índole de sus servicios, tenía todas las características de una institución del Estado, en forma bastante parecida a la del actual Banco de la República, cuyos empleados están acogidos a la ley orgánica de la Caja en virtud de la de 14 de Julio de 1908.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión entiende que es de equidad computar servicios realmente prestados, y por tanto os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Suárez, actualmente peón de agrimensor de la División de Amanzanamiento de Obras Públicas "nueve años" de servicios prestados como portero de la Comisión Liquidadora del ex Banco Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 6 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por lo tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se v aa votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Parpal de Muniz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juana Parpal de Muniz, constituyendo domicilio en la calle Miguelete 1422, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que su esposo don José Muniz ha prestado largos y desinteresados servicios al país, como lo comprueba con la documentación que adjunta. Por ella se verá que prestó servicios al Gobierno en la guardia nacional durante las revoluciones del 70, 75, 86, 97, 904, etc.

Durante todas esas revoluciones estuvo sirviendo al Gobierno, sin ocupar puestos rentados y apenas si se le dieron algunos grados completamente honoríficos.

Fuera de esos servicios, mi finado es-

poso ocupó algunos empleos en la Administración que no le dan derecho a pensión por la vía administrativa, y por eso ocurro ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial, nunca más justificada que en casos como el mío en que ocurro en demanda del concurso del Estado por necesitarlo, y haciendo valer servicios desinteresados y repetidos en defensa de la patria y del partido a que estaba afiliado mi esposo.

Creo innecesario entrar a fundar mayormente mi petición porque va agregado a ella una documentación, aunque incompleta, pero suficiente, que es de por sí la mayor defensa que puedo presentar para justificar mi legítima petición.

Saluda a la Honorable Cámara con su consideración más distinguida.

Montevideo, 11 de Abril de 1916.

Juana Parpal de Muniz.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Parpal de Muniz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados por su finado esposo don José Muniz. De la documentación que acompaña su petitorio, vuestra Comisión ha podido cerciorarse que el señor José Muniz prestó grandes servicios al país durante las revoluciones de 1870, 1875, 1886, 1897, 1904 y 1910, desempeñando además algunos empleos de carácter civil, algunos de ellos honorarios, que no daban a sus deudos derecho a pensión. Debidamente justificado el estado civil de la peticionaria, así como también su estado de pobreza y buena conducta, vuestra Comisión cree de su deber aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Parpal de Muniz, viuda del ex servidor del Estado don José Muniz, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. —Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislación anterior, y por lo tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Bernardina Medina

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Bernardina Medina, oriental, de cincuenta y cinco años de edad, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

1.o Que durante quince años hice vida marital con el extinto cabo 1.o de inválidos Santiago Balduche.

2.o Que desde la edad de 7 meses ampararon y criaron como hija a una niña de nombre María Angélica, que hoy cuenta doce años.

3.o Que la voluntad de Balduche y de la que suscribe era regularizar nuestra situación y adoptar como hija a la expresada niña.

4.o Que habiéndose agravado las dolencias de Balduche, quiso éste realizar los deseos, contrayendo matrimonio "in extremis" con la peticionaria y adoptando en ese mismo acto a la niña María Angélica.

5.o Que por ignorancia de ambos y de las personas que los rodeaban, ese acto se realizó sólo religiosamente.

6.o Que más tarde, después del fallecimiento de Balduche, cuando pretendía una modesta cédula de viudedad, es que vine a saber que aquel acto no tenía valor legal.

7.o Que ha llegado a una edad en que es muy difícil conseguir trabajo, con una hija adoptiva a quien mantener, y que se encuentra en la miseria más completa, careciendo de lo indispensable para la vida.

8.o Acompaño los documentos siguientes:

Cédula de invalidez, certificado de justificación, partida de matrimonio "in extremis", partida de defunción, certificado de pobreza absoluta.

Vengo, por lo expuesto:

A solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme una modesta pensión graciable suficiente para llenar las más apremiantes necesidades de la vida. Es gracia.

A ruego de doña Bernardina Medina:

José Falio.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Bernardina Medina se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una modesta pensión, invocando para ello los servicios prestados por el cabo 1.o de inválidos don Santiago Balduche.

Acompaña la peticionaria la partida de defunción y, conjuntamente con ésta, un certificado aprroquial donde dice haber contraído matrimonio "in extremis", después de haber vivido maritalmente por espacio de quince años, adoptando a la vez como hija, a una niña, hoy de quince años, de nombre María Angélica, aduciendo, además, que por ignorancia, lo que es dable suponer, no fué el acto autorizado ante ningún Oficial del Registro de Estado Civil.

Cree, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Peticiones, que esta no es causa bastante para negar a dicha señora lo que solicita, cuando, además, comprueba acabadamente con la cédula de inválido y justificación de servicios del causante a que hace referencia, que ha prestado, efectivamente, servicios en calidad de cabo 1.o en el ejército de línea.

Es por estos fundamentos que vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bernardina Medina una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 14 de Julio de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por lo tanto, os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Andrés R. Pariente

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Andrés R. Pariente, maestro de 2.o grado nacional, ya jubilado y actualmente domiciliado en la calle Maldonado número 1226, de esta ciudad, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que, como así lo comprueba el infrascripto, por los documentos que adjunta, ha venido por espacio de treinta y un años no interrumpidos, dedicándose a la enseñanza pública del país, con una perseverancia y consagración inalterables.

Que después de haber desempeñado durante trece años y algunos meses el cargo de Director de una escuela rural en el Departamento de Treinta Tres, la caul llegó a contar hasta las clases 7.a y 8.a del programa de 2.o grado anterior al que está en vigencia, como bien constará ello en los libros de aquella Inspección, — pasó desde este Departamento, el infrascripto, en sus funciones de maestro de 2.o grado nacional, a asumir la Dirección de la escuela de segundo grado de varones de la Villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo); puesto este que obtuvo el referido maestro por concurso, y en el cual permaneció hasta la época final de su completa jubilación;

Que, al presentarse como único concursante para optar a la Dirección de la referida escuela, tanto como la legítima aspiración de mejorar de situación pecuniaria y de grado a la vez, moviéronlo a ello las reiteradas instancias del señor Inspector de Escuelas de aquel Departamento, don Saturnino Roldán, quien, en tal ocasión, permitió al infrascripto poner de su parte todos los medios más eficaces para mejorar las condiciones precarias y poco halagüeñas en que venía funcionando la referida escuela.

Que no obstante esa promesa y el pertinaz empeño que desplegó el señor Roldán, en el sentido de gestionar ante la Honorable Dirección General el aumento de sueldo que, en buena ley, correspondía asignarse a dicha escuela, — no sólo por su especial ubicación de ser la más fronteriza de todas sus congéneres, sino también por su categoría de segundo grado, —como así consta en todas las comunicaciones oficiales de su archivo, — lo cierto del caso fué que continuó funcionando dicha escuela con carácter de segundo grado, y con una asignación de sueldo equiparado al de una escuela fronteriza de primer grado; caso este, como se ve, típico y anormal, de los muy pocos, en que una escuela de segundo grado con siete clases, venía a figurar presupuestada como una escuela de primer grado con tres clases a lo sumo.

Que a pesar de esa tan inexplicable y resaltante anormalidad, supo, sin embargo, el infrascripto, mantenerse siempre en su puesto de combate por espacio de once años y unos meses, sin el menor desaliento, en holocausto a la noble misión, grande y civilizadora de la escuela, — consiguiendo a la postre, y como fruto de tan intensos y prolongados sacrificios, imprimir a dicha escuela una conveniente reorganización y una marcha, en fin, de acrecentado progreso, que hasta esa fecha no había podido alcanzar, bien fuera por la corta estada de los maestros antecesores, bien por falta de estímulo pecuniario, o bien ya por la deficiente preparación o mala voluntad de los mismos para consagrarse de lleno a una labor de conscientes y proficuos resultados.

Que no sólo a costa de tantos trabajos y afanes, pudo el infrascripto realizar esa grande transformación, sino que, además, logró el mismo extender en poco tiempo la esfera de acción de dicha escuela, instituyendo en ella las clases superiores de 6.o y 7.o años del programa en vigencia de tercer grado en toda su amplitud, satisfaciendo con ello una gran necesidad de mayor cultura.

Que la escuela de Artigas surgió por esa época a una nueva vida más fecunda que la anterior, no cabe de ello la más mínima duda; pues fácilmente probaríalo el infrascripto si necesario fuere, con las notas elevadas y honrosas de todos sus exámenes anuales. Probaríalo igualmente con el crecido número de alumnos que allí recibieron su primera y amplia enseñanza y muchos de los cuales se encuentran hoy prestando sus servicios en diferentes reparticiones del Estado, en tanto que otros cursan actualmente en esta Capital estudios superiores; probaríalo, en fin, el infrascripto, con el testimonio de personas tan autorizadas en la materia como los señores Leoncio Lasso de la Vega, doctor Massera, doctor Romero, doctor Martín Suárez, doctor Pereyra Núñez, señor Joaquín R. Sánchez, Arturo Guimaraes, Borda y Pagola y otros más, los cuales en distintas épocas y con motivo de sus viajes de excursión por Artigas, tuvieron, no sólo ocasión, sino la amable deferencia de visitar dicha escuela. ¿Qué más? Probaríalo el infrascripto con los elocuentes discursos que, en los tres últimos exámenes anuales pronunciaron, entre otros, un Leoncio Lasso de la Vega, un Arturo Guimaraes y Borda y Pagola, cuyos ecos, aún no lejanos, perduran hondos y vibrantes en todos los artiguenses; y probaríalo, asimismo, el infrascripto con el testimonio no menos valioso de personalidades del país vecino que, con suma frecuencia, solían también honrar la escuela con sus visitas, enalteciendo más de una vez, ya de palabra, ya por escrito, los progresos alcanzados.

Que no obstante ese estado de florecimiento a que ella alcanzó y a pesar de todo ese gran cúmulo de tareas que de suyo imponía la buena dirección de la misma, nada, sin embargo, se hizo de provechoso, tendiente a mejorar un presupuesto; es más aún, ni siquiera se consiguió para ella una simple ayudantía, como en otras épocas había alcanzado a tener, a fin de facilitar en algo las tareas tan recargadas de su Director, teniendo éste que suplir una grave y notoria falta con el concurso espontáneo y gratuito que le ofrecían las propias alumnas que cursaban allí sus estudios para magisterio; extraña anomalía también esta en que si bien por una parte tanto se perjudicaba a la escuela, en cambio se venía a beneficiar por otra al Estado, economizando, de ese modo, una suma de dinero no del todo despreciable.

Que, una vez cumplidos ya sus veinticinco años de servicios, se apresuró el infrascripto a gestionar ante el Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, su correspondiente cédula de maestro jubilado, con el propósito de trasladarse a Melo y fundar allí un Liceo para Bachillerato y Magisterio, cediendo a las muchas instancias y ofrecimientos de concurso pecuniario que le hicieron varias personas de las progresistas y acaudaladas de aquella ciudad; trabajos estos que se llevaron a cabo y que dieron por resultado la fundación del precitado centro de enseñanza, el cual duró en sus funciones hasta la definitiva implantación del Liceo Departamental, creado, entre otros, por decreto del Superior Gobierno;

Que, en vista de su incompatibilidad de jubilado para aceptar un puesto en dicho Liceo, resolvió el infrascripto, a partir de esa fecha, dar por terminada ya allí su misión educadora, trasladándose de inmediato a Montevideo, donde abrió nuevos cursos particulares a la vez que viene dictando clases en el "Liceo Americano".

Que,—y por último,— en razón de toda la serie de causas ya expuestas;—en mérito a sus muchos servicios prestados en pro de la ilustración popular,—en homenaje a haber sabido granjearse siempre las simpatías de padres y autoridades, sin un reproche, sin ninguna suspensión durante su carrera, sin haber solicitado además una licencia temporaria,— en desagravio a la injusticia que, ya sea por olvido u otra causa, se ha venido cometiendo con el maestro funcionante de entonces, acordándole un sueldo por demás exiguo que no está en armonía con la calidad de servicios prestados;—viene, por lo tanto, el infrascripto a impetrar de esa Honorable Cámara se le conceda un goce mayor de sueldo del que le asigna su cédula de jubilación, insuficiente en demasía para hacer frente a las imperiosas necesidades de la vida; y, sobre todo, más sensible esto aún para el día quizá no lejano en que sienta debilitadas sus energías para la lucha que actualmente sostiene;—una asignación de sueldo, en fin que esté por lo menos equiparado al que disfrutan los maestros de 2.o grado en ejercicio, anteriores o posteriores a la última ley de la reforma del Presupuesto.

Es justicia que espera merecer el maestro peticionante de las muy Honorables Cámaras de Representantes y Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 22 de Mayo de 1914.

Andrés R. Pariente.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del maestro jubilado Andrés R. Pariente, tomándose como base para determinar el nuevo monto el sueldo actual de Director de escuela de 2.o grado.

Art. 2.o La cédula modificada empezará a regir desde el mes siguiente a aquel en que quede concluída la modificación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Abril de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado confiriera por gracia especial, al maestro jubilado don Andrés R. Pariente, una modificación en su cédula de jubilado en el sentido de poderse acoger al nuevo sueldo de los Directores de Escuelas de 2.o grado.

Con una foja de servicios que comprende 31 años de magisterio y que honra al peticionante, con la modestia característica de los que en realidad tienen indiscutibles méritos, y con la justicia que ha formado la base de conducta que en todo momento siguió para propio honor y ajeno ejemplo, el peticionante ha visto sancionada en forma satisfactoria su solicitud ante el Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Peticiones, por su parte, enterada de la profunda simpatía que Vuestra Honorabilidad ha dispensa-

do a los que han consagrado su vida a la formación de las inteligencias que han de regir los futuros destinos de la patria, y sabiendo igualmente la justicia que entrañan vuestras decisiones, os aconseja prestéis vuestra superior sanción al proyecto de decreto que acompaña la comunicación de la otra rama del Cuerpo Legislativo de fecha 8 de Abril pasado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Angela Martínez Pacheco

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Angela Martínez Pacheco, soltera, de 42 años de edad, domiciliada en la Unión, calle Artes número 3, uruguaya, se presenta respetuosamente ante esa Honorable Cámara y expone:

Que su abuelo legítimo don Ciriaco Pacheco, fué guerrero de la Independencia. Su viuda doña Josefa Barboza, que falleció el 26 de Enero de 1896, percibía del Estado una pensión graciable de treinta pesos mensuales, en consideración al reconocimiento de los grandes méritos militares prestados a la patria por su causante.

Esas mismas consideraciones han justificado que la Honorable Cámara haya sancionado también las siguientes pensiones graciables: de $ 240 anuales a favor de doña Eustaquia Pacheco, hija de don Ciriaco, y de $ 360 anuales a favor de las nietas del mismo guerrero, Isabel y Gila.

La Honorable Cámara puede constar todo cuanto dejo relacionado, compulsando el archivo correspondiente.

Ahora bien: yo soy otra nieta del bravo guerrero, pues soy hija de Gila Pacheco, que a su vez desciende de don Ciriaco, quien es su padre y vive, Honorable Cámara, en la indigencia más absoluta, lo que podría comprobar con el testimonio de personas de respeto y de vinculación con Vuestra Honorabilidad.

Por no haberse nadie acordado de mí, no he sido incluída en el petitorio que oportunamente se hizo a Vuestra Honorabilidad, a fin de que, como nieta del guerrero de la Independencia don Ciriaco Pacheco, se me acordara independientemente una pensión graciable para subvenir tan siquiera a las más apremiantes necesidades de la vida.

Encontrándome ahora enferma y solemnemente pobre, y teniendo en cuenta que esa Honorable Cámara ha recordado con orgullo los grandes méritos que adornaban a mi ilustre abuelo, al otorgar a las herederas de él las pensiones a que he aludido, me permito presentarme respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad a fin de que movida por un espíritu de justicia y con todo altruísmo quiera concederme, al igual que a mis coherederas, una pensión graciable que sirva para ayudarme a vivir modestísimamente.

Agrego que adjunto los documentos que acreditan mi estado civil ya invocado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguido respeto.

Angela Martínez Pacheco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de la señorita Angela Martínez Pacheco, que pide de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable como nieta del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco. Justifica su parentesco con aquel causante acompañando las partidas de orden, y en lo relativo a su pobreza han abonado su testimonio ante el seno de la Comisión don Juan Christophersen y el escribano don Pedro José Saralegui.

En mérito a su vinculación legítima con aquel soldado de la Independencia, y en atención a lo precario de la situación de la señorita de Martínez, y basada esta Comisión en el criterio que Vuestra Honorabilidad siempre ha tenido para amparar a los hijos y nietos de aquellos buenos servidores, vuestra Comisión se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angela Martínez Pacheco, como nieta del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carolina Camila y Ventura Juliana Segovia

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carlota Camila y Ventura Juliana Segovia, hijas del extinto jubilado don Fernando Segovia, se presentan ante Vuestra Honorabilidad y exponen:

Que en 26 de Noviembre de 1912 nos fué acordada la pensión legal que nos correspondía por el fallecimiento de nuestro padre. Esta pensión legal importaba trescientos sesenta pesos anuales, de los cuales ciento ochenta pesos fueron adjudicados a nuestra madrasta y los otros ciento ochenta a nosotras dos.

Ahora bien: esos ciento ochenta pesos que tenemos de pensión, sacándoles los descuentos legales, y además una amortización que tenemos que abonar por concepto de deudas de nuestro extinto padre, vienen a quedar reducidos a $ 12.70 mensuales. Como Vuestra Honorabilidad verá, no es posible — y menos en la época por que atravesamos — con $ 12.70 mensuales atender a las necesidades más apremiantes de la vida, de dos personas que no cuentan con más recursos que esa exigua pensión.

A mayor abundamiento, hacemos notar a Vuestra Honorabilidad, para justificar más ampliamente nuestro pedido, que nuestra madrasta — por ley de 15 de Julio de 1913 — ha dejado de percibir la pensión legal que le correspondía.

Creyendo que hasta cierto punto no sea más que un acto de justicia lo que solicitamos, pedimos de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, un aumento de pensión cuyo monto Vuestra Honorabilidad, con su claro criterio, sabrá fijar.

Es gracia.

Carlota Camila Segovia. — Ventura Juliana Segovia.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Carlota Camila y Ventura Juliana Segovia, pensionistas del Estado, con una asignación correspondiente a ambas de 180 pesos anuales, solicitan un pequeño aumento que pueda aliviar su precaria situación actual.

Esta pensión, que en un principio ascendía a 360 pesos anuales, — correspondiéndole la mitad a la segunda esposa del causante y padre de éstas don Fernando Segovia, como jubilado de la Nación, — quedó reducida a la suma arriba mencionada de 180 pesos, por razón de que por ley de 15 de Julio de 1913 se dejó sin efecto la que correspondía a la referida señora.

Por otra parte, de estos 15 pesos mensuales que disfrutan las dos mencionadas señoritas se descuentan por diversos conceptos una parte de ellos.

Por los hechos expuestos, esta Comisión cree que Vuestra Honorabilidad puede acceder al modesto pedido de las señoritas de Segovia, y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Carlota Camila y

Ventura Juliana Segovia un aumento de 120 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, 20 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si se aprueba el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa y María Pattita

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Rosa y María Pattita, orientales, solteras, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1264, como más haya lugar decimos:

Que, como hijas legítimas del sargento primero de inválidos de la Legión Italiana, que actuó en defensa de las instituciones nacionales durante la Guerra Grande, nos fué transferida la pensión que disfrutó hasta su fallecimiento nuestra señora madre doña Rosa Comas, la que asciende en la actualidad a la misérrima cantidad de $ 7.60, (siete pesos con sesenta centésimos), como resulta de las cédulas que presentamos.

La exigüidad de esta pensión no nos permite atender los gastos más indispensables de nuestra subsistencia, pues bien sabe Vuestra Honorabilidad que con esa cantidad no se cubre el alquiler de una modesta habitación en casa en común, habiéndonos visto obligadas por esta circunstancia a recurrir para los demás gastos a la consideración de lejanos parientes.

Es, pues, en atención a la situación presente y de desamparo en que nos encontramos que recurrimos a los patrióticos sentimientos de Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable equitativa a la que Vuestra Honorabilidad se ha de servir acordarnos en mérito a la naturaleza excepcional de los servicios prestados por nuestro causante a la Nación, quien actuó como legionario italiano durante todo el sitio de Montevideo, encontrándose en la memorable batalla de San Antonio, en cuya acción fué herido e invalidado, como se comprueba con el diploma y certificado que acompañamos a esta gestión.

Montevideo, 2 de Junio de 1916.
María Pattita. — Rosa Pattita.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las peticionarias Rosa y María Pattita, hijas del sargento 1.o de inválidos de la Legión Italiana, don Juan Pattita, disfrutan de una pensión legal de siete pesos sesenta centésimos. Su señora madre, doña Rosa Comas, obtuvo la cédula correspondiente, al fallecimiento del esposo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 25 de Febrero de 1846. Y fué en las mismas condiciones traspasada más tarde a las hijas. Mientras éstas podían luchar con su trabajo, contra la miseria, no acudieron al Cuerpo Legislativo, pero en la actualidad, debido a la carestía de la vida, se han considerado en el caso de solicitar de Vuestra Honorabilidad un aumento a la mísera pensión ya citada.

Los precedentes son favorables en un todo a las peticionarias, pues el Cuerpo Legislativo no niega ese amparo a los descendientes de aquellos servidores, y en tal concepto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos pesos anuales la pensión de que disfrutan doña Rosa y doña María Pattita, como hijas del servidor de la defensa, sargento 1.o don Juan Pattita.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. R. Mora Magariños."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Dorotea Hernández de Pereira

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Dorotea H. de Pereyra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1368, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda respetuosamente se presenta y expone:

Que la solicitante es viuda del subteniente de línea don Rudecindo Pereyra, a quien se le dió de alta con ese grado en el Ejército Nacional en fecha 15 de Junio de 1865 y dado de baja por fallecimiento el 1.o de Marzo de 1866, según así resulta del informe que acompaño dado por la 2.a División del Estado Mayor General.

Como Vuestra Honorabilidad verá, de los mismos antecedentes resulta que mi malogrado esposo no pudo conseguir la antigüedad de 10 años como mínimum de servicio que exige la ley militar para que su viuda tenga derecho a gozar de parte de su sueldo.

No había querido hasta hoy, molestar a la Honorable Cámara con una solicitud implorándole me concediera una pequeña pensión para llenar las necesidades más apremiantes de la vida, en razón de que mi trabajo personal, aunque poco, me daba para vivir modestamente.

Pero ya mis fuerzas, por razón de mi edad, pues cuento 70 años de edad, no me dan más y es por eso que recurro a Vuestra Honorabilidad para pedir un socorro, dejando a vuestro criterio la designación de la cantidad para que pueda concluir los pocos años de vida que me quedan.

Esperando que mi petitorio no sea desoído por esa Honorable Cámara, reitero la expresión de mi más alta consideración.

Montevideo, 20 de Mayo de 1914.

Dorotea H. Pereyra.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dorotea Hernández, de estado viuda del subteniente Rudecindo Pereyra, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión. Funda su petitorio en los servicios que prestó al país su esposo, lo que comprueba, en el desamparo en que vive y finalmente en que teniendo ya setenta años de edad, casi se puede decir que se han agotado las fuerzas vitales, espera de Vuestra Honorabilidad algo que la ampare en los pocos años que puedan restarle de existencia.

Sin entrar en mayores consideraciones, y dado lo expuesto, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dorotea Hernández, viuda del subteniente don Rudecindo Pereyra, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Natividad Alciaturi de Devincenzi

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Natividad Alciaturi de Devincenzi, viuda del ex jubilado de la Nación, Elías L. Devincenzi, ante Vuestra Honorabilidad me presento y como mejor proceda digo:

Que al fallecimiento de mi esposo fuí declarada pensionista del Estado, con derecho al goce de una asignación mensual de sesenta pesos, sujeta a los descuentos de ley. Dicha cantidad corresponde a la cuarta parte del último sueldo de que disfrutara el causante, como Jefe Político y de Policía del Departamento de Maldonado.

Rebajada así la asignación que percibía mi esposo en su calidad de jubilado, por estar regida dicha jubilación por las disposiciones de la ley de 1838, me ha sido forzoso reducirme a los gastos más imprescindibles para la vida, cada día más difícil.

Esta circunstancia me determina a ocurrir a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento equitativo en mi pensión, que ponga mi ancianidad a cubierto de las estrecheces económicas.

La situación de inferioridad que con respecto a las pensiones reguladas por la nueva ley de 1904 resulta la mía, siendo iguales los derechos adquiridos por quienes las trasmiten, es injusta; y ese solo motivo sería suficiente para fundamentar mi solicitud. Pero en mi caso particular median razones de distinto orden que debo exponer brevemente a Vuestra Honorabilidad en apoyo del derecho que me asiste.

Mi finado esposo tuvo una larga y meritoria actuación en la Administración, reconocida por los Poderes Públicos y justificada debida y ampliamente en la gestión que para jubilarse iniciara, siendo notorias en el Departamento de Maldonado y fuera de él la dedicación y honestidad que lo caracterizaron.

Durante ello, que abarcó un período de más de treinta años consecutivos realizáronse importantes mejoras, tanto en el orden material como en el cultural; muchas de aquéllas, que perduran, demuestran inequívocamente su esfuerzo y laboriosidad puestas al servicio de los intereses públicos. Algunas de esas iniciativas absolutamente personales, culminaron en hechos de positivo progreso nacional, tales como la red telefónica departamental (la primera establecida en el país), la fundación de dos bibliotecas públicas en la capital del Departamento y en Castillos (que en aquella época pertenecía a la jurisdicción de Maldonado), la construcción y adquisición de varios edificios escolares y policiales, etc.

Como legislador cooperó decididamente a la defensa de los bien entendidos intereses nacionales, constituyendo su obra más saliente, la iniciativa para la explotación directa por el Estado de la faena de lobos marinos que estaba en manos particulares, y que de tal suerte llegó a producir en diez y seis años un beneficio de pesos 626.000 que fueron invertidos en obras públicas y en el fomento rural y urbano de los Departamentos de Rocha y Maldonado.

Al formularse el cómputo de los servicios prestados por mi esposo a los efectos de la jubilación, no se tomaron en cuenta sino los servicios rentados, es decir, aquellos que devengaron montepío, y asimismo no lo fueron algunos, en que, habiéndolo satisfecho, se entendió que no podían adscribirse a los de carácter civil, tales como los prestigiados militarmente.

Destaco, pues, aquí solamente esos servicios cuya nómina completa, que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, agrego a esta gestión:

Judiales: Teniente Alcalde, Juez de Paz, Defensor de Menores, Alcalde Ordinario (5 años). (Certificado número 1 del expediente).

Militares: Teniente 2.o de GG. NN.; teniente 2.o, 1.o y capitán del "Batallón General Flores" (13 meses. Certificados 2 y 3 del expediente).

Municipales: Secretario de la Comisión Auxiliar de Maldonado (14 1|2 meses), Idem de la Comisión Departamental de I. Primaria (1 año). Encargado de la Estadística Departamental (7 años). Secretario de la Comisión Departamental de Agricultura.

Estos últimos cargos, algunos de los cuales eran rentados, sin que mi finado esposo haya querido aceptar sueldo, están comprobados en los certificados números 4 a 7 del expediente y no se tomaron en cuenta por haber sido desempeñados simultáneamente con otros.

Vuestra Honorabilidad si lo estimara conveniente, se dignará disponer la remisión por la Contaduría General de la Nación del expediente original referido, a fin de comprobar la verdad de mis afirmaciones.

Acompaño las partidas que justifican mi estado civil, cuya devolución solicito oportunamente, y entre ellas la de nacimiento de mi hija Isabel, que convive con la exponente y a quien se servirá Vuestra Honorabilidad hacer extensivos, por estar en condiciones de serlo, los beneficios del aumento que solicito, y que espero que Vuestra Honorabilidad me acordará en mérito de las consideraciones expuestas.

Es justicia.

Montevideo, 1.o de Marzo de 1918.

Natividad A. de Devincenzi.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensión que disfruta la señora Natividad Alciaturi de Devincenzi, acordada con arreglo a la ley de 1838 tantas veces mencionada en sus lamentables efectos, señala un verdadero desequilibrio en la existencia de la peticionaria, y como un pequeño aumento no gravitará sensiblemente sobre el Estado, Vuestra Comisión considera que por equidad puede serle acordado y así pondríamos a cubierto de las estrecheces económicas a una anciana viuda de un excelente servidor del Estado como lo fué don Elías L. Devincenzi.

El servicio de la pensión se hace por rentas generales, lo que quiere decir que sólo aparecería el aumento propiamente como una de tantas pequeñas pensiones de las que se otorgan en muchos casos por humanidad y sin aquilatar mayormente los servicios que se invocan, lo que no sucede en manera alguna en el caso actual donde los servicios prestados al país por su causante, durante más de 30 años, son bien conocidos por el miembro informante, pues el señor Devincenzi actuó en el Departamento de Maldonado. Por lo demás, en la extensa y bien comprobada exposición de motivos que presenta la peticionaria y que vuestra Comisión tiene a la vista, se comprueban acabadamente los extraordinarios servicios prestados por el señor Devincenzi.

Vuestra Comisión cree que no debe entrar en mayores consideraciones para fundar su dictamen favorable y os pide prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "trescientos sesenta pesos anuales" la pensión legal que actualmente disfruta la señora Natividad Alciaturi de Devincenzi, como viuda del ex jubilado don Elías L. Devincenzi y haciéndose extensivo este aumento a su hija Isabel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Mibelli—Yo voy a pedir, señor Presidente, un nuevo aumento a la pensión de esta señora, por entender que si no hubiera sido por las frecuentes fallas de la ley de Jubilaciones de 1838, sobre todo, el causante, el meritorio ciudadano Devincenzi, hubiera conseguido derechos especiales para que su señora viuda e hijos gozaran actualmente una pensión que los solventara en mejor grado.

Me parecería ocioso entrar en mayores consideraciones, porque tengo a la vista la foja de servicios prestados por ese distinguido ciudadano, servicios que no han podido ser tenidos en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión otorgadas; un ciudadano que ha venido prestando, casi sin interrupción, servicios desde el año 1863 hasta una fecha reciente. Es por esta razón, señor Presidente, que yo voy a proponer que, en lugar de trescientos sesenta pesos anuales, sea de cuatrocientos ochenta el aumento proyectado.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta cuatrocientos ochenta, como propone el señor representante Mibelli?

Señor Colistro—La Comisión acepta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo soy muy débil en materia de pensiones y las voto, señor Presidente, pero a esta señora se le asignan noventa pesos mensuales...

Señor Presidente—Cuatrocientos ochenta, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, eso es aumento. Se le aumentan trescientos sesenta pesos; y de tal modo, viene a percibir noventa pesos mensuales. Me parece que es bastante! No debemos aumentar más; sino se nos va a criticar más, y con razón.

Señor Mibelli—¡Es realmente extraño! No se trata de un favor de la Honorable Cámara, sino que se trata de regularizar una situación que, por las fallas de la ley, no está contemplada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es por gracia especial.

Señor Almada—¿Qué sueldo tenía el causante como jubilado? Esó es lo que interesa saber.

Señor Albín—Era jubilado con el sueldo de Jefe Político: tendría unos doscientos cuarenta pesos.

Señor Mibelli—Yo lamento tener que

discrepar sobre un asunto de esta naturaleza, sobre todo teniendo como contrincante al distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta; pero tengo necesariamente que recordar que me refiero a la ley de 1838, por cuyas fallas—que había recalcado hace un momento—las viudas no pueden percibir sino una cuarta parte de la pensión que goza el causante y que si hubiera este ciudadano podido ampararse a la ley de 1904, la viuda percibiría la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, y hubiera tenido más de ciento veinte pesos mensuales. No es nada más que para regularizar esa situación, que no ha podido serlo con motivo de la ley del 38, que yo propongo este aumento justísimo: que se tengan en cuenta los servicios prestados por el causante para compulsarlos con la ley del 904. Por lo demás, hay un sinnúmero de antecedentes. Sin ir muy lejos, señor Presidente existe el caso del ex tesorero Susviela Guarch que estaba en la misma situación y al que la Honorable Cámara le otorgó un aumento superior al que yo propongo. — (Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión acepta, señor Presidente, la indicación del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta también acepta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Auméntase por gracia especial en 480 pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Natividad Alciaturi de Devincenzi, como viuda del ex jubilado don Elías L. Devincenzi y haciéndose extensivo este aumento a su hija Isabel".

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leonor R. Z. de Donelly

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Excelentísima Cámara de Diputados.

Leonor Ramos Zás de Donelly, manifiesta:

Que haciendo uso del derecho de petición para ante el Honorable Cuerpo Legislativo, expone:

Que las circunstancias actuales de su vida la obligan a recordar a Vuestra Honorabilidad los eminentes servicios que prestó al país, en los primeros años de la patria y más tarde, cuando ya ésta se había constituído, su antecesor, — su abuelo don José Encarnación de Zás,— para acogerse a ellos y solicitar una pensión modestísima, que abrigue sus últimos años de las asechanzas de la pobreza.

La que suscribe es nieta, como lo prueba en documentos que adjunta, del prenombrado José E. de Zás, cuyos méritos para ante la República son muchos y distintos, aunque no quiere mencionar sino los que están consignados en un documento original, emanado de la Contaduría General del Estado que, obra a disposición de Vuestra Honorabilidad en el archivo del Honorable Senado, carpeta 126, año 1906, registrado en el libro 5.o, fojas 402, y al cual me remito en todo caso. Dice ese documento en lo pertinente: Hay un sello. Sección 2.a, Excelentísimo señor... "los antecedentes sobre servicios prestados por el señor Zás, de que hay constancia en esta Oficina, son los siguientes:

En Febrero 19 de 1830, Oficial 1.o del Ministerio de Gobierno.

En 8 de Febrero de 1833, designado Habilitado General de Postas.

En Mayo 23 del mismo año, por ausencia del titular, se le dió el puesto de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

En 1846, Enero 14, fué nombrado para formar parte del Consejo de Estado.

Montevideo, 23 de 1905.

Siguen varias firmas de empleados superiores de Contaduría.

Por estos mismos servicios de nuestro abuelo, Vuestra Honorabilidad dió pensión no hace mucho a la nieta Virginia Navia, de 240 pesos anuales.

Esta nieta contrajo estado hace poco tiempo, puede decirse, y su modesta pensión "caducó". Mi pedido no recarga, en verdad, el Presupuesto ni viene a ser una nueva carga arrancando del mismo causante: "no es una pensión más, es la misma pensión caducada de la señorita Virginia Navia", descendiente, en igual grado, que la suscripta.

Vuestra Honorabilidad, en mérito de todo lo expuesto y de los importantes servicios de índole particular, a su comunidad política, prestados en el Sitio Grande, no ha de negarme la gracia que pido y que ya, por iguales causales, concedió antes a otra nieta igual que yo.

La suscripta no quiere insistir en particularidades tendientes a justificar la estrictez de su vida de viuda, y sin apoyo de ningún hijo o hija, no pediría gracia si pudiera pasarse sin pedirla.

Leonor R. Z. de Donelly.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Leonor Ramos Zás de Donelly solicita una pensión modestísima que abrigue sus últimos años de las asechanzas de la pobreza, en mérito a los eminentes servicios que prestó al país su abuelo don José Encarnación Zás. La peticionaria prueba acabadamente su estado civil y el parentesco que la liga con su causante, quien prestó al Estado servicios importantísimos que vuestra Comisión ha podido comprobar.

En casos como el presente Vuestra Honorabilidad ha acogido favorablemente esta clase de solicitudes y si a esto agregamos la circunstancia de que por las mismas causas que invoca la solicitante el Cuerpo Legislativo dió pensión a la señorita Virginia Navia, que por haber contraído enlace no goza más de ella, vuestra Comisión cree que no habrá ningún inconveniente en sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leonor Ramos Zás de Donelly, nieta del servidor del Estado don José E. de Zás, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa!)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Fanny E. de Possolo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Fanny E. de Possolo se permite comparecer ante Vuestra Honorabilidad a solicitar un aumento de la pensión que goza como viuda de Nicolás G. Possolo, quien desempeñó por largos años el empleo de Archivero General de la Junta E. Administrativa.

La pensión que gozo (trescientos noventa pesos anuales) que me fué acordada con fecha 14 de Noviembre de 1891—como se comprueba en la Cédula que adjunto—era equivalente a la cuarta parte del sueldo acordado al puesto que desempeñaba mi esposo al fallecer.

Si esa pensión pudo considerarse equitativa en aquella época, no así en la presente, pues por el encarecimiento siempre creciente de la vida, resulta en la actualidad exigua por demás.

Por esta razón y otras que sería largo enumerar, entre ellas el sostenimiento de mi madre anciana de 89 años que tengo a mi cuidado, es que vengo a implorar de la Honorable Cámara que por un acto de estricta equidad, quiera acordarme el aumento de pensión que solicito y que dejo librado al recto criterio de esa Honorable Cámara.

Será justicia, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1915.

Fany E. de Possolo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por graica especial, a la señora Fanny E. de Possolo una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en atención a los servicios prestados al país por su fallecido esposo don Nicolás G. Possolo, que-

dando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento que el Honorable Senado acaba de sancionar en favor de la pensionista Fanny E. de Possolo, viuda del ex expleado don Nicolás G. Possolo, debe ser aceptado por Vuestra Honorabilidad, tanto por su insignificancia en sí (siete pesos, cincuenta centésimos mensuales), como por los fundamentos invocados por la peticionaria en la solicitud presentada a aquel Alto Cuerpo.

Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja, teniendo ambas circunstancias en cuenta, que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido del Honorable Senado elevando a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de trescientos noventa que actualmente disfruta la referida señora.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Juan José Segundo, Lauro Olivera, R. Mora Magariños".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular,

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Jacita M. de Morales

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara.

José M.a Morales, por su señora hermana, Jacinta Morales de Morales, según carta-poder que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad expongo:

Que mi citada hermana, viuda de don Pablo A. Morales, y madre de seis hijos menores de edad, es nieta legítima del teniente coronel don José M.a Morales.

Fundándome en los importantes servicios prestados al país por el teniente coronel don José M.a Morales, desde la época de la independencia, sin recibir su condigna compensación, en el vínculo directo de la sangre y finalmente en el estado de desamparo en que se encuentra mi señora hermana, vengo a solicitar para ella una pensión modesta que le permita atender la alimentación de sus hijos durante su minoría de edad, y a mi misma hermana, mientras no mejore su angustiosa situación financiera.

José M.a Morales, nació en Melo el año 1803. El desembarco de Lavalleja en la Agraciada, lo tomó sirviendo a las órdenes del general Manuel Bentos González, de cuyas filas desertó con Bartolomé Silva, Rafael Mostajero, José Muñoz y Marcos Muñoz y otros, yendo a ofrecer sus servicios al jefe de los Treinta y Tres, que los aceptó de inmediato, distinguiéndolo desde el primer momento.

La batalla del Sarandí (12 de Octubre de 1825) toma a Morales ya de sargento, y en esta acción de guerra, su figuración fué brillante así como en la del Rincón de las Gallinas.

Lució en su pecho,—y bien ganado,— los coroneles de Ituzaingó que siempre mostraba con orgullo y prestó el empuje de su brazo en Camacuá y Ombú.

Hasta 1832, sirvió a las órdenes del coronel Pozzolo, alcanzando entonces el grado de teniente primero.

Prestó sus servicios a los gobiernos constitucionales, hasta su muerte en acto de servicio, (pelea de las Rengas, 1853) desempeñando el cargo de Jefe Político de Cerro Largo.

Al frente de la jefatura de Cerro Largo hizo fuertes adelantos al erario público, sin recibir nunca el corresopndiente reembolso, consiguiendo tener pagadas al día las policías bajo sus órdenes, en perjuicio de sus intereses particulares que siempre descuidó por servir a su país.

Los hechos que anteceden, se justifican por documentación que acompaño bajo el número 1.

Las partidas que presento bajo el número 2 justifican la calidad de nieta legítima del coronel José M.a Morales que tiene mi representada.

La declaración que acompaño bajo el número 3 prueba el estado de extrema pobreza en que se encuentra la peticionaria.

A más de la documentación que acompaño, y para mejor proveer, puede Vuestra Honorabilidad ver la Revista Histórica, tomo III, página 559 y 564, donde habla del comportamiento de dicho militar en las batallas de Sarandí y Rincón de las Gallinas.

También me permito citar como prueba de los importantes servicios de este militar, que publicó "El Nacional" de Melo el 24 de Noviembre de 1891 con motivo del aniversario de su muerte.

Por lo expuesto:

Ruego a Vuestra Honorabilidad se sirva acordar a la mencionada Jacinta Morales de Morales, nieta del coronel José M.a Morales, una pensión que le permita vivir sin los angustiosos apremios que hoy la atribulan.

La patria debe proteger a los descendientes de los que como José M.a Morales, todo lo que tuvieron, vida y bienes, lo pusieron incondicionalmente al servicio de la independencia nacional primero, y de la organización del país, después.

Montevideo, Marzo 19 de 1918.

José M.a Morales."

INFORME

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Jacinta Morales, viuda de don Pablo A. Morales, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito de ser nieta del servidor de la Independencia teniente coronel don José M.a Morales.

Funda su petitorio en los importantes servicios que prestó al país aquel esclarecido ciudadano, en sus vínculos directos de sangre que con el mismo la unían y al estado de desamparo en que se encuentra, que se nota más ante la manifestación de que tiene bajo su único amparo a seis hijos menores de edad.

Justifica los estados civiles invocados con las partidas que adjunta.

En lo relativo a su estado de pobreza, si bien no acompaña certificado expedido por funcionario competente, luce en la carpeta una declaratoria de ello. fecha 18 de Marzo último, suscrito por los escribanos Dionisio Coronel y Pedro Gómez Muñoz, firmas estas que el miembro informante, colega de aquéllos, declara que son auténticas.

En lo que corresponde a los servicios descollantes del teniente coronel Morales, el miembro informante los he conocido leyéndolos en la Revista Histórica, tomo III, páginas 559 y 564, episodios relativos a las batallas de Sarandí y Rincón de las Gallinas, donde se cubrieron de tanta gloria los generales Juan Antonio Lavalleja y don Fructuoso Rivera, así como sus dignísimos subalternos.

El Director del Archivo y Museo Histórico Nacional por documento de fecha 6 de Junio de 1917, constata que él señor Morales prestó estimables servicios militares y de dinero al país en varias épocas, y quien murió en acto militar al frente de la Jefatura Política de Cerro Largo.

Los señores Doroteo R. Navarrete y José de Aguirre declaran que el teniente coronel Morales según referencias tradicionales de familia fué oficial de la Independencia, encontrándose en los combates de Sarandí, Rincón, Ituzaingó, Camacuá, Ombú y Arroyo Grande, y que según esa misma tradición el señor Morales siendo jefe político equipaba y pagaba de su peculio particular las policías.

En mérito a la brillante actuación del teniente coronel de la Independencia don José María Morales, a los servicios especiales que prestó al país, y al absoluto desamparo en que se encuentra la nieta de aquel esclarecido patricio, rodeada de seis hijos, Vuestra Comisión de Peticiones, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Jacinta Morales de Morales, como nieta del servidor de la Independencia don José María Morales, una pensión alimenticia e inembargable de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Ramón Mora Magariños.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.)
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señoritas de Antuña Possolo

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"Honorable Cámara de Representantes:

Julia Teresa, Julia Magdalena y María Elida Antuña Possolo, a Vuestra Honorabilidad nos presentamos y respetuosamente exponemos:

Que como lo acreditan las partidas de matrimonio y de nacimiento que acompañamos, somos hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Santiago M. Antuña, que fué asesinado en el desempeño de su cargo el 15 de Octubre de 1913.

Adjuntamos un certificado expedido por la Contaduría General del Estado, de los servicios prestados por nuestro padre en la Administración Pública.

Resulta de ese certificado, que don Santiago M. Antuña, desempeñó en la Dirección General de Correos y Telégrafos los siguientes cargos:

Escribiente: desde Febrero de 1890 hasta el 21 de Abril de ese mismo año.

Auxiliar: desde el 22 de Abril de 1890 hasta el 21 de Julio del mismo año.

Encargado del Libro de Registro: desde el 22 de Julio de 1890 hasta Mayo de 1899.

Encargado de Reclamaciones: desde Junio de 1899 hasta Agosto de 1911.

Estafetero Terrestre: desde Septiembre de 1911 hasta Octubre de 1913, fecha en que fué víctima de un atentado criminal, estando en la Estafeta del Ferrocarril donde desempeñaba sus funciones.

A consecuencia de la muerte de nuestro padre, que era nuestro único sostén, hemos quedado en el mayor desamparo y casi en la indigencia.

La pensión legal que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, nos correspondió, fué de "veinticuatro pesos mensuales", según resulta de la cédula expedida por la Caja de Pensiones Civiles que acompañamos.

Creemos inútil demostrar a Vuestra Honorabilidad, que en una época de carestía y de crisis como la que atravesamos, esa insignificante suma apenas alcanza para pagar la alimentación de cuatro personas.

Tenemos la convicción de que Vuestra Honorabilidad, que siempre ha tenido la mano a los hijos de los funcionarios, no dejará en este caso de socorrer a las huérfanas de un modesto empleado público, que "durante veintitrés años sin interrupción", dedicó todas sus energías y los mejores años de su vida al servicio de la Administración Pública, habiendo muerto en el desempeño de su cargo.

La especial atención que Vuestra Honorabilidad ha dispensado siempre a los servicios prestados por los próceres de la Independencia, nos mueven a recordar a la Honorable Cámara, que nuestro padro, don Santiago M. Antuña, era biznieto de don Francisco Solano Antuña, una de las figuras más notables de nuestra historia patria, y miembro de la Asamblea que el 25 de Agosto de 1825, declaró la Independencia de la República.

También recordamos a Vuestra Honorabilidad que nuestra madre doña Julia Possolo de Antuña, era nieta del general don Augusto Possolo, que tantos servicios prestó a la causa de la Independencia y del Partido Colorado.

Por todo lo expuesto.

A Vuestra Honorabilidad pedimos quiera concedernos por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales, dejando sin efecto la exigua de que actualmente disfrutamos.

Es gracia y justicia a que esperan de Vuestra Honorabilidad.

Teresa Antuña Possolo, Julia Antuña Possolo, María O. Antuña Possolo, María E. Antuña Possolo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

La exigua pensión legal de veinticuatro pesos mensuales que disfrutan en la actualidad las señoritas Julia Teresa, Julia Magdalena, María Ofelia y María Elida Antuña Possolo, es de las que el Cuerpo Legislativo, por considerarlas insuficientes y mezquinas a pesar de su origen legal, viene aumentando por gracia especial, en el deseo nobilísimo de que no impere la miseria en los hogares de los que han consagrado su vida al servicio del Estado.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente respectivo y de él se desprende que el causante de las peticionarias prestó al Estado "veintitrés años" de servicios prestados sin interrupción hasta el año 1913 en que fué víctima de un atentado criminal estando en la Estafeta del Ferrocarril donde desempeñaba sus funciones. A consecuencia de su muerte las peticionarias han quedado en el mayor desamparo y la pensión legal que gozan no puede en ninguna forma bastarles para las más apremiantes necesidades de la vida.

Por estas breves consideraciones, reforzadas por el hecho de que el causante era descendiente de don Francisco Solano Antuña, una de las figuras más notables de nuestra historia y miembro de la Asamblea que el 25 de Agosto de 1825 declaró nuestra Independencia, Vuestra Comisión se inclina a una solución favorable para las peticionarias y creyendo que hace obra buena y humana os pide prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a "seiscientos pesos mensuales" la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Julia Teresa, Julia Magdalena, María Ofelia y María Elida Antuña Possolo, hijas del ex empleado don Santiago M. Antuña."

"Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 24 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Sino se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Clelia M. de Carbajal

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

Clelia de Marsilio de Carbajal, domiciliada en esta Capital, calle Guadalupe 1766, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que con fecha 6 de Julio de 1917, el Poder Ejecutivo le otorgó a la peticionaria la cédula de pensionista como viuda del ex capataz de 1.a clase de la Administración Nacional del Puerto, don Manuel S. Carbajal y con una asignación de $ 175 anuales. Que adeudando a la Caja de Jubilaciones la suma de $ 325.58 por reintegro de montepíos atrasados que deberá abonar en cincuenta mensualidades de $ 6.51 y siendo la pensión de $ 14.58 mensuales, queda, pues, como saldo líquido, la suma de $ 8.07 en favor de la peticionaria.

Como Vuestra Honorabilidad comprenderá la pensión que líquida percibe, es insuficiente para llenar las necesidades de la vida y como su extinto esposo tenía otros servicios anteriores prestados a la Nación, de los cuales no se hizo mención al solicitar la pensión acordada, ha creído en su deber obtener todos los antecedentes ciertos con referencia a ellos, con el fin de solicitar el mejoramiento de su pensión. Los documentos del Estado Mayor del Ejército que adjunto acompaña a la presente, así como también la declaración escrita de los señores ex Jefes Políticos de Minas, coroneles Enrique Gerona y H. Vergara, justifican los servicios prestados por su extinto esposo en la Jefatura y comisarías del departamento, así como el cargo de Oficial que desempeñó con esos Jefes en las diversas conmociones que agitaron al país desde 1897 a 1904. Servicios éstos que son bonificados por la índole de ellos y en los cuales su causante estuvo a punto de perder la vida.

Por lo expuesto: y asistida la peticionaria del derecho legítimo de petición, recurre ante Vuestra Honorabilidad a fin de que su cédula de pensión sea modificada, agregando a ella los años que resulten comprobados por documentos presentados y que a juicio de la peticionaria ellos ascienden con la bonificación de ley a seis años y nueve meses.

De esta manera Vuestra Honorabilidad habrá procedido con altas miras de justicia atendiendo a las viudas de aquellos humildes servidores de la Nación que en una época de prueba abandonaban el hogar en defensa de sus creencias y a los cuales el Estado está obligado hoy a poner a sus familias al amparo de la miseria.

Quiera, pues, Vuestra Honorabilidad tomar en consideración esta justa súplica y sancionar el cómputo de años que se solicita a fin de mejorar la afligente situación de la peticionaria.

Es gracia y justicia que espera, confiada de la reconocida actitud de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

Clelia de Marsilio de Carbajal.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representante:

La señora Clelia Marsilio de Carbajal goza de una pensión legal de ciento setenta y cinco pesos anuales como viuda del ex capataz de 1.a clase de la Administración del Puerto, don Manuel Carbajal; pero como adeuda a la Caja de Jubilaciones una suma de dinero por reintegro de montepíos atrasados, su pensión queda reducida a $ 8.07 mensuales, situación que se prolongará durante cincuenta meses. Como no es posible con esta cantidad sin tener otros bienes de fortuna, como le ocurre a la peticionaria, subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando el mejoramiento de su pensión. Refuerza su pedido con el hecho de que su finado esposo prestó servicios que no fueron tenidos en cuenta al solicitar la jubilación y que consisten en servicios militares durante las campañas de 1897 y 1904 y policiales en el departamento de Minas, que por haber sido desempeñados con cargo a eventuales no pudieron tomarse en cuenta al efecto de la jubilación.

Debidamente comprobados todos estos servicios por certificados emanados del Estado Mayor del Ejército y por los coroneles Enrique Gerona e Hildebrando Vergara, así también como el extremo estado de pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión cree que no puede desoir el petitorio de la señora de Carbajal y haciendo obra justa y humana os pide prestéis vuestra sanción al adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Clelia Marsilio de Carbajal viuda del ex capataz de 1.a clase de la Administración del Puerto don Manuel Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Ramón Mora Magariños".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Sara Roldán de Moratorio

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara:

En el año de 1911, el Honorable Cuerpo Legislativo, se sirvió concederme por gracia especial, una pensión vitalicia de $ 480.00 anuales, en mi condición de viuda del poeta nacional Orosmán Moratorio. Hacía en esa fecha trece años del fallecimiento de mi esposo y si recién después de tanto tiempo de viudez solicité esa gracia del Honorable Cuerpo Legislativo, fué porque hasta entonces las necesidades de la vida no me lo habían impuesto. Ahora, Honorable Cámara, las dificultades económicas que son de notoriedad, unidas a la circunstancia de hallarme sometida a un riguroso tratamiento médico a causa del mal estado de mi salud, hacen que esa pensión de que disfruto, único medio de subsistencia con que cuento, no me permita atender debidamente las necesidades más ineludibles.

Es, en consecuencia, reducida por exigencias del propio deseo de conservación, que me permito distraer la atención de la Honorable Cámara, solicitándole quiera concederme la gracia de un pequeño aumento en mi pensión. Formulo este pedido, convencida de que mi modesta petición no podrá significar en forma alguna un recargo para el erario público, puesto que ni por mi edad ni por mi relativa salud podré figurar por muchos años más en la planilla de las pensionistas del Estado.

Libro, pues, este pedido, a las elevadas miras de los miembros de la Honorable Cámara de Representantes, a la cual reitero las expresiones de mi más honda gratitud.

Montevideo, Mayo 16 de 1918.

Sara Roldán de Moratorio.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo como justiciero homenaje póstumo a la memoria de Julio Herrera y Reissig y Florencio Sánchez, ha otorgado a la viuda de estos esclarecidos y malogrados compatriotas pensiones graciables que alcanzan a la suma de 840 pesos anuales.

Si bien ellas son en extremo exiguas, dado el relieve de las personalidades aludidas, es porque teniendo en cuenta lo precario de las rentas nacionales la Asamblea se vió en la necesidad de ser parca en su pronunciamiento.

Nos toca ahora juzgar y pronunciarnos sobre el petitorio de la señora Sara Roldán, viuda de Orosmán Moratorio, que, como aquéllos, también cultivó las letras uruguayas. La personalidad literaria de éste es en absoluto indiscutible.

La peticionante goza actualmente de cuatrocientos ochenta pesos anuales de pensión, y ajustando Vuestra Comisión de Peticiones el mismo criterio que imperó en Vuestra Honorabilidad para pronunciarse en la forma que con las viudas de aquéllos lo hizo, cree del caso aconsejaros miréis con la misma simpatía la solicitud de la señora viuda de Moratorio y sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Sara Roldán, viuda del ex funcionario público don Orosmán Moratorio, una pensión alimenticia e inembargable de 840 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Juliana Cabrera de Baco

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juliana Cabrera de Baco, oriental de 82 años de edad, viuda de don Justo G. Baco y su hija Juliana Eusebia Baco, ante esa Honorable Cámara se presentan y exponen:

Que somos pensionistas del Estado con una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales, la que nos fué acordada por el Poder Legislativo el año 1913 en virtud de los servicios prestados al Estado por mi esposo don Justo G. Baco, en su calidad de Secretario de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, durante varios años y escribiente de primera clase de la Comisaría de la 9.a sección del Departamento de Montevideo. Además de estos servicios, tanto mi esposo como yo nos dedicamos en la campaña de nuestro país por espacio de quince años, como dicen los certificados que obran en mi expediente presentado a esa Honorable Cámara, con fecha 15 de Junio de 1912. Ambos, por los años 1865 a 1878 fundamos y regenteamos, primero una escuela mixta y luego una de varones y otra de niñas en los pueblos de Solís Grande y Pan de Azúcar del Departamento de Maldonado cuya Junta las subvencionó en vista de los positivos servicios prestados en aquella época en que todos se rehusaban dedicarse en la campaña a la causa de la educación. Y de nuestras escuelas puedo con orgullo decirlo, salieron alumnos considerables y que son hoy hombres útiles a nuestra querida patria.

En consideración a los méritos que dejo expresados, a la carestía de la vida y mi avanzada edad (82 años), son las que me inducen a impetrar de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en mi pensión para hacer a mi avanzada edad más llevadera la lucha por mi existencia y la de mi hija.

Acompaño a la presente solicitud mi cédula de pensión.

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Juliana C. de Baco. — Juliana Eusebia Baco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por la señora doña Juliana Cabrera de Baco y su hija la señorita Juliana Eusebia Baco, y habiendo comprobado los extremos en que se funda, os aconseja el otorgamiento por gracia especial de un modesto aumento en la asignación de que disfrutan.

De acuerdo con este temperamento, somete a Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Juliana Cabrera de Baco y a su hija la señorita Juliana Eusebia Baco, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión de que disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Luaro A. Olivera. — Aníbal Sembiat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ventura Laterre

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Ventura Latorre, hijo del servidor de la Independencia don Ramón Latorre, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli. — Doroteo Navarrete. — Eduardo Moreno. — Amadeo Almada. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Segundo — Este señor Ventura Latorre, desgraciadamente, se encuentra en los últimos momentos de su vida, pues se halla gravemente enfermo y cuenta setenta y un años de edad.

Yo formulo moción para que se haga extensiva la pensión a la esposa e hijos, pues éstos son la friolera de nueve, señor Presidente, todos menores de edad y mujeres solteras, y además la esposa de dicho señor está casi ciega, como lo expone la Comisión en su informe.

Señor Mibelli — Y además que se le aumenten diez pesos.

Señor Segundo — La Comisión acepta.

Señor Roxlo — Muy bien.

Señor Segundo — La Comisión acepta que se aumente esta pensión en diez pesos, de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Mibelli, concordante con la del señor diputado Roxlo, que estaba haciendo esa insinuación a la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Ventura Latorre, hijo del servidor de la Independencia don Ramón Latorre, y a su esposa e hijos menores, una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Iglesias — Yo solicitaría de la Cámara que tuviera la benevolencia de sancionar otra pensión que podría considerarse la última de la orden del día, respecto a un petitorio hecho por el señor Benito Torre.

La Comisión le ha acordado una pensión de ciento veinte pesos anuales y yo solicitaría que se aumentara a doscientos cuarenta. Hay un conjunto de circunstancias que justifican este aumento: — está vinculado a personajes de la Independencia, etc.

Señor Presidente — ¿Hay que reconsiderar?

Señor Iglesias — No es reconsideración; no señor.

Señor Presidente — Léase los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Benito Torre, oriental, de 65 años de edad, ante la Honorable Cámara me presento y expongo: Que soy nieto legítimo del sargento mayor de Inválidos don Manuel Torre, actor en la batlla de Sarandí y demás grandes epizodios de la Independencia.

Por ese motivo, la hermana de mi padre, Carmen Torre, gozó muchos años la correspondiente pensión. Fallecida ésta, como constará en los archivos públicos, desde ese momento dejó el Estado de pasar pensión a nadie por aquel concepto, pues yo hasta hace pocos años tenía vista.

Hay, sumido en la mayor miseria, anciano, y ciego, suplico a esa Honorable Cámara se apiade de mí y me destine una pequeña pensión, la que crea humana, como para pasar tranquilo los pocos años que me restan, en unión de una hija menor, mi única compañera, mi tierna lazarilla.

Espero ese rasgo de justicia y humanidad, tan frecuente e nlas Cámaras de mi país.

A ruego de Benito Torre por impedimento físico:

Manuel R. Alonso.
Testigo.

Alfonso de Salterain.
Testigo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Don Benito Torre solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que le permita atender las más apremiantes exigencias de su ancianidad.

El peticionario referido invoca la circunstancia de ser nieto del sargento mayor de inválidos don Manuel Torre, actor en la batalla de Sarandí y demás grandes episodios de la Independencia.

Expresa a la vez, don Benito Torre, que una hermana de su padre percibía pensión que le correspondía y por fallecimiento quedó el Estado aliviado del pago de aquélla.

En tal circunstancia, y por encontrarse sumido en la mayor miseria y ciego, es que presenta su solicitud en el sentido indicado.

Esta Comisión cree que Vuestra Honorabilidad puede acordarle una modesta pensión, y en tal sentido os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Benito Torre una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias — Carlos P. Colistro — Juan José Segundo —Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños."

Léase el proyecto con la modificación que propone el señor diputado Iglesias.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Benito Torre una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

¿La Comisión acepta?

Señor Segundo — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado que concede el derecho de jubilación a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior.

Léase los antecedentes de este asunto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase como asignación de los ex recaudadores la cantidad de 420 pesos anuales.

Art. 3.o Los ex funcionarios a que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y gozarán del plazo de un año para poder solicitar el cómputo de sus servicios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

Ricardo J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Amighetti — En la forma en que se ha redactado este artículo del proyecto, no va a favorecer a ninguna de las personas que se ha querido beneficiar. La recaudación de impuestos municipales de campaña se hacía generalmente llamando a licitación cada tres años. Una persona de posición desahogada, generalmente un comerciante, tomaba la licitación con una comisión de un 5 o un 6 o|o y se hacía cargo de los sueldos de los auxiliares que eran los que percibían los impuestos, formulaban los estados, etc. Como conozco prácticamente ese mecanismo, y considero que si se aprobara el proyecto del Senado excluyendo de los beneficios de esta ley a los que más los merecen y necesitan, hago moción para que se incluyan en este artículo a los auxiliares y se exprese: "Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior y a sus auxiliares..." etc. Después. en el artículo 2.o, se les fijaría un sueldo a los efectos de la jubilación y reintegros.—(Apoyados).

Señor Presidente — Hay que agregar la palabra "auxiliares"?

Señor Amighetti — "Y a sus auxiliares".

Señor Presidente — El sueldo lo va a proponer en el artículo 2.o?

Señor Amighetti — Sí, señor Presidente.

Señor Beltrán — ¿Por qué no le agrega otro artículo que diga: "Todo el mundo puede jubilarse"?

Señor Amighetti — Este es bien justo. Además, tienen que probar auténticamente que han desempeñado esos cargos.

Señor Presidente — ¿La enmienda es aceptada por la Comisión?

Señor Amighetti — No hay Comisión, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — La Comisión se ha ido para adentro. — (Murmullos).

Señor Presidente — Como no hay Comisión, se va a votar, primero, el artículo tal como lo remite el Honorable Senado, y después, con la enmienda del señor diputado Amighetti.

Si se aprueba el artículo tal como viene del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el artículo con la enmienda del señor diputado Amighetti.

Léase.
(Se lee):
"Artículo 1.o. — Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales y a sus auxiliares de los Departamentos del litoral e interior el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904".

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Amighetti — Habría que agregar a ese artículo: "y la de los auxiliares en 300 pesos anuales".

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el artículo remitido por el Honorable Senado; en caso de que no fuere aceptado, se votará el propuesto por el señor diputado Amighetti.

Si se aprueba el artículo del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el artículo con la enmienda presentada por el señor diputado Amighetti.

Léase.
(Se lee):
"Artículo 2.o A los efectos del pago del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase como asignación de los ex recaudadores la cantidad de cuatrocientos veinte pesos anuales, y la de los auxiliares en trescientos pesos anuales".

En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y volverá al Honorable Senado con las enmiendas aprobadas por la Cámara.

Ya se ha terminado con la discusión de todos los asuntos incluídos en la orden del día; pero se había resuelto que la Cámara se ocuparía del proyecto relativo al saneamiento de las ciudades del interior. El señor diputado Terra, — que no está en sala, — manifestaba algunos reparos...

Señor Beltrán — Hemos convenido en que después del doctor Rodríguez Larreta hable yo.

Señor Presidente — Muy bien.

De manera que el señor diputado Terra no se opone...

Señor Beltrán — No, señor Presidente, dejando, como es natural abierto el debate.

Señor Presidente — Es natural: es cosa convenida. — (Murmullos).

Entramos, pues, en la discusión del proyecto de saneamiento de las ciudades del interior.

El señor diputado Rodríguez Larreta continúa en el uso de la palabra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por desgracia para la Cámara y para mí también. — (No apoyados).

(Entra a sala el señor diputado Terra).

Señor Presidente — Quedamos, pues, en que el señor diputado Terra aceptaba que continuaba la sesión discutiéndose saneamiento.

Señor Terra — Yo me someto: respeto las resoluciones; pero la verdad es que esta resolución de tratar una cuestión tan trascendental como la de saneamiento, cuando los diputados no estaban avisados para ello, cuando la orden del día era simplemente ocuparse de pensiones...

Señor Presidente — Esa es la verdad.

Señor Terra — ... materia bastante ingrata y que, por lo mismo, los diputados, para evitarse pedidos de antesala, tratan de no venir, me parece que es desprestigiar este proyecto.

Me parece, señor Presidente, — no quiero suponerlo,—que hubiera interés en tratar este asunto, así a tambor batiente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no se va a votar!

Señor Bonnet — Es para ganar tiempo.

Señor Terra — ... y a puertas cerradas. Así, que yo protesto por esta precipitación.

Desearía hablar con alguna extensión en este asunto, y a la verdad que gracias a que un amigo tuvo la buena ocurrencia de avisarme, he venido aquí para manifestar esta mi opinión. Si la Cámara, después de oír al doctor Rodríguez Larreta, quiere suspender la sesión para tratar este asunto con más conocimiento de causa, es más conveniente...

Señor Presidente — Le advierte la Mesa, señor diputado, que es cosa resuelta que no se va votar; simplemente se va a hablar sobre el asunto.

Señor Semblat — Se ha resuelto así.

Señor Terra — Pero, señor Presidente: no es cuestión de votar; para votar es necesario haber oído lo que se dice en esta cuestión, sobre lo cual se dará el voto. Lo procedente, lo *parlamentario es que no* solamente para votar debe haber número reglamentario: es necesario, debe ser necesario que la Asamblea oiga a los oradores.

Señor Presidente — La Cámara se va a pronunciar sobre el *punto*.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El que más podría quejarse de que el asunto se tratará ahora, soy yo, porque estoy en el uso de la palabra, y realmente, no me alaga el ser oído por tan pocos colegas. Pero se había obviado ese inconveniente, estableciéndose que no se llegaría a solución ninguna en la sesión de hoy; que no se votaría, que yo terminaría mi discurso. lo que puedo hacer en quince o veinte minutos. y que hablaría después el doctor Beltrán que deseaba pronunciarse en contra del proyecto.

Pero yo propondría una solución tran-

seccional. Este proyecto no puede seguirse prolongando, señor Presidente, porque causa un perjuicio inmenso. — (Apoyados).

Los diarios de hoy publican un decreto del Poder Ejecutivo mandando hacer efectivo el cobro del impuesto enorme a las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes. Yo no puedo creer que haya ningún señor diputado que esté interesado en que eso suceda, y si seguimos prolongado el debate relativo al saneamiento, va a suceder que esas ciudades van a ser verdaderamente expoliadas, porque la ley de 1915 les impone un gravamen enorme, que es notorio que no pueden soportar. Hay, pues, que concluir con este proyecto que estamos discutiendo: o rechazarlo, o aprobarlo, modificarlo o hacerse lo que se quiera, pero hay que concluir con él.

Así que yo propondría, correspondiendo al pensamiento del doctor Terra, que celebráramos una sesión especial el sábado para tratar el asunto relativo al saneamiento y concluir con él.

Señor Presidente — El sábado es "semana inglesa", señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay "semana inglesa" que valga, señor Presidente!

Señor Almada — Mañana es día de sesión, y se puede tratar en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien: que se trate mañana en primer término, entonces.—(Apoyados).

Señor Almada—Sin sufrir nuevas alteraciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es. Modifico, pues, mi moción en el sentido de que se trate mañana en primer término.—(Apoyados).

Señor Terra — Simplemente deseo hacer una aclaración, señor Presidente.

Yo había convenido,—en virtud de tratarse este asunto hoy, aun cuando no creía que se iba a tratar,—con el doctor Beltrán, que alteráramos un poco el turno que nos habíamos fijado: que él hablara hoy y después hablaría yo.

Si hice manifestaciones en Cámara fué porque el señor Presidente, con su mirada tan elocuente, parecía que quería hacerme una pregunta...

Señor Presidente — Porque el señor diputado me había formulado algunas objeciones.

Señor Terra—Eso es.

... y entonces respondí a esa pregunta...

Señor Presidente—En resumen, el señor diputado aceptaría que siguiéramos tratando el asunto?

Señor Terra—... pero claro está que habíamos convenido con el doctor Beltrán que él hablaría en primer término.

En cuanto a la moción del doctor Rodríguez Larreta, me parece que resuelve la cuestión: este asunto se tratará mañana en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien; esa es la solución.

Señor Beltrán—Pero no excluye el que hoy se siga hablando.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se suspenda la sesión y se trate mañana este asunto en primer término.

Señor Presidente — Señor diputado Rodríguez Larreta: ¿por qué no se tratan hoy algunos asuntos que están en la orden del día, a fin de no perder lo que resta de la sesión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno; pero vamos a votar primero mi moción.

Señor Mibelli—Hay un asunto muy sencillo, señor Presidente, que se podría tratar...

Señor Presidente — Hay muchos sencillos.

Señor Beltrán—Pero si se va a continuar la sesión, no veo por qué no sigue el doctor Rodríguez Larreta en el uso de la palabra; no encuentro ninguna razón. Creo que después del decreto que ha salido hoy del Poder Ejecutivo existe verdadera urgencia en resolver el asunto de Salto, Paysandú y Mercedes. Si vamos a seguir sesionando, opino que debe continuar el doctor Rodríguez Larreta su discurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no tengo inconveniente en continuar, pero en el concepto de que mañana se seguirá tratando el asunto en primer término.

Señor Beltrán—Sí, señor; no es excluyente.

Señor Arias—Yo quería hacer la misma moción que acaba de formular el doctor Rodríguez Larreta. De manera que no hago más que adherirme a esa moción, para que el asunto del saneamiento se siga tratando hoy y mañana en primer término.

Señor Presidente—¿El señor diputado Terra acepta esa solución?

Señor Terra—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Muy bien; entonces estamos todos de acuerdo.

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se siga tratando hoy el asunto del saneamiento y se continúe mañana con él en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Señor Vecino—Voy a pedir, señor Presidente, que el lunes próximo se trate el asunto relativo al arrendamiento de los barcos alemanes, que ha sido sancionado ya por el Honorable Senado. El repartido de este asunto del Honorable Senado creo que está en poder de los señores diputados. Es un asunto relativamente urgente, porque uno de esos barcos—y otro, pronto—van a ser puestos en movimiento, y habría interés en activar el asunto porque esos barcos podrían servir para el transporte de productos del país — (Apoyados.)

Como el repartido del Senado está hecho ya y ha sido ampliamente estudiado este asunto por una Comisión especial que designó el Poder Ejecutivo, compuesta por tres legisladores y tres ministros, y ha sido sancionado también por el Senado, después de un dictamen de la Comisión de Hacienda,—dictamen firmado por los tres senadores que componen esa Comisión, de modo que no ha habido discrepancia,—me parece que es conveniente tratarlo el lunes, sin demorar más. — (Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Vecino.

Si se trata el lunes el asunto a que se ha referido el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

10—Ahora correspondería continuar la discusión del asunto relativo a saneamiento.

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta que estaba en el uso de ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: el otro día, cuando terminó la hora reglamentaria e interrumpí mi discurso con ese motivo, me estaba ocupando de contestar las objeciones que ha hecho al proyecto en debate la Federación Rural.

Había contestado la primera objeción, que consiste en sostener que debíamos limitarnos por el momento a resolver la cuestión relativa al Salto, Paysandú y Mercedes, y creo que demostré que en el momento actual lo que aconsejaba el sano juicio era que, ya que teníamos sobre el tapete el asunto saneamiento, había que resolver toda la cuestión; la relativa a esas ciudades y la relativa a las quince capitales de los Departamentos que están privadas en el momento actual de obras de saneamiento.

Contesté también a la segunda objeción, que consiste en decir que el momento no es aparente para emprender obras; que los materiales valen mucho y que por ese motivo debía esperarse,—no se sabe hasta cuándo,—para tratar de dotar al país de obras tan necesarias como las que se discuten en estos momentos.

Me parece que sobre este punto, también demostré con éxito que el momento en vez de ser inaparente, es excepcionalmente aparente: es excepcionalmente aparente, repito, porque el país hoy se halla económicamente en una situación de prosperidad tal que no podríamos, aún los más optimistas, ni siquiera haberla supuesto hace dos, tres o cuatro años.

Leí con ese motivo las conclusiones a que arriba sobre nuestra situación económica actual el señor Martínez Lamas, jefe de la Oficina de Estadística, y no dije entonces lo que voy a decir ahora, teniendo presente lo que resulta del último balance que se ha publicado por el Banco de la República.

El Banco de la República, señor Presidente, tiene en sus cajas cuarenta y tres millones de pesos oro, cosa que nosotros nunca podíamos haber supuesto que ocurriera en nuestro pequeño país, dados los antecedentes que conocemos, muy próximos, por cierto, de años anteriores, en los cuales el encaje del Banco de la República no alcanzaba a veinte millones, y su emisión tampoco pasaba de esa suma.

Hoy estamos en 43 millones de encaje, y en 40 y tantos millones de emisión, lo que revela al país en estos últimos tiem-

Hoy estamos en cuarenta millones de encaje, y en cuarenta y tantos millones de emisión, lo que revela al país en estos últimos tiempos, que con motivo de la guerra europea, ha sufrido una gran trasformación, que su riqueza ha aumentado en sumas muy considerables.

No dije al refutar esta objeción lo que voy a agregar en este momento. Se decía que el momento no era oportuno para emprender obras, por la carestía de los materiales. Y, a ese respecto, hice presente que esa carestía no era tan grande como para determinarnos en el camino que habíamos emprendido; pero no dije lo que me ha comunicado recientemente un ingeniero muy distinguido y muy competente que tuvo a su cargo, y creo que tiene todavía la dirección de las obras del Palacio Legislativo. Me refiero al señor Debernardis, joven compatriota que ha adquirido una justa y notoria reputación en estas materias. El señor Debernardis me dice en una carta que me dirigió hace unos cuantos días, apoyando y adelantando mi acción en este asunto, que el costo de la mano de obra no sólo va aumentar después de la guerra, sino que va a aumentar en condiciones extraordinarias; que nuestro país, en lugar de ser un país de inmigración, va a ser un país de emigración, que los obreros sobresalientes se van a ir de nuestro país a trabajar en Europa, y que se va a producir después de la guerra una crisis en la construcción de obras en la República. Por consiguiente, él opina, y yo acepto su opinión, que sería un gran golpe, — permítaseme la palabra, — contratar las obras del saneamiento inmediatamente, sin esperar, si fuera posible, ni un día.

Me ocupé también de la tercera objeción de la Federación Rural, que consis-

tía en decir que es un error aceptar el mismo sistema para todas las ciudades. Demostré que en ese error no se ha incurrido, porque no se ha adoptado el mismo sistema para todas las ciudades y que todas aquellas que necesitan hoy el saneamiento han sido estudiadas desde el punto de vista del sistema divisor y no del sistema "tout allegout", que tanto se ha criticado, y estaba precisamente ocupándome, cuando me interrumpió la hora, de la objeción que creo que van a hacer en la Cámara algunos colegas, que consiste en sostener que sólo se debe hacer aguas corrientes y no aguas corrientes y cloacas.

A este respecto, la Comisión de Fomento se ha colocado en un terreno neutro, diré. La Comisión de Fomento autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate las obras de cloacas y aguas corrientes o separadamente esas mismas obras, como lo juzgue más conveniente, y envíe los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Ese asunto de si las obras se deben hacer en conjunto o separadamente, es un negocio de pura administración que el Poder Ejecutivo debe tener, en primer término, la palabra, desde que hemos buscado para el Cuerpo Legislativo la garantía de que el Poder Ejecutivo no pueda hacer nada definitivamente, sin enviarlo a la aprobación de la Asamblea General.

Así que, señor Presidente, sobre ese punto no hay motivo para discutir, porque lo que se haga lo sabremos cuando los contratos vengan a la Cámara.

Incidentalmente, me tocó referirme a las comunicaciones que la Federación Rural ha recibido de campaña relativas a este proyecto, comunicaciones que han sido mandadas a la Cámara, como si fueran todas ellas adhesiones a lo que ha dicho la Federación Rural.

Eso, señor Presidente, no es exacto.

Voy a analizar esas comunicaciones y voy a demostrar que casi todas esas tituladas adhesiones a lo manifestado por la Federación Rural son, al contrario, contrarias a lo que ha sostenido ese respetable instituto. Esas tituladas adhesiones son veintitrés. Entre ellas está la de la Asociación Rural de Cerro Largo, que es categóricamente contraria a lo manifestado por la Federación Rural de Montevideo; está la de la Sociedad Rural de Flores, que es también contraria; se expresa en estos términos: "Obras Saneamiento capital este Departamento, considera esta Sociedad de suma necesidad para salud pública. En cuanto a su costo, organismo de mi presidencia cree Cámaras se inspirarán en sentimientos patrióticos tratando de que sean lo menos gravosos impuestos propietarios urbanos y rurales.—Salúdalos.—Luis Bautista Irazábal, Presidente".

Este señor Irazábal es un importantísimo hacendado del Departamento de Flores, propietario rural y propietario urbano, y desea, sin embargo, que las obras se emprendan, y sólo pide que los impuestos no sean muy altos, cosa de que la Comisión de Fomento se ha preocupado y en la que ha creído obtener una gran solución con el proyecto que ha sometido a la consideración de todos.

Después hay catorce asociaciones que se manifiestan más o menos en este sentido. Por ejemplo, la Sociedad Fomento Rural de Estación Cardozo: "Esta Comisión adhiérese decididamente petición esa Federación oponiéndose proyecto aumento contribución rural". Así es que a lo que se oponen estas sociedades rurales te campaña es a que se aumente la imposición a la propiedad rural; pero no se oponen al proyecto.

Esto, señor Presidente, es muy humano. Las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes quieren que no se grave a la propiedad urbana y los propietarios rurales quieren que no se grave a la propiedad rural, pero desgraciadamente hay que gravar a las dos.

Señor Terra—Luego, quieren que no se hagan las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa sería la solución lógica; pero no es esto lo que quieren estos señores: unos piden que no se grave la propiedad rural, los otros que no se grave la propiedad urbana. Y la Cámara, lo que tiene que hacer es gravarlas a todas prudente y equitativamente, y es lo que la Comisión de Fomento se ha preocupado de hacer, repito, y es lo que ha conseguido en el proyecto que ha formulado, y lo que se conseguiría mucho más, con respecto a las propiedades urbanas, si aceptara la modificación que yo propuse al pronunciar mi primer discurso.

No molesto a la Cámara leyendo las catorce comunicaciones a que me he referido: pero todas se manifiestan, más o menos, en el mismo sentido; ninguna de ellas se opone decididamente a las obras: se oponen, señor Presidente, a que la propiedad rural sea severamente gravada.

Solamente hay cinco de estas veintitrés corporaciones rurales que se adhieren incondicionalmente a lo dicho por la Federación Rural. Así que, señor Presidente, sobre ese punto, no digo más y paso a ocuparme de las otras objeciones formuladas por ese instituto que, como dije el otro día, tiene todas mis simpatías.

La quinta objeción que opone la Federación Rural consiste, según opina, en que las obras deben pagarse en bonos de 6 o|o y 1 de amortización y no en bonos de 6 o|o y 4 de amortización. Esta cuestión ya la ha tenido presente la Comisión de Fomento y la autorización dada al Poder Ejecutivo es para que contrate las obras emitiéndose bonos para su pago cuya amortización no se haga en menos de 15 años; quiere decir que si el Poder Ejecutivo encuentra algunos proponentes que formulen una proposición aceptable, recibiendo bonos de 6 y 1 amortizable en 33 años, aceptará la propuesta y la enviará al Cuerpo Legislativo para su estudio y aprobación. Ese caso, por consiguiente, está previsto y está resuelto en armonía con lo que la Federación Rural desea, no en armonía con lo que yo deseo. Yo deseo que para hacer las obras en las 15 capitales que no las tienen aún construídas, se emitan bonos a cortos plazos. Es cierto que los bonos a quince años de plazo, amortizables en quince años, exigen un servicio mayor, pero es cierto también que en 15 años desaparece ese servicio y el país se liberta de las contribuciones que se hayan creado para pagar esos bonos. Tratándose de bonos a amortizaciones cortas, es posible, es probable que, pasados los 15 años y pagadas las obras, esos impuestos desaparezcan, mientras que si creamos una deuda ordinaria de 6 o|o y 1 de amortización, que se va a amortizar en 33 años, creamos impuestos que no van a desaparecer nunca, que van a durar para siempre. Si las obras, amortizables en quince años, cuestan al país 20 o 22.000.000 con bonos amortizables en 33, costarán, tal vez, cerca de 40.000.000.

Hay, por otra parte, otro inconveniente para que se recurra a la amortización larga, que yo voy a decir en dos palabras En la época actual es imposible esperar que la Inglaterra, la Francia o la Alemania, concurran para la construcción de obras de esa índole, en nuestro país. Esas naciones es notorio que tienen asuntos mucho más serios qué ocuparse en este momento y que a Sud America no vendrá un peso durante muchos años, de ninguno de esos países para construir obras públicas.

La única esperanza, un poco problemática, es que vengan capitales norteamericanos para construir las obras de saneamiento y cualquier otra clase de obras públicas, y así como los ingleses solicitan y desean siempre títulos de deuda a largas amortizaciones, algunas veces no quieren amortización de ninguna especie, quieren títulos de puro interés,—los americanos tienen un sistema diametralmente contrario; los americanos del Norte prefieren las deudas a corta amortización y no contratan jamás deudas de largo plazo. Yo no sé precisamente en qué consiste esta diferencia entre estos dos países, pero los que conocen estos asuntos saben que eso es un hecho. La Inglaterra tiene esa índole para negociar con los extranjeros, y los Estados Unidos tienen otra índole para negociar también con los extranjeros.

He oído a algunos colegas, que, autorizando la contratación de las obras con títulos de 6 por ciento y uno de amortización, esos títulos podrían colocarse en nuestra Bolsa, y que en el país hay suficiente dinero para absorber los doce o catorce millones que se gasten. Para mí, señor Presidente, ese es un gran inconveniente, para mí eso es un gran mal. Nuestra Bolsa no necesita más títulos: tiene demasiados. Es una desgracia para la República que en nuestra Bolsa haya tantos títulos cotizables de 6 por ciento y uno de amortización, porque, generalmente, los capitalistas y los que ganan dinero, los que tienen ahorros, en lugar de dedicarse a obras y a empresas de utilidad reproductiva, van a la Bolsa y compran títulos de 6 por ciento y se echan a dormir; y eso es muy pedjudicial para el país. — (Apoyados).

Se ha creído en otro tiempo que era un mal que los títulos que emitiera el país fueran al extranjero, porque los extranjeros se llevaban después los intereses; pero yo creo que, en el momento actual, con nuestra Bolsa recargada con títulos de 6 y 1 y con otros, es preferible que se negocie con empresas extranjeras y que los títulos salgan del país, porque así no causarán el perjuicio de que hablaba hace un momento. Pero, como he dicho, esto queda sometido a la gestión del Poder Ejecutivo, como tiene que quedar. El Poder Ejecutivo tratará de contratar en las mejores condiciones posibles, y si encuentra propuestas de empresas nacionales que acepten bonos de seis y uno por ciento para pagar las obras y encuentra esas propuestas favorables, las mandará al Poder Legislativo y las examinaremos.

La sexta objeción de la Federación Rural se refiere a que el Gobierno o el país prefiera para la realización de estas obras, el trabajo nacional. En este punto, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con la Federación Rural. Ya dije en mi primer discurso que conocía la existencia de una propuesta presentada por el señor ingeniero Storm, en que se ofrecía construir las obras de tres o cuatro ciudades y se depositaba una cantidad de dinero,—creo que de ocho mil pesos, —en garantía del mantenimiento de la propuesta. Yo desearé y deseo ardientemente que surjan empresas nacionales que concurran con las extranjeras, que puedan presentarse con el fin de obtener la contratación de estas obras. Para mí sería un día muy agradable aquel en que se me dijera que todas las obras habían sido contratadas por empresas nacionales. Tengo noticias que el ejemplo del señor Storm lo van a seguir otros ingenieros y arquitectos nacionales que van a presentarse al Ministerio de Obras Públicas proponiendo construir las obras en algu-

nas ciudades, y entiendo que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de atender y estudiar esas propuestas, y hasta de darles la preferencia si se presentan en igualdad de condiciones.

Eso me parece difícil, porque para construir estas obras no basta tener competencia profesional para hacerlas: es preciso tener capacidad financiera para aceptar en pago títulos y no dinero contante y sonante. Si ocurre lo que en el momento es muy problemático, repito, que será una buena noticia para todos, y que tanto el Poder Ejecutivo como nosotros, después, lo hemos de encontrar laudable y le hemos de prestar nuestra aprobación.

La Federación Rural no dice más que lo que yo he dicho hasta ahora.

Hay, sin embargo, algunos otros puntos que yo quiero tomar en consideración, aunque sea brevemente; brevemente, por dos razones: porque yo estoy aburrido del asunto, y supongo cómo lo estarán los que me oyen... (No apoyados).

Señor Iglesias — Lo oímos con el mayor gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y después, porque la brevedad cuando no perjudica la eficacia de lo que se dice, es siempre una dote recomendable.

Dice un conocido refrán "que no hay mal que por bien no venga", y en este caso el mal de la interrupción continua de los debates relativos a saneamiento ha producido un bien, dando una nueva prueba de la verdad de ese refrán a que he hecho referencia.

"Diario del Plata", por ejemplo, se manifestaba muy contrario al proyecto, al menos por las interrupciones que me hacía en Cámara el señor redactor de ese diario, doctor García Morales.

Señor García Morales — Es todo lo contrario, como lo aclaré.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. Ya había notado hace tiempo que "Diario del Plata" no era contrario casi siempre al proyecto...

Señor García Morales — Fundamentalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que, al contrario, aceptaba el proyecto, al que le proponía ciertas modificaciones...

Señor García Morales — ... y "Diario del Plata" y su redactor sigue en el mismo orden de ideas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Pero cuando empezamos a tratar el asunto en Cámara, las interrupciones más violentas y más formidables salían de los labios de uno de los redactores de ese importante órgano de publicidad...

Señor García Morales — No le dió el alcance que tenían.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, reaccionando sobre ese entusiasmo de las interrupciones, en uno de sus últimos números...

Señor García Morales — Es lo mismo que pensaba recir hace tres meses, y que pienso decir aquí, en breves palabras; lo he adelantado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... dice lo siguiente: "La situación verdaderamente excepcional en que se encuentra el Departamento de Cerro Largo, y principalmente su hermosa capital, explica las vivas simpatías que allí han despertado los proyectos de saneamiento y comprueban la necesidad imperiosa...

Señor García Morales — Así es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que existe en dotar con urgencia a las referidas ciudades del servicio de agua potable...

Señor García Morales — Melo y siete más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... aun cuando desgraciadamente, de acuerdo con los proyectos del eminente ingeniero Imbeaux, sea aquella obra una de las de costo más subido...

Señor García Morales — Así es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y ya que hemos rozado, al pasar, el debatido problema del saneamiento, nos interesa aclarar que la posición que hemos adoptado, frente a la magna cuestión, no ha variado en lo mínimo, desde que nos ocupamos por primera vez del asunto. Hoy, como hace cuatro meses, seguimos creyendo que no es posible someter las obras de saneamiento a un aplazamiento general e indifinido, que en algunos casos y para determinadas localidades, el problema no admite dilatorias...

Señor García Morales — Eso es, y es lo que voy a sostener en la sesión de mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que debemos, por tanto, iniciar sin demora las obras indispensables para sanear las ciudades verdaderamente malsanas...

Señor García Morales — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — .... aun cuando el momento no sea el más apropiado"... Parece que estoy hablando yo, señor Presidente...

... "y tengamos que soportar el grave perjuicio de contratar a los altos precios de guerra.

Pero de esto a admitir sin reservas los proyectos que se debaten en la Cámara, que no tutelan el derecho de los vecindarios...

Señor García Morales — De ahí, fué el origen de la interrupción que el señor diputado llama violenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que arrojan sobre ellos cargas excesivas y desproporcionadas a su resistencia económica, y que suplantan la regla honesta de la licitación por la voluntad predominante del Poder Ejecutivo, existe una enorme distancia".

Quiere decir, señor Presidente, que los adversarios del proyecto, a mi juicio, empiezan a arrear velas...

Señor García Morales — Hace cuatro meses decía lo mismo, como me lo recordó el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Si conservan todavía alguna vela flotando debe ser la vela que se llama "La Cangreja". — (Hilaridad).

La cangreja es una vela que se emberga...

Señor García Morales — No tiene nada que ver con el cangrejo. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... al palo mesana, junto a la popa del buque.

Señor Presidente — A la proa.

Señor García Morales — Ahí va una rectificación de marino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la popa; y el cangrejo sabemos todos que es un crustáceo que camina para atrás. Es probablemente debido a esa circunstancia que se le ha dado ese nombre a esa vela, porque es la vela trasera.

Pues bien, señor Presidente: esa vela, que como decía, es la única que yo veo flotar en el momento, yo la voy a hacer arrear dentro de un instante.

¿En qué consisten las objeciones de algunos señores diputados al proyecto?

Objeciones de detalle.

Se dice que se recarga a las poblaciones, que no se usa el sistema honesto de la licitación, y que, por consiguiente, el asunto se pone incondicionalmente en manos del Poder Ejecutivo. En cuanto a que recarga a las poblaciones, yo creo que es necesario no haber leído el proyecto que está a consideración de la Cámara, no haberme oído cuando yo he hecho uso de la palabra, para decir que recargamos a las *poblaciones*. A las poblaciones les rebajamos cerca de 330.000 duros sobre lo que tienen obligación de pagar, y que tendrían que pagar si nosotros no sancionáramos este proyecto, cumpliéndose el decreto que el Poder Ejecutivo ha publicado hoy, de acuerdo con la ley de 1915. Se les rebaja cerca de 330.000 duros por el proyecto que está en discusión, vuelvo a decirlo, con arreglo a la fórmula del señor diputado Amighetti. ¿No es cierto, señor diputado?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se aceptara la modificación que yo he insinuado, y que votaría si encontrara ambiente en la Cámara, las poblaciones no pagarían casi nada.

Con el proyecto del señor Amighetti, que es el de la Comisión de Fomento, repitiendo una cosa que ya he dicho varias veces, una casa que en el Salto, Paysandú o Mercedes, o en cualquier otra capital, está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 5.000 pesos, pagaría cincuenta pesos al año.

¿Es alguna cosa enorme hacerle pagar a una casa de ese valor — que seguramente vale más, porque el aforo es inferior al valor real—cincuenta pesos al año, por tener caño maestro a su frente y tener aguas corrientes en su interior?... Es una contribución sumamente moderada; pero si se acepta la fórmula que yo he propuesto, la reducimos a la mitad: esa casa de 5.000 pesos, en lugar de pagar cincuenta pesos al año, pagará veinticinco pesos al año. Me parece que es una verdadera aberración decir que eso es castigar mucho a las poblaciones!

Señor García Morales — Pero eso no es el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Del proyecto es la primera cantidad a que me he referido, cincuenta pesos al año, y la modificación que yo propondría si encontrara ambiente — que hasta ahora no lo ha encontrado, porque no ha tenido un solo apoyado — sería reducir a la mitad esa cantidad.

Señor García Morales — ¡Cómo no la vamos a apoyar!... Si es una reducción, la apoyamos siempre!

Señor Beltrán — Ahora aclararemos términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que la primera consideración, la primera objeción, diré, que todavía formulan los opositores, se reduce a nada, señor Presidente, es completamente injusta, es absolutamente inadmisible; es increíble que pueda formularse de buena fe y, sin embargo, se formula de buena fe, porque los señores diputados que hacen esa impugnación proceden seguramente de buena fe.

Señor García Morales — Con los demás impuestos sobre la propiedad, en algunos casos toma la mitad de la renta. Eso en cualquier parte del mundo se considera impuestos exorbitantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquí no estamos tratando sino del impuesto de saneamiento.

Señor García Morales — Y a ese se agregan el de Contribución Inmobiliaria y demás que recargan la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que ya he dicho bastante sobre ese punto; no es cierto que sea excesivo, es, al contrario, muy liviano, y con esta circunstancia especial: que con respecto a tres ciudades, hay una ley vigente que impone una contribución enorme, que vale veinte veces más.

Vamos al otro argumento relativo a la licitación, el honesto sistema de la licitación. Si lo dijera un diputado que no fuera el doctor García Morales o algún otro especialmente competente en esta materia, yo me explicaría la objeción; pero en un hombre como el doctor García Morales y en otros tan aptos y que gozan de tanta autoridad como él, me parece una aberración. El peor sistema,

el que menos garantía tiene para que las cosas se hagan bien, es el sistema de la licitación.

Señor García Morales — Es el que sigue vigente, sin embargo, en todos lados.

Señor Rodríguez Larreta — No sigue vigente, y se lo voy a demostrar.

Señor García Morales — Hasta la misma Ulen se somete a él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a demostrar que no.

Señor García Morales — La Ulen no obtiene las grandes obras en Estados Unidos, sino mediante licitación, y aquí quiere obtenerlas sin licitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a demostrar que no.

Si nosotros establecemos en la ley que las obras se hagan por licitación, el Cuerpo Legislativo se desentiende del asunto...

Señor García Morales — Hay bastante garantía en la lucha de los proponentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Buena garantía es esa! Para decir eso es preciso no tener experiencia en los negocios públicos!

Va el asunto al Poder Ejecutivo, — prevengo y me interrumpo para hacer notar que estoy hablando teóricamente: no me refiero especialmente a nuestro Gobierno ni me refiero a la entidad Poder Ejecutivo en general, — va la autorización para contratar las obras por licitación; el Poder Legislativo se desentiende; ya no se ocupa más del asunto que ya no vuelve a su seno. El Poder Ejecutivo, por consiguiente, hace lo que le parece conveniente hacer; hace lo que debe hacer o hace lo que quiere hacer; acepta una propuesta buena o acepta una mala y celebra el contrato, liga a la Nación y se acabó la historia, señor Presidente.

Señor Terra — Pero, a dónde vamos a parar!

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo "a dónde vamos a parar"! En eso vamos a parar siempre...

Señor Terra — ¿Cómo va a aceptar una propuesta mala habiendo una buena? Faltaría a su deber.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa interrupción del doctor Terra me demuestra que el doctor Terra...

Señor Terra — No conoce nada en la materia! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... es un espíritu teórico...

Señor Terra — Teórico!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero no un hombre práctico.

Señor Terra — Pero, señor doctor Rodríguez Larreta: ¿qué es la práctica, la buena práctica? — (Hilaridad).

Señor Presidente — Los señores representantes van a salir de la cuestión.

Señor Terra — ... La buena práctica no es otra cosa que la teoría aplicada; lo demás, es empirismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a decir lo que es la práctica.

Yo digo, señor Presidente, que el peor sistema, el que menos garantías ofrece, es el sistema de la licitación, y lo voy a demostrar refiriéndome a hechos, a cosas que han sucedido y que sucederían, desgraciadamente, si recurriéramos a ese sistema, hoy repudiado generalmente.

Señor García Morales — En la aplicación de todos los sistemas encontrará casos de esos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor García Morales me auxilia en mi exposición con la interrupción que me acaba de hacer, porque es cierto: todos los sistemas son malos cuando los Gobiernos son deshonestos. No hay ningún sistema capaz de evitar abusos, cuando hay un Poder que quiere cometerlos... — (Apoyados).

... Con la licitación o con la contratación directa y con la licitación restringida o con cualquier otros sistemas, cuando se quiere abusar se abusa.

Señor García Morales — Vale más el contralor ejercido por los intereses privados que el contralor de la minoría parlamentaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De la minoría y de todo el mundo, porque los contratos hay que ponerlos en conocimiento de todo el mundo.

Bien, señor Presidente: voy a mi argumentación. Ya he dicho que si el Poder Legislativo se desentiende de intervenir en los contratos, y ordena que se proceda a licitación, y entonces, se acabó el conocimiento del Poder Legislativo, su control desaparece; la publicidad que los debates perlamentarios tienen, y que es la mejor publicidad de todas, porque no hay nada que tenga tanta resonancia en un país como lo que se debate en su Parlamento, es un recurso, un medio de defensa que tiene el país contra los malos contratos que puedan celebrarse por el Poder Ejecutivo. Esto que yo digo lo confirma la experiencia.

En nuestra Asistencia Pública, ya se repudia la licitación, hasta para comprar huevos y comprar litros de leche.

Un señor representante — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me decía una persona muy entendida y muy informada de lo que pasa en la Asistencia Pública, que ha habido que desistir del sistema de licitación. Los lecheros licitadores se confabulaban y le hacían pagar a la Asistencia Pública lo que querían, y eso que hay muchos lecheros, y no hay muchos contratistas para hacer obras millonarias, pues dos, o tres, o cuatro, pueden ponerse de acuerdo, e imponerle al Estado precios exorbitantes.

El señor diputado García Morales recordó lo que pasó en el país cuando se contrataron las obras del puerto, y dijo: "Entonces las cosas se hicieron por licitación, y se hicieron muy bien".

El doctor García Morales es muy joven o tiene poca memoria; yo soy viejo, y tengo mucha memoria...

Señor García Morales — Yo recuerdo esto: que había una propuesta que importaba seis millones de pesos más que la que fué aceptada; sin la licitación, se hubiera podido aceptar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y recuerdo, señor Presidente, que en aquel entonces fué opinión común que las cosas no habían pasado tan bien como cree el doctor García Morales; que habían pasado bastante mal, y que se aceptó la propuesta francesa, que era inferior en condiciones a las propuestas inglesas, precisamente porque se agitaron influencias de mal género que entonces prevalecieron. Es odioso recordar eso y hablar de eso; pero yo podría decir cosas, en fin... cosas que no quiero decir, y que si el doctor García Morales no las conoció en su tiempo y no las recuerda ahora, yo las conocí entonces y las recuerdo en este instante.

Señor García Morales — Se explica, porque tiene unos cuantos años más, algo así como diez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto, por desgracia.

Recuerdo otro caso: nuestra Junta Económico-Administrativa quería asfaltar la ciudad de Montevideo, y existía en Inglaterra una compañía famosa que se había especializado en la construcción del pavimento asfáltico: la Newchatel. Se le llamó; nuestra Junta escribió a Londres, y pidió, por intermedio de la Legación Uruguaya, que se solicitara de esa compañía que viniera al país a establecerse, en la seguridad de que se le iba a dar trabajos de importancia en la pavimentación de la ciudad de Montevideo, por medio de contratación directa. La compañía vino; estableció su usina en Montevideo; se presentó a la Junta, y, entonces, la Junta, olvidando el compromiso moral que, por lo menos, se había contraído con esa empresa, le dijo que tenía que presentarse a licitación; que se iba a abrir una licitación sobre el asfaltado de la ciudad en gran parte, y que si ganaba la licitación se le darían los trabajos. La compañía, obligada, aunque le repugnaba la idea de la licitación, se presentó, y concurrieron con ella tres o cuatro solicitantes, entre ellos la afortunada firma de Acquarone y Compañía. Las propuestas fueron estudiadas por las oficinas técnicas; los informes de éstas todos fueron favorables a la Newchatel; todas esas oficinas creyeron que los trabajos que esta compañía hacía ofrecían mayor garantía de bondad que los que pudieran hacer Acquarone o los otros proponentes.

Había, me parece, una pequeña diferencia de precio en perjuicio de la Newchatel. A pesar de esa pequeña diferencia, como la de la Newchatel era mucho mejor, en otro sentido, que lo que podrían hacer sus competidores, la Junta le dió la licitación, le dió la "buena pro" en la licitación y ordenó que se procediera a extender el contrato que correspondía; pocos días después los señores Enrique Acquarone y Compañía apelaron de la resolución de la Junta, y el Poder Ejecutivo, a título de que se trataba de una empresa *nacional, revocó la concesión otorgada a* la Newchatel y le dió el trabajo a Acquarone y Compañía.

Señor García Morales—Las cosas se hicieron mal, muy mal, pero peor se hicieron cuando en este mismo asunto del asfaltado se prescindió de la licitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Peor que en aquel caso no se pudo haber hecho nunca, porque se violó una licitación, lo que es una infracción legal que nuestras leyes condenan, a tal punto, señor Presidente, que hubo que iniciar un pleito contra el Estado por la violación del pliego de condiciones en que había incurrido el Poder Ejecutivo al otorgarle la preferencia a una compañía y quitársela a otra, sin razón justificada. Me tocó ser el abogado, conjuntamente con el doctor Guillermo Wilson, de la Newchatel. Demandado el Estado por lesión de derechos, le ganamos el pleito. El Tribunal, especialmente autorizado para conocer en esa clase de pleitos, declaró que el Poder Ejecutivo había incurrido en una lesión de derechos. La Alta Corte, ante la cual se reclamó, confirmó la resolución, y la sentencia se publicó y se mandó a Londres: la transcribió "The Times", diciendo: "Hay jueces en Berlín"...

Señor García Morales—Le hizo un gran servicio al país, porque, seguramente, teniendo en cuenta esa sentencia, las autoridades del país se cuidarán mucho, en otros casos, de hacer lo que hicieron entonces. Es un argumento más a favor de la licitación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... elogiando a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, que habían sabido condenar al Estado en un litigio con una empresa o compañía inglesa. ¿Qué sacó la compañía inglesa, señor Presidente, con haber ganado ese pleito?... No sacó nada o casi nada, porque después de ganar ese pleito en que se estableció la lesión de derechos, tenía que ganar otro sobre daños y perjuicios, y los ingleses, que son hombres prácticos, vie-

ron a sus abogados y les dijeron: "nosotros no queremos continuar pleiteando con el Estado; arreglen el asunto de la mejor manera que puedan".

Y los abogados, siguiendo estas instrucciones, transaron el asunto con la Junta, consiguiendo como única indemnización que le dieran a la Newchatel un pequeño trabajo que no valía ni siquiera la octava parte del trabajo que debió dársele con arreglo a la primera resolución de la Junta. Ese es el honesto sistema de las licitaciones.

Si las licitaciones se hicieran para resolver lo que valen los litros de leche o los huevos para el consumo de la Asistencia Pública, sería muy fácil resolver una licitación: al que ofrece el menor precio, a ese se prefiere...

Señor Antuña—Ni para eso sirven las licitaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para eso solamente sirven.

Señor Antuña—Ni para eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En eso mismo han fracasado.

Señor Antuña—En eso han fracasado completamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero cuando se trata de la licitación de grandes obras en las cuales los proponentes deben abordar dos grandes problemas: el problema de la construcción y el problema de la financiación...

Señor García Morales—No es necesario, doctor Rodríguez Larreta: el país puede pagar con dinero contante y sonante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no puede ser.

Señor García Morales—... cuando está prestando veintitrés millones de pesos al extranjero, y el doctor Rodríguez Larreta es partidario de que se doble esa suma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y el señor diputado es contrario. Por consiguiente, se opondría también.

Señor García Morales—Pero creo que hay reservas suficientes, sobre todo para los diez millones de que habló el doctor Caviglia,—que yo creo podrán limitarse a cinco. Esa es mi fórmula.

Señor Rodríguez Larreta—En esas condiciones, el sistema de la licitación es un malísimo sistema, y la demostración de que ese sistema se abandona en todas partes, como hay que abandonarlo entre nosotros, está en un hecho que voy a referir en seguida. En la República Argentina existe una ley antigua que establece necesariamente la licitación para la contratación de obras públicas, y los argentinos, que son sumamente inteligentes, han comprendido que esa ley no se puede practicar así como suena, porque practicándose así, se perjudica seriamente al Estado, y han recurrido a una manera de eludir la ley: los contratos actualmente sobre obras públicas se hacen en la República Argentina por licitación restringida, que es una cosa muy distinta de la licitación amplia. La licitación restringida consiste en lo siguiente: en que el Poder Ejecutivo llama a unas cuantas empresas de reputación mundial y les diga: "quiero hacer esta gran obra; ofrézcanme condiciones para realizarla". Se entiende con dos o tres o cuatro grandes proponentes y contrata con aquel que le parece que ofrece mayores garantías de buen trabajo y de trabajo en las condiciones de los pliegos para la realización de la obra.

Ultimamente, para hacer la ampliación del gran puerto de Buenos Aires se procedió de esa manera, a pesar de la ley que habla de la licitación; se procedió por medio de licitación restringida.

¿No tiene, señor Presidente, más garantías de que las cosas se hagan bien la circunstancia de que el Poder Ejecutivo tenga que mandar los contratos a la aprobación del Cuerpo Legislativo?

Algún diputado amigo y correligionario me ha dicho: "Pero, señor! Los contratos que vengan del Poder Ejecutivo, sean buenos o malos, los aprobará la Cámara, porque el Poder Ejecutivo tiene mayoría en la Cámara". Estos colegas no se dan cuenta de que al expresarse de esa manera anulan y desprestigian la acción de la minoría en el Parlamento. La acción de la minoría, no por ser tal minoría, es absolutamente ineficaz. La acción de la minoría, cuando se ejerce con patriotismo y con inteligencia, es sumamente eficaz, y hechos recientes nos lo demuestran.

Cuando un Poder Ejecutivo, en nuestro país o en cualquier país del mundo, tiene que celebrar un contrato relativo a una gran obra pública y sabe que ese contrato tiene que someterse al análisis y al estudio de una oposición inteligente y prestigiosa, se fija mucho en lo que hace. El control, pues, de las minorías en los Parlamentos no necesita que los asuntos lleguen al Parlamento para que su eficacia empiece a hacerse sentir: se va a sentir antes de que lleguen, porque el que celebra los contratos se cuida muy bien de no exponerse a que puedan ser hecho pedazos por la oposición cuando se discutan en el Parlamento.

Después, cuando los contratos vienen al Parlamento y reciben la publicidad que deben recibir y que reciben siempre los asuntos que llegan a la discusión de las Cámaras, esa discusión pública, ese control de la prensa y el control de todos los proponentes que pretendan haber sido preferidos indebidamente o que no se les ha escuchado, se hace sentir también, y no es exacto que las mayorías sancionen siempre lo que viene del Poder Ejecutivo. Tenemos en el momento actual, señor Presidente, dos casos importantísimos: me refiero al contrato sobre la requisación de los barcos alemanes. El Poder Ejecutivo proyectó una ley relativa a la manera de contratar el arrendamiento de esos barcos tomados a Alemania. Mandó la ley al Poder Legislativo, y el Senado la estudió: el Senado, a iniciativa de la minoría nacionalista, presidida por el doctor Martín C. Martínez, modificó completamente la ley que venía del Poder Ejecutivo; esa modificación encontró mayoría en aquel Cuerpo, y la ley que se sancionó y que hoy rige fué obra del doctor Martín C. Martínez. ¿Es cierto?

Señor Beltrán—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, la minoría parece que sirve.

Como estamos aquí en familia, me parece que podemos hablar así.

Señor Beltrán.— Sirve, pero también sirve la licitación. En los casos como el del asfaltado, ¿para qué sirvió nuestra protesta? Se contrató el millón de metros.

Señor García Morales—Nosotros no negamos que de algo sirve la minoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Del asfaltado se ha hecho muy poca cosa...

Señor Beltrán—Se ha hecho bastante del asfaltado.

Y el caso que cita el señor diputado es un caso excepcional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Otra excepción voy a citar...

Señor Beltrán—Yo le voy a citar reglas enteras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, de algún libro viejo!—(Hilaridad).

Señor Beltrán—No: del país y de saneamiento; y frescas, de hace dos años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bién: el Poder Ejecutivo celebró hace unos cuantos meses un contrato "ad referéndum" nada menos que con la Gran Bretaña, señor Presidente, y parece que un contrato celebrado con esa gran nación debiera haberse aprobado inmediatamente.

Llegó al Senado y no se aprobó. Se inició la oposición por la minoría, y el contrato de préstamo de cincuenta millones de pesos lo rebajaron a quince millones, y la acción de la minoría fué en ese caso sumamente eficaz para llegar a esa solución. Ahora, entre paréntesis, debo decir que me parece que la minoría actuó muy mal en esa oportunidad, porque, a mi juicio, el contrato que vino del Poder Ejecutivo por cincuenta millones era mucho mejor y mucho más ventajoso para el país que el de los quince millones que se sancionó; pero como mi objeto es demostrar que la acción de la minoría no es tan despreciable...

Señor Beltrán — Nadie sostiene eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ... como se ha dicho aquí...

Señor García Morales—Eso no se ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo dijeron los señores diputados Quintana y Sánchez.

Señor Antuña—Sobre todo, con mayorías justicieras como esta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a citar otro caso; este es más lejano.

Vino a la Cámara hace algunos años un contrato relativo a la adquisición por el Estado del Ferrocarril entre Trinidad y el Durazno. Ese contrato me tocó combatirlo hasta violentamente porque me parecía malo. En uno de los artículos de ese contrato venía una dádiva que se hacía a la Compañía vendedora, de doscientos mil pesos. Yo insistí en el seno de esta Cámara para que esa dádiva, como yo la consideraba, se suprimiera, y mi gestión no tuvo éxito. La Cámara en mayoría votó en contra y el contrato fué al Senado con esa mácula, y con ese regalo que se le hacía a la Compañía que había faltado a todos sus compromisos, y que sin embargo se le hacía un regalo de esa magnitud. En el Senado se formó mayoría en contra,—el doctor Arena era entonces senador,—se llamó a los vendedores y se les dijo: "O retiran esos doscientos mil pesos, o el Senado resuelve en contra"...

Señor Presidente—Yo era miembro informante, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Los poseedores o los vendedores retiraron la condición de los doscientos mil pesos, y se suprimió de la ley esa cláusula. Luego, la minoría, en este caso, no fué tan impotente como se quiere decir. La minoría, señor Presidente, tiene en nuestro país y en todos los países del mundo una gran misión que desempeñar, y los que no reconocen eso se ponen una venda en los ojos, y principalmente dañan, si son miembros de la minoría, a la misma minoría de que forman parte, porque si eso fuera cierto los diputados nacionalistas no deberían permanecer en la Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que con lo dicho he demostrado en buena fe y según yo pienso, evidentemente, que es preferible la contratación directa a la licitación. La contratación directa nos habilita para esperar que vengan esos contratos, estudiarlos y desmenuzarlos punto por punto y cláusula por cláusula, y la licitación es el abandono al Poder Ejecutivo, es el voto de confianza al Poder Ejecutivo, es precisamente lo contrario de lo que quie-

ron los que sostienen que la contratación directa es el voto de confianza: el voto de confianza es la licitación, porque desampara al mismo Poder Legislativo de toda intervención...

Señor García Morales — No tanto cuando hay tribunales que dicten esas sentencias como aquella a que acabo de referirme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Pero, señor Presidente, si los contratistas, sean empresas extranjeras o nacionales, piensan que van a tener necesidad de recurrir a los tribunales para hacerse respetar, no se presenta ninguno, porque tienen horror a los pleitos y tienen muchísima razón. Las garantías están en la contratación directa, es claro que no en la contratación directa como lo dijo en la Comisión de Fomento, en un momento que recuerdo ahora, el señor Ministro de Obras Públicas. El señor Ministro de Obras Públicas nos dijo en esa oportunidad que el Poder Ejecutivo no necesitaba mandar los contratos a la Cámara; que se le autorizara a contratar dentro de las condiciones de los presupuestos de Imbeaux, y que contrataría y llevaría adelante las obras. Pero, entonces, la Comisión de Fomento le dijo: "No señor; o la licitación, o la contratación directa con sometimiento a la aprobación del Poder Ejecutivo". Se optó por esto último y la Comisión de Fomento lo creyó preferible, y yo lo creo preferible con mucho; es el sistema que hoy prevalece en muchas partes. La licitación, ya lo he dicho y lo he repetido y me lo ha confirmado el señor diputado Antuña, en esas operaciones, ya no se usa ni para comprar huevos, ni litros de leche en el Hospital de Caridad, porque se ha comprobado su ineficacia.

Señor Beltrán — El señor diputado Antuña habla como padre de familia, y nada más, pues supongo que en su casa no llamará a licitación para que le lleven la leche...

Señor Antuña — Hablo porque conozco muchos casos prácticos del fracaso de las licitaciones; no dan las más de las veces sombra, una ilusión de legalidad, y al final de cuentas, triunfan precisamente los que ofrecen menos ventajas.

Señor Beltrán — A ver, cite uno.

Señor Antuña — No voy a ponerme a enumerar al señor diputado todos los casos...

Señor Beltrán — Todos los casos, no señor diputado. Cite uno solo.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Antuña — Yo no soy discípulo del señor diputado, ni reo tampoco...

Señor Beltrán — Se lo suplico.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Antuña — ... para someterme a su interrogatorio.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un contrato de la magnitud de los contratos de obras para el saneamiento de la República es...

Señor García Morales — Pero no se lo digan ahora al señor diputado Antuña; así no tiene gracia.

Señor Antuña — Yo le preguntaría al señor diputado Beltrán, también, cuántas son las veces en que ha triunfado la licitación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Se ruega a los señores diputados no lo interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... una operación muy compleja...

Señor Beltrán — Ya se lo diré, señor diputado, cuando hable.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que tiene, señor Presidente, muchos detalles, que hace perfectamente posible que una autoridad que no procede de buena fe, prefiera una mala propuesta a una buena.

Si a eso se agrega que esa operación está complicada por una operación financiera que también tiene muchos detalles, resulta que la autoridad que decide en el caso le da la buena pro a quien se le antoje dársela y se acabó, como dije hace un rato y lo repito ahora; y entonces sí, que la opinión y el país quedan desarmados, aunque griten una, dos o tres personas.

Señor García Morales — Y aunque no haya licitación, también la minoría puede intervenir, como en el caso del asfaltado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede suceder, pero hay más defensa en el caso de la contratación directa, que por la contratación por medio de licitación.

Señor García Morales — Pero el temor a la fiscalización parlamentaria existe en uno y otro caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El temor a la fiscalización parlamentaria existe cuando el contrato viene al Parlamento; si no viene, ¿qué temor van a tener?

Señor García Morales — Porque nosotros vigilamos toda la Administración, y el doctor Rodríguez Larreta lo ha probado algunas veces, interviniendo en esas interpelaciones, con toda eficacia.

Señor Rodríguez Lareta (don Aureliano)—Señor Presidente: yo ya he abusado mucho de la palabra y me llega el último momento...

Señor Presidente — Del discurso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No del discurso: de los discursos. — (Hilaridad).

Y naturalmente, me parece que después de lo que he dicho, la vela esa, trasera, está por arriarse si ya no ha sido arriada, porque yo voy a tener un gran placer cuando oiga decir a mis respetables colegas opuestos al saneamiento, e indirectamente amigos de los pozos negros, que el sistema de la licitación es preferible al sistema de la contratación directa, después de la demostración que acabo de hacer.

Ultimamente me ha llegado un refuerzo para las opiniones que yo sostengo. Ese refuerzo, señor Presidente, es nada menos que de un hombre de la talla, del talento, de la preparación del señor don Antonio Bachini, que desgraciadamente ha sido empujado hacia el extranjero por la fortuna.

El señor Bachini ha publicado en "Diario del Plata", últimamente, un artículo sobre este asunto, y lo concluye con estas palabras:

"Refiriéndonos al proyecto brillantemente prestigiado, desde las columnas de "Diario del Plata", por el doctor Carlos M. Gurméndez, acariciamos la esperanza, no obstante las reservas de una experiencia saturada de pesimismo, de que su realización próxima colocará a nuestro país en condiciones de ser citado, también, alguna vez, como ejemplo en materia de obras útiles, ya que tan frecuentemente sólo se le cita como promotor de fantasías quijotescas."

Y concluye el señor Bachini:

"La Asamblea legislativa tiene la palabra"; y yo concluyo también con esas palabras: "la Asamblea legislativa tiene la palabra".

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Quintana—Dado que sólo faltan pocos minutos para terminar con la hora reglamentaria, haría moción para que se levantara la sesión, quedando con la palabra en este asunto el señor diputado Beltrán. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra en el asunto relativo al Saneamiento de las ciudades del interior el señor diputado Beltrán.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor José Salgado, relativo a la celebración de la "Fiesta de la Infancia".
2—De los señores representantes Manuel Stirling y Simón B. Amighetti por el que se acuerda al señor Víctor A. Clavijo un plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación.
3—De los señores representantes doctor César Miranda, don Ovidio Fernández Ríos, don L. Enrique Anderolf, don Roberto Mibelli y doctor Fernando Gutiérrez por el que se acuerda subvención al "Aéreo Club Uruguayo".
4—Del señor representante doctor Eduardo Ferrería por el que se crea un impuesto a los naipes.

4—Rectificación de un trámite.
5—Mociones de preferencia.
6—Homenaje a don Federico Paullier con motivo de su fallecimiento. Constancia de votos.
7—Versiones taquigráficas. Demora en su publicación por el "Diario Oficial".

ORDEN DEL DÍA:

8—Convocatoria de suplente de representante. Juramento del señor representante doctor Máximo Halty.
9—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).
10—Moción de preferencia.

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cottinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sámacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 98.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Benthencourt, Bessio, Borrás, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda y Stirling.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Berro (don Aureliano), Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Martínez García, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Schinca, Toscano, Vidal y Viera.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que adjunta la planilla de presupuesto para la Escuela de Tiro en el Ejército."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea recursos para proseguir las obras del Palacio Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto que crea la Escuela de Tiro en el Ejército."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que modifica el artículo 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos (emolumentos de Actuarios y Alguaciles)."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en los siguientes petitorios: Rosa y Sofía Prats, Angela Cairelli de Garbarino, Leonor Carrasco, Genoveva Sierra de Labanes, Antonio Scarpa, Nicomedes Rodríguez, Aholo J. Charrié, María Anduiza de Silvera, Dolores Alonso de Herrera y Reissig, Benjamina P. Rojas, Catalina Reventós, Corina Bonavía de Caprario y Francisco Martirena."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión y aumento: Agustina Echenique de Sagrera, Adelina Sánchez, Eulalia B. de González, Teresa E. de Mendoza, María Soriano de Sandres, Elvira C. de Rodríguez, Francisco Martirena, Enriqueta Pastoriza, María y Ema Labastié Mallet, Adelaida Fernández Sagasta y Juana de los Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Damián Fernández solicita que, a los efectos de la jubilación, se le acumule al sueldo la partida que tiene asignado para quebrantos de caja."

—A la misma Comisión.

"El Comité Pro Reglamentación de la Carrera Consular presenta una exposición relativa al proyecto sobre provisión de cargos de Cónsules de Distrito."

—A sus antecedentes.

"La Federación Rural adhiere al proyecto del señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta sobre prescripción de tierras públicas."

—A sus antecedentes.

"Delia y Fernanda Martínez Alzaga y Rosalío Céspedes piden despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Varios vecinos de la Florida presentan una exposición relativa al proyecto sobre Saneamiento."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

"Honorable Cámara de Representantes:

Entre las conclusiones votadas en el extranjero por Congresos de Pediatría y por Asambleas de protección al niño, se encuentra la de organizar anualmente en cada país la "Fiesta de la Infancia", para contribuir al mejoramiento de la situación de los niños, enaltecer el concepto de la maternidad y conceder premios a las madres que tengan a sus hijos mejor cuidados.

Considero útil que a las diversas leyes que ya hemos dictado en nuestro país en pro de los niños y a las distintas medidas que hemos tomado y que seguiremos adoptando con el mismo fin, se agregue, como lo propongo en el presente proyecto de ley, la organización de la llamada "Fiesta de los niños", o con más propiedad: "Fiesta de la Infancia".

La celebración de esta fiesta contribuirá, sin duda alguna, moral y materialmente, a mejorar la situación de la infancia, y servirá de poderoso estímulo para todas las personas que tienen a su cargo la crianza, protección y amparo de los niños.

Por las razones expuestas solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se procederá anualmente a celebrar en toda la República la "Fiesta de la Infancia".

Art. 2.o Dicha tarea estará a cargo del Consejo de Protección de Menores, quien podrá encargar de la organización de la fiesta a Comisiones de damas, de maestros, o de otras personas que se sindiquen por su dedicación a la noble causa de la niñez.

Art. 3.o El Consejo de Protección de Menores señalará premios a las madres que tengan a sus hijos mejor cuidados, premios que se entregarán públicamente el día de la fiesta.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo.

"Los señores representantes Manuel Stirling y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Víctor A. Clavijo un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, a fin de que puedan serle computados los servicios que prestó en los cargos de maestro de Instrucción Primaria y en la escuela agropecuaria del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel Stirling, representante por Río Negro. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Víctor A. Clavijo, un viejo y funcionario empleado público, que desempeña actualmente el cargo de Inspector de Trabajo, desempeñó durante 7 años, 10 meses y 28 días, desde el 16 de Junio de 1884 al 13 de Mayo de 1892, el cargo de maestro de instrucción primaria en las escuelas rurales de Florida, y durante 1 año, 9 meses y 17 días, desde el 14 de Mayo de 1892 hasta Febrero de 1894, el puesto de maestro de la Escuela Agropecuaria del mismo Departamento.

El señor Clavijo no se acogió, dentro del plazo acordado por el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, a los beneficios que concede la ley de 14 de Octubre de 1904 para que le puedan ser computados los servicios que prestó a la enseñanza.

Este proyecto tiende a facilitar la jubilación de un funcionario bueno, otorgándole un plazo para que pueda aprovechar las ventajas de las leyes vigentes sobre ese particular, como un premio merecido a sus largos servicios.

La finalidad de este proyecto y la acogida que otros de igual índole han obtenido de la Honorable Cámara hacen innecesarios mayores razonamientos en su favor.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Manuel Stirling, representante por Río Negro. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor César Miranda, Ovidio Fernández Ríos, L. Enrique Andreoli, Roberto Mibelli y doc-

tor Fernando Gutiérrez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Aéreo Club Uruguayo una subvención de cuatrocientos pesos mensuales, como contribución del Estado para su sostenimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Ovidio Fernández Ríos, diputado por Tacuarembó. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo, L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Existe universalmente consagrada la Federación Aeronáutica Internacional, que rige y reglamenta todo lo que concierne con la aviación. Esta Federación está constituída por la representación de las Asociaciones deportivas de volación, existentes en la mayoría de los países de Europa y América. En el Consejo Directivo, que radica en Paris, no está representado el Uruguay, porque, no obstante los extraordinarios esfuerzos privados, para mantener la Asociación del caso, en nuestro país, nunca fué posible realizar los patrióticos fines que persiguen las instituciones de esta naturaleza. En el Uruguay hace ya algunos años se planteó el problema de la fundación del Aéreo Club, con los escasos recursos de un núcleo de ciudadanos animados de los propósitos altruístas de confederarlo a la Liga universal, compenetrándose de la necesidad de que un movimiento de trascendencia para el progreso y la defensa nacional no podía faltar en nuestro país. El Aéreo Club, en estas circunstancias, no ha podido por sus propios esfuerzos, elevarse a la altura y condiciones requeridas para que tal propósito pudiera consumarse con arreglo a la dignidad de la Nación. Esos tropiezos han tenido sus orígenes en la falta de recursos y de dirigentes en los primeros momentos. Y si en la actualidad se puede contar ya con la preparación e indiscutible competencia de ciudadanos habilitados para dirigir una empresa de esta importancia y afrontar todos los problemas de la preparación sucesiva de nuevos elementos, se lucha con las dificultades de los recursos permanentes necesarios al sostenimiento de una obra de por sí sumamente costosa y difícil. Es verdad que los primeros técnicos tuvieron que prepararse por esfuerzo propio, en escuelas extranjeras, pero es verdad que su desinterés es grande, cuando se disponen a trasmitir los importantes conocimientos adquiridos, a otros ciudadanos que muy bien pueden aportar su concurso invalorable en momentos de defensa de la integridad nacional. El Aéreo Club Uruguayo funciona en la actualidad en un campo ubicado en Piedras Blancas, en el Departamento de Montevideo, y ha preparado a costa de sacrificios de todo género a ciudadanos que hoy son técnicos perfeccionados. En todos los países civilizados, que piensan en su porvenir, esta clase de instituciones están subvencionadas con cantidades de gran importancia. Sin referirnos a otros países, en la vecina República Argentina, el Aéreo Club goza de una subida subvención oficial, con la cual puede realizar su vasto plan de trabajos.

Y en estos momentos se ha presentado a consideración del Parlamento un proyecto de ley destinando a esta institución la suma de cien mil nacionales, para que amplíe y ejecute toda su vasta acción relacionada con la preparación de aviadores. En nuestro país se impone una determinación semejante, no ya en el monto de los recursos que se acuerdan y que se proyectan en el país vecino, pero sí en la proporción que es necesaria para que el Aéreoi Club Uruguayo pueda desenvolver su acción dentro de los márgenes y de las necesidades de nuestro país. El Aéreo Club Uruguayo cuenta con dos aparatos de escuela y entrenamiento taller correspondiente y escasos útiles indispensables. Esta institución está dispuesta, además, a someterse a una reglamentación oficial, que corresponda a las circunstancias.

Por estas breves consideraciones, sometemos a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

César Miranda, representante por Salto. — L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.—Ovidio Fernández Ríos, diputado por Tacuarembó. — Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto a las barajas que se importen o se fabriquen en el país. Dicho impuesto será de veinte centésimos para las barajas importadas, y de diez centésimos para las de fabricación nacional, por cada mazo, el que se pagará en forma de timbre.

Art. 2.o El timbre a que se refiere el artículo anterior deberá colocarse en una de las barajas que completen el juego, y a ese efecto las barajas deberán ser empaquetadas en la misma forma que lo son las denominadas marca "Ciervo" de origen español.

Art. 3.o La percepción de dicho impuesto la hará la Dirección de Impuestos Internos, que expenderá los timbres correspondientes, debiendo los importadores presentar a esa Dirección un justificativo de despacho expedido por la Aduana.

Art. 4.o A fin de que los juegos de barajas que existen actualmente en plaza se pongan dentro de las condiciones de esta ley, se establece un plazo de un mes, contado desde su promulgación.

Art. 5.o El producido de este impuesto se destinará a la fundación y sostenimiento de un Asilo de protección a la infancia desvalida, en la forma que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los infractores a las disposiciones de esta ley serán penados con multas de cien pesos por la primera vez, y quinientos pesos en caso de reincidencia, las que se destinarán también al funcionamiento del Asilo.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motivo fundamental de la presentación de este proyecto obedece a una necesidad tanto más sentida, cuanto que la crisis económica y social obliga a los Poderes Públicos a velar antes que nada por las clases menestorosas de la población.

Es por demás sabido, y creo innecesario repetirlo, porque es de pública notiriedad, que existe un cierto abandono por los desamparados de la fortuna, abandono del que no tienen mayor culpa las autoridades encargadas de resolver los problemas sociales, por la carencia absoluta de recursos. Entendiéndolo así y en la necesidad imperiosa de proteger al desvalido, es que he pensado que para arbitrar esos recursos nada mejor que imponer un impuesto a las barajas, que además de no ser un artículo de necesidad, es de utilidad exclusiva del elemento vicioso del país.

Los recursos entiendo que serán suficientes para cubrir el presupuesto de un buen Asilo, como paso a demostrarlo. La venta de naipes fabricados en el país fué término medio, en las años de 1914 a 1917, de 1.400 gruesas anuales, y existiendo actualmente dos fábricas, la fabricación asciende a 2.800 gruesas anuales. Respecto a la baraja imoprtada, no puede calcularse exactamente su monto, por la circunstancia de que, pagando un alto derecho, se pasa de contrabando una enorme cantidad, pudiendo calcularse, más o menos exactamente, que la importación de naipes alcanza a 2.800 gruesas anuales. Tenemos, pues, que aplicando el impuesto de diez centésimos a cada juego de barajas fabricadas en el país, dará como resultado una renta de $ 20.160, y los del extranjero, a veinte centésimos el mazo, importarian $ 80.640, lo que hace un total de venta anual de 100.800 pesos.

Además, la creación de este impuesto traería como consecuencia la imposibilidad casi absoluta del contrabando, desde que las barajas importadas no podrán ser timbradas por la Dirección de Impuestos traería como consecuencia la imposibili Internos, sin que previamente se justifique el pago del derecho aduanero, y por eso la renta de Aduana aumentará también por ese concepto desde el día que se promulgue esta ley, si ella contara como espero, con el voto de la Honorable Cámara

Creo innecesario entrar en mayores consideraciones, dada la índole clara del proyecto adjunto, lo que haré, el fuera necesario al ponerse en discusión.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo."

A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—Señor Segundo — Ha pasado a informe de la Comisión de Peticiones una solicitud presentada por una señorita Inés Aramburú, y aquella Comisión entiende que, por tratarse de la interpretación o alcance de una ley, corresponde ser considerado, o aconsejado el dictamen a la

Honorable Cámara, por la Comisión de Legislación o por la de Códigos, que quizá fuera la más indicada.

En ese sentido, hago esa manifestación a nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — ¿A la Comisión de Códigos, le parece al señor diputado?

¿De qué se trata?

Señor Segundo — Se trata del alcance de una ley.

Señor Terra — Corresponde a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — La Mesa tiene el deber de atender al señor diputado, especialista en la materia, y por lo tanto, rectifica el trámite pasando ese asunto a la Comisión de Legislación. El señor diputado es responsable del error en caso de que se tenga que rectificar otra vez el trámite...

Señor Segundo — Insisto, señor Presidente, en que el asunto relativo a la señorita Aramburú debe ir a la Comisión de Códigos y no a la de Legislación, puesto que se trata de interpretar la ley sobre hijos naturales. Por consiguiente, es la Comisión de Códigos la que debe ocuparse de él y no la de Legislación, y como está por terminarse ya el período ordinario, pues faltan quince días, yo no quisiera que este asunto pasara a la Comisión de Legislación y ésta lo devolviera después a la de Códigos. Para evitar ese trámite, es que insisto en que debe pasar a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — La Mesa ya advirtió al señor diputado que el responsable del trámite era el doctor Terra, no la Mesa.

Señor Segundo — Es que el señor diputado Terra no conocía el asunto; pero se trata de la interpretación o alcance de la ley sobre hijos naturales: es codificación. Por lo tanto, corresponde a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Doctor Terra, parece que debemos pasar ese asunto a la Comisión de Códigos, pues se trata de la interpretación de una ley.

Señor Terra — ¿No se había resuelto que pasara a la de Legislación?

Señor Presidente — Sí; pero protesta el señor diputado Segundo: dice que corresponde a la de Códigos y no a la de Legislación, y la Mesa no tiene idea muy clara al respecto. ¿Acepta el señor diputado?

Señor Terra — Acepto.

Señor Presidente — Perfectamente. Pasa a la Comisión de Códigos.

5—**Señor Samacoitz** — La muerte del malogrado y sentido compañero don Federico Paullier, ha dejado incompleta la representación por el Departamento de Maldonado en esta rama del Cuerpo Legislativo. Por lo tanto, debe convocarse al suplente respectivo, y estando la Comisión de Asuntos Internos habilitada para informar al respecto, hago moción para que este asunto se trate sobre tablas y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Samacoitz, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Como en la orden del día figura la discusión del proyecto de ley sobre saneamiento de las ciudades del interior, y según los datos recogidos en antesalas, este debate va a llevar, con seguridad, toda la sesión de hoy, yo mociono para que, si esta discusión no termina esta tarde, se coloque en segundo término en la sesión del lunes próximo el asunto relacionado con el pedido de informes sobre el conflicto de la Escuela Naval. — (Apoyados).

No necesito decir la importancia que tiene terminar de una vez esta cuestión que afecta a una institución militar del carácter de la Escuela Naval, y como el señor diputado Saravia, ya había comenzado su discurso, me parece que la Cámara debe dar oportunidad para que pueda terminar.

Como hay una preferencia votada respecto al arrendamiento de los barcos alemanes, que está en primer término, yo haría moción para que el asunto de la Escuela Naval figurara en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez Thedy, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Berro** (don Roberto) — Deseo manifestar, simplemente, señor Presidente, que habiendo llegado a la sesión extraordinaria que se celebró el martes pasado, en el momento que esta se levantaba, no pude votar, como hubiera sido mi deseo, el merecido homenaje que la Cámara le tributaba al señor diputado don Federico Paullier, a quien conceptuaba un leal adversario y un cumplido caballero.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Bruno — Deseo dejar constancia de una manifestación semejante a la que acaba de formular el señor diputado Berro. Si yo hubiera concurrido a la sesión en que se trató de esos homenajes, me hubiera hecho un deber en darles también mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

7—**Señor García Morales** — Unicamente deseo exhortar a la Mesa en el sentido de que adopte algunas medidas para que se regularice la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial". —(Apoyados).

El atraso es considerable ya y amenaza serlo mayor. Todavía no ha acabado de publicarse la versión correspondiente a la sesión del 16 de Mayo y desde entonces hemos celebrado cinco o seis reuniones más.

Yo reconozco que la causa principal de este atraso reside en la extraordinaria laboriosidad que ha demostrado la Cámara; pero a esta laboriosidad, que, yo no encomio, porque la considero mal orientada, debe corresponder una actividad correlativa en el "Diario Oficial".

El objeto de la publicación de las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial" es poder seguir los debates que sufren alguna interrupción en el seno de la Cámara. Si se van a publicar las sesiones con quince, veinte días, o un mes de atraso, quizá podríamos evitar esa publicación y contentarnos con el Diario de Sesiones que se está repartiendo en estos últimos tiempos con gran puntualidad, circunstancia que me complazco en reconocer, al mismo tiempo que dejo formulada mi anterior observación.

Señor Bruno — Como ya en diversas oportunidades se han formulado en el seno de la Cámara manifestaciones análogas a las que acaba de hacer el señor diputado García Morales, yo considero que la Mesa está en el deber de adoptar un temperamento más ejecutivo, porque la simple exhortación, a lo que se ve, no da resultado de ninguna especie. — (Apoyados).

El señor Presidente, como cualquier diputado que sigue con interés, como es nuestro deber, las publicaciones que tienen relación con nuestras deliberaciones parlamentarias o, en general, con cualquier asunto de carácter público, habrá podido apercibirse de que aparecen malamente publicadas en el "Diario Oficial", amén del retraso extraordinario con que se hacen esas publicaciones. De manera que yo adhiero plenamente a las manifestaciones del señor diputado y exhorto también a la Mesa para que, si está dentro de sus facultades, adopte un temperamento condigno de las circunstancias, a fin de hacer cesar estas anomalías.

Señor Presidente—La Mesa encuentra, como es natural, perfectamente atendibles las observaciones de los señores diputados. Sólo debe advertir, primero, que por intermedio de los Secretarios se ha hecho todo lo humanamente posible para apresurar las publicaciones del "Diario Oficial" y segundo, que una gran parte de la demora se debe a los propios señores diputados que por el prurito de cuidar las correcciones...

Señor Bruno—No, señor; es un caso previsto en el Reglamento, señor Presidente, permítame la interrupción. Cuando los señores diputados no devuelven la versión taquigráfica dentro de los plazos establecidos, el Reglamento establece que se publicará las copias que obran en poder del Cuerpo de Taquígrafos. De manera que la corrección no es una cosa imprescindible y cuando no se hace dentro de los términos hábiles, debe recurrirse a la versión que obra en poder del Cuerpo de Taquígrafos.

Señor García Morales—Es cuestión de cumplir el apercibimiento tantas veces modificado.

Señor Presidente—Sí, señor. La Mesa, en eso, como en la generalidad de las cosas que dependen de su resorte, abusa talvez un poco de la tolerancia. Como no se había protestado de una manera tan enérgica, a pesar de nuestra circular, se había contemporizado con los señores diputados que no habían mandado a tiempo sus discursos corregidos; pero en presencia de esta advertencia que considero justa, espero que no habrá lugar a nuevas advertencias en lo que a ellos se refiere, y en lo sucesivo los señores Secretarios tienen la orden terminante de mandar los discursos a la imprenta, estén o no corregidos, dentro de los términos sacramentales.

Señor Andreoli—¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa todavía no ha terminado.

Y se ruega además a los señores Secretarios que hagan lo posible para obtener de los señores del "Diario Oficial" la mayor prontitud posible en la publicación, so pena de apercibírseles y hasta, si es posible, de multarlos.

Señor Bruno—Ahora bien, señor Presidente; podría ocurrir, yo no conozco el caso, de que la Mesa de la Cámara no estuviera autorizada para compeler a la Dirección del "Diario Oficial", cuando no cumpliera con sus deberes, pero, en todo caso, el señor Presidente podría dirigirse al Ministro de Indústrias, qué es el Ministerio de quien depende esta institución, a fin de hacerle saber que la Cámara vería con agrado que se regularizaran las publicaciones en el "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga — Con no pagarle la cuenta...

Señor Alburquerque—Si la Cámara le abona sus honorarios al "Diario Oficial" tiene derecho de exigirle el cumplimiento de sus obligaciones.

Señor Presidente—Se dirigirá también al Ministerio respectivo: se hará todo lo posible.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Las manifestaciones que ha hecho la Mesa tienden a concretar la responsabilidad de la demora con que se publican las versiones en el "Diario Oficial", sobre los diputados...

Señor Presidente — Permítame; ¡no tanto!

Señor Andreoli—... porque dice que no se devuelven dentro de los términos señalados por la Secretaría.

Señor Presidente—Digo que, en parte sucede eso, pero no quiere decir que sea la única causa.

Señor Andreoli—Alguna vez puede ocurrir eso; pero ahora, en este momento, en que unos trozos de la sesión del 16 de Mayo se publican recién en el "Diario Oficial", me consta que la Secretaría ha entregado las versiones taquigráficas de la penúltima sesión. La responsabilidad, es evidente, corresponde por entero al "Diario Oficial", que no atiende como debe los asuntos que le envía para su publicación la Cámara de Representantes. Yo creo que la Mesa debería dirigir todas sus censuras al "Diario Oficial".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y qué medidas cree que se deben tomar, señor diputado?

Señor Andreoli — Tiene la obligación, desde que se le abonan las publicaciones, de hacerlo con absoluta regularidad.

Señor Ramírez—El que paga tiene derecho a exigir que se cumplan las obligaciones.

Señor Magariños Veira—Tengo entendido que muchas de las causas para que no cumpla el "Diario Oficial", son las condiciones malísimas en que se encuentra, tanto en cuestión imprenta, como en cuestión local. Se encuentra en condiciones tan malísimas, que no puede cumplir.

Señor Bruno — Está en una situación privilegiada.

Señor Magariños Veira—El cúmulo de tareas que tiene hace imposible el cumplimiento estricto de los trabajos del "Diario Oficial".

Señor Alburquerque—Ahora que tiene más recursos anda peor.

Señor Magariños Veira—No tiene ninguno: el local es malísimo; la imprenta pésima: todo está mal en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Para no prolongar inútilmente este incidente, la Mesa promete a la Cámara informarla a la brevedad posible sobre la verdad de la situación y ver qué resultados obtienen sus exhortaciones para que sean subsanadas las deficiencias actuales.

Señor Magariños Veira—Ni local tiene!

Señor Ramírez — Que se mude, señor Presidente!

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley de las ocho horas tiene mucha culpa también de esto.

Señor Magariños Veira—Yo no sé: lo que sé, es que es malísima, señor Presidente.

8—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo fallecido don Federico Paullier, representante por el Departamento de Maldonado, convóquese por Secretaría al primer suplente, doctor don Máximo Halty.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Andreoli. — Pau. — Quintana. — Samacoitz."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y proclamado el doctor Máximo Halty representante por el Departamento de Maldonado.

Señor Samacoitz—Comunico a la Mesa que el señor Halty está en antesalas.

Señor Presidente—Estando el señor representante Halty en antesalas, se le va a invitar a que pase a prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y la Mesa lo declara incorporado a la Cámara).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del asunto referente a saneamiento de las capitales del interior.

Tiene la palabra el señor Terra.

Señor Terra — Señor Presidente: mi maestro de retórica me enseñó que todo discurso debe componerse de tres partes: exordio, composición y parte patética.

Voy a suprimir la primera parte: el exhordio tiene por objeto preparar al auditorio, darle una idea de lo que va a tratar y esto no tiene objeto desde que el auditorio, o sea la Honorable Cámara, ya está preparada para el asunto.

En la oratoria moderna, por otra parte, y sobre todo en la oratoria parlamentaria, no se hace cátedra; más aún: la revelación de gran erudición, con cita de autores, también no tiene mucha acogida. En esta especie de oratoria se va derecho a la cuestión de forma, si es posible, sintética; casi así como hacen los médicos modernos que han dejado de lado la tisana, en la que se diluía en litros de agua el principio activo del remedio; no conforme con esto, pasaron a la tintura, en donde ese principio activo se aplica en pequeñas gotas; y aún no conformes con esto, prescinden del estómago como vehículo del medicamento y por medio de la inyección hipodérmica más aún: de la inyección intravenosa, van derechamente a la circulación de la sangre. Así me parece que debemos proceder en Cámara.

Por las mismas razones voy a suprimir también la última parte, la parte patética, y por esto, y es especial al caso, señor Presidente: necesariamente al abordar esta materia vamos a tener que hablar de pozos negros, de fosos sépticos, de cámaras de depuración, de campos de decantación, de aguas servidas, de cloacas, y me parece que sería un pésimo gusto, después de todo esto, abordar el tópico sentimental.—(Hilaridad).

Yo tendré muchos defectos, señor Presidente, pero, echando de lado falsa modestia, me precio de ser una persona de buen gusto.

Por todas estas razones, queda satisfecha la Honorable Cámara. Mi discurso de las tres partes, no tendrá más que una, la parte central.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero está en el exordio el señor diputado.

Señor Terra — No, señor; esto no es exordio; estoy demostrando las razones por las cuales suprimo las dos partes del discurso.

Pero ya que hago gracia de esto a la Honorable Cámara, le pido que me haga una concesión: que me permita pedir al señor Presidente que autorice a una de sus Secretarías para que lea lo que se lee en este impreso.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

(Del diario "El Pueblo" de San José):

"**Las obras de saneamiento. — Resolución municipal.** — En la sesión que celebrará la Junta Económico-Administrativa el jueves 2 del corriente, el vocal señor Ricouté, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado:

La Junta Económico-Administrativa de San José, aceptando en toda su extensión la alta finalidad moral e higiénica que se persigue con el proyecto de ley de saneamiento de las ciudades del interior, sometido a la aprobación del Cuerpo Legislativo, y admitiendo que con él se busca satisfacer una sentida necesidad reclamada hace tiempo por la salud pública y el bienestar de las referidas poblaciones, entiende, sin embargo, que él es inoportuno en los actuales momentos, y que, sin perjuicio de introducir en su texto y a su tiempo importantes modificaciones, debe dejarse por ahora de lado, a menos de producir, en las poblaciones que se pretende sanear, una perturbación económica y social no compensada con los beneficios a obtenerse.

Para ello se funda, entre otras, en las siguientes razones:

1.o Las obras de saneamiento, que por la Constitución últimamente aprobada deben ser de la incumbencia de los Gobiernos municipales, quienes tendrán que dedicar de inmediato a su servicio una fuerte cantidad de sus entradas, no deberán aprobarse sin la intervención de dichos Gobiernos, pues, de lo contrario, empezaría a cercenárseles con mucha anticipación sus atribuciones constitucionales. Estos Gobiernos a crearse con mayor conocimiento de las necesidades locales y de la naturaleza y extensión que debe tener cada obra, estarán más habilitados que nadie para estudiar el problema, evitando que se reincida en los enormes errores cometidos cuando el saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

2.o Dada la magnitud de las obras a realizarse y su elevado costo, que oscilará en cada ciudad desde $ 1.000.000 a $ 2.000.000, se estima que no es este el momento más oportuno para hacerlas, cuando la mano de obra se ha encarecido y los materiales necesarios para su construcción siempre que puedan obtenerse — costarán cuatro o cinco veces su valor ordinario. Se dice que las ciudades del interior no tienen para qué preocuparse del costo total de las obras de saneamiento, puesto que, cualquiera que fuere ese costo según el proyecto dichas ciudades y sus Departamentos no pagarán más que una cantidad fijada de antemano, quedando el saldo a cargo de rentas generales. Pero esta Municipalidad no puede olvidar que las sumas que se cargan a las rentas generales son cantidades que pagan todos los contribuyentes, entre los cuales se cuenta principalmente los habitantes del interior, y que se traducirán en definitiva en nuevas gabelas, sobre todo cuando, como sucede hace algunos años, los presupuestos generales se cierran con importantes déficits, siempre mayores. No puede tampoco dejar de pensar en el hecho probable de un aumento de aforo en las propiedades que deben pagar los gastos que deman-

de él proyecto, con lo cual se sacaría del propietario urbano una mayor contribución que la proyectada ahora.

3.o La situación económica de la mayoría de los pobladores de las ciudades del interior es bastante precaria debido a los años críticos que se vienen sucediendo, sin que hayan aprovechado de los inmediatos beneficios ocasionados con el mayor precio de los frutos, puesto que esos pobladores, en su gran mayoría, pertenecen al pequeño comercio, a la clase de los modestos propietarios que necesitan trabajar para atender sus necesidades, a la de los empleados y a la de los jornaleros. Los impuestos que demandan las obras proyectadas agravarán sensiblemente la situación económica de estas clases modestas, ya fueren propietarios a arrendatarios, ocasionándoles de inmediato un perjuicio mayor que el beneficio que se les quiere acordar.

Para San José, indicada como la primera ciudad a la cual se aplicarán las obras de saneamiento, el perjuicio señalado será mayor que en otras ciudades, porque un gran número de sus habitantes tiene que atender todavía los fuertes desembolsos que demanda un adoquinado inoportunamente proyectado y mal hecho, cuyo costo en muchos casos ha absorbido el valor total de las propiedades sobre las cuales gravita, ocasionando así la ruina de muchos modestos hogares.

4.o Los fines de salubridad que se persiguen con el proyecto de saneamiento no se conseguirán ciertamente en la forma propuesta, puesto que las obras a realizarse sólo comprenderán una parte de cada ciudad, cuya parte en el mejor de los casos, solo alcanzará a los tres cuartos, dejando sin sanear los barrios excéntricos, que son los que mayor porcentaje dan en las tifoideas y demás enfermedades infecciosas.

5.o El Proyecto en discusión autoriza al Poder Ejecutivo a contratar de inmediato todas o parte de las obras proyectadas y a cobrar los impuestos respectivos, tan pronto como se firmen los contratos definitivos.

Atendiendo esta facultad pueden presentarse los siguientes casos:

A) El Estado contrata de inmediato las obras de saneamiento y las lleva a efecto sin demora alguna. Admitiendo que esto pueda ser posible y que se consigan los materiales indispensables para su realización, el costo de ellas será tan sumamente elevado, en mérito a la situación anormal porque atraviesa el mundo, que habrá que desembolsar un precio tres o cuatro veces mayor que el ordinario. Y si no se consiguen los materiales indispensables, y se permite al contratista emplear otros similares, pero no tan buenos como los aconsejados por la experiencia, se realizará una obra imperfecta en daño de su bondad y solidez y la misma salud pública que se quiere amparar.

B) El Estado contrata de inmediato la obra y luego, fundado en razones de necesidad y fuerza mayor, acuerda al contratista plazos largos para su realización. En este caso, el más posible desgraciadamente, el Estado firmará el contrato considerando los actuales precios de los materiales a emplearse y de la mano de obra, y el avisado contratista, con razones más o menos especiosas, que nunca faltan a esta clase de negociadores, obtendrá prórrogas sucesivas que le permitirán construir las obras cuando los precios hayan disminuído sensiblemente, aumentando en la misma proporción sus ganancias con graves perjuicios de los intereses públicos.

En esta hipótesis además, las poblaciones del interior pagarán un servicio que no se les hace, y es muy posible que se busque cubrir con esos ingresos el déficit de las obras ya hechas en el Salto, Paysandú y Mercedes, y que la ley en discusión carga a rentas generales.

C) El Estado, aprobada la ley no contrata de inmediato las obras. Aún entonces, es preferible que la ley no se dicte. No dictándose se puede consultar con más detención a los gobiernos municipales a crearse o a las presentes municipalidades y se quita a los gobernantes la tentación que nace de una autorización concedida y no usada, situación que será frecuentemente puesta a prueba por las incitaciones de quienes acostumbran a beneficiarse con la construcción de obras públicas.

La garantía que establece el proyecto de someter los contratos que se hagan a la aprobación del Cuerpo Legislativo, suprimida la sana práctica de la licitación, no es suficiente, porque, la natural solidaridad que debe reinar entre la mayoría parlamentaria y el gobierno, hace que los actos de éste no tengan el severo control necesario. — Pedro Riconté. — San José, Mayo 2 de 1918.

La Corporación en sesión de hoy, acordó: Aprobar por unanimidad dicho proyecto, mandándolo tener por resolución y en virtud de que las razones y fundamentos que lo informan son la expresión fiel del sentir general, elevarlo a la mayor brevedad al Cuerpo Legislativo, a fin de que pueda ser tomado en cuenta al discutirse la ley de saneamiento para las ciudades del interior. — Justiniano Carvajal, presidente; G. Larriera Varela, secretario.

Señor Terra — Como se ve, señor Presidente, en lo que se ha leído, no hay legajo de cartas o misivas, ni de telegramas; es en cambio un documento expedido por la Junta Económico-Administrativa del departamento de San José.

Esta autoridad, como es sabido, se constituye por elección directa, y fué constituída en lucha libérrima electoral, entre los dos grandes partidos tradicionales, de manera que el documento tiene gran significación, gran autoridad y gran representación: es la palabra de los veinte mil habitantes de San José, expresada por intermedio de sus representantes. Es por eso, que me pareció oportuno hacer dar lectura del documento..

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay una excepción: el cura del pueblo, que firmó una adhesión al proyecto.

Señor Terra — Hablo de la Junta Electoral, de la representación que tiene, etc., etc., y es lástima que el señor cura no haya estado aquí; se ve que en este caso, no ha velado por los intereses locales del Departamento.

Además de esta importancia, señor Presidente, el documento que se ha leído me sirve a mí de mucho, porque puedo decir que es un esquema de mi discurso, puesto que en él se tratan, en forma clara y precisa, todos los puntos vulnerables — que son muchos — diciendo que el propósito que informa este proyecto, es un propósito sano, que nadie puede desconocer. Ya, con motivo de una interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta, tuve que manifestar lo mismo: se alza una bandera, que no hay ni puede haber un habitante de la República que, así considerado en forma abstracta, no la salude con entusiasmo. Por eso, el proyecto considerado así en abstracto, es bueno.

Además, viene abonado por muy buenas firmas, y también, el doctor Rodríguez Larreta dándonos una prueba, entre muchas, de sus títulos bien adquiridos de abogado defensor de primera fila...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Señor Terra — ... nos ha demostrado cómo sabe defender las causas difíciles; pero, señor Presidente, este proyecto adolece de un defecto capital que lo vicia en todas sus partes fundamentales. El defecto consiste en no haberse empezado por el principio, tratándose de materia tan vasta y de obras tan onerosas para el país, y así es, en verdad. Se empieza en el primer artículo por autorizar al Poder Ejecutivo que contrate las obras de aguas corrientes y cloacas, empezando por lo que mejor le plazca, ya sea por cloacas o por aguas corrientes, aguas corrientes o cloacas, para que las contrate sin previa licitación, lo que, a mi juicio, es un gravísimo error. Después se pasa a financiar la obra. En esa parte se recargan ciertas propiedades, a las fincas urbanas que aprovechan directamente de estas obras de saneamiento, se les pone en condiciones, señor Presidente, que por concepto de impuestos van a perder más del 50 o|o de la renta; se grava a otras propiedades que no producen renta ninguna; se grava a la propiedad rural. Después se carga todavía a rentas generales un saldo de gastos que no se calcula ni se puede calcular, como lo reconoce la Comisión de Fomento en su informe, y después de todo esto, se lee en el proyecto este artículo: "Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por administración los estudios y presupuestos de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de 1000 habitantes, y de cloacas para las que tengan más de 5000 habitantes, así como también el estudio de las modificaciones que requieran los proyectos existentes"..

Y bien, señor Presidente: yo creo que por lo pronto este artículo 11 debería ser el único del proyecto, porque sin un previo estudio técnico de las obras a verificarse, estudio hecho teniendo en cuenta la situación especial de cada centro urbano que se quiera sanear, la Honorable Cámara no tiene base cierta para financiar la obra; no tiene base cierta para arbitrar los recursos que sean necesarios para sufragar esos gastos, y tiene que proceder como ha procedido la Comisión de Fomento, por mera conjetura, y entonces...

Señor Quintana — Y eso que el doctor Caviglia nos ha anunciado que se va a hacer efectivo el proyecto con 10.000.000 de pesos. Que nos va a demostrar que las obras no costarían más que 10.000.000 de pesos, pero por broma la Comisión supone que son catorce millones.

Señor Terra — ... forzosamente, tiene que calcular lo menos o calcular lo más, y en ambos casos se incurriría en errores graves en cuanto a la finanza general del país. Si se calcula en menos, se viene a la corruptela de cargar ese déficit a rentas generales, y digo corruptela, señor Presidente, porque a rentas generales no debe cargarse ni un solo centésimo, ya que en buena administración no debe haber ni un solo centésimo disponible.

Al formar la ley de Presupuesto se calculan los gastos y se arbitran los recursos para sufragarios; apenas hay una relativamente pequeña partida para atender los gastos de rentas generales. Pero esto se explica: no tiene más objeto que arbitrar recursos para las erogaciones de

leyes que se dicten durante el año económico.

Yo sé, señor Presidente, que se me va a decir que esos estudios para las obras a emprenderse ya están hechos; pero la misma Comisión de Fomento, en esta última parte, en el artículo 11 que he leído, parte que a propósito subrayé, me da la razón, porque dice que "también deben estudiarse las modificaciones a hacerse a los proyectos existentes". Los proyectos existentes no son más que esos del ingeniero Imbeaux.

Luego pues, si la misma Comisión reconoce que hay que hacer modificaciones, lo discreto es empezar de nuevo; lo discreto es encargar a un grupo de ingenieros nacionales, técnicos que hagan un estudio general...

Señor Quintana—Apoyado.

Señor Terra—... aplicado a la situación en que nos encontramos.

Hay otras razones, señor Presidente: cuando fueron hechos estos estudios por el señor Imbeaux, el país se encontraba en una situación próspera, cuando la normalidad política y económica era una regla general en todo el mundo civilizado. En aquella época, nuestro Presupuesto no pasaba de veinticinco a veintiséis millones de pesos, y se cerraba con superávits, mientras que después, por estas o aquellas razones fué creciendo el Presupuesto y fué siempre cerrándose con déficits; déficits que se enjugaban por los medios bien conocidos, de aumento de los impuestos o de contratación de empréstitos, que, al fin y al cabo, no son más que impuestos cobrados por adelantado. En cuanto a los empréstitos de capitales extranjeros, en la actualidad es en vano pensar en ellos: los capitales extranjeros hoy están exclusivamente ocupados en hacerle el gusto al niño griego: en comprar pólvora y balas; y en cuanto a los impuestos o empréstitos internos, ya se ha adelantado mucho camino en ese sentido, de manera que hay que proceder con cautela.

El Presupuesto actual, señor Presidente, va rayando en 38 a 40 millones de pesos. Nos hallamos en una situación anormal y, entonces, lo discreto, me parece que es tratar de no recargarlo todavía más.

El doctor Rodríguez Larreta, en su discurso,—dándonos una prueba más de su reconocida valentía—dijo esto, que casi parecería una enormidad: "¿Qué estamos en estado anormal?; ¿qué esta guerra mundial, que por lo mismo compromete a todos, es un inconveniente para que se lleven a cabo las obras? No señor. Es precisamente este estado de anormalidad que debemos aprovechar, porque es el más propicio para llevar adelante las obras". ¿No es así?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Exactamente.

Señor Terra—Muy bien: razones?, desde luego ésta:

Decía el doctor Rodríguez Larreta: "Tenemos hoy inactivos ahí como 50 millones de pesos. El gobierno tendrá sus dificultades financieras, pero el país está rico. Por consiguiente cubrir esta cantidad de 14 millones de pesos, en que se calculan las obras de saneamiento, es una bagatela con relación a la plata que tenemos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—¡Vamos a comprar el Ferrocarril Central!

Señor García Morales—Ya ve si tenemos plata!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Sí, señor: es casi un hecho.

Señor Lussich—Para llevar las lanas en Ferrocarril a Europa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—La llevarán los buques ingleses.

Señor Terra — Ese es el primer argumento del doctor Rodríguez Larreta y me felicito que haya manifestado que no he incurrido en error. Creo que el doctor Rodríguez Larreta ha hecho un argumento efectista.

Es cierto: tenemos 50 millones de pesos aquí, en el país, en las cajas fuertes del Banco de la República, y yo le diría más al doctor Rodríguez Larreta: tenemos unos 12 a 15 millones de pesos retenidos allá, en las cajas fuertes del Banco de la Nación Argentina. Pero esto no quiere decir que teniendo en cuenta esa base sea esa razón para que abordemos las obras, porque no se tiene en cuenta que esa montaña de oro no está definitivamente incorporada a nuestra riqueza: está ahí a causa del estado de anormalidad en que nos encontramos. Cuando en un curso de agua, señor Presidente, se levanta una represa, ese curso de agua se altera en cuanto a su nivel; suprímanse las compuertas de la represa y el agua viene a su curso natural. El símil es aplicado al caso: esa montaña de oro que ahí está, lo está a causa de la guerra: desaparezca la guerra, que es en este caso la represa, y las cosas volverán a su estado normal.

Esa gran diferencia en nuestra balanza de cambio o en nuestra balanza económica, va a desaparecer, porque si tenemos todo ese oro ahí, es porque no hemos podido adquirir en los mercados europeos, a causa de la guerra, lo que nos hace falta para nuestro consumo, para nuestras empresas industriales, etc. etc.; pero una vez que desaparezca ese estado, necesitaremos de esos capitales para adquirir lo que nos hace falta y, entonces, ya no tendremos ese dinero para emplearlo en estas obras que indica el señor doctor Rodríguez Larreta.

Otro argumento: se dice "conviene hacer las obras ahora porque en lo referente a cloacas no necesitamos nada del extranjero: todo está aquí en el país: Cierto que necesitamos porland; cierto que no hay más que una fábrica de portland en el país; cierto también que esta fábrica vende demasiado caro su producto; pero ahí está, decía el doctor Rodríguez Larreta en cuanto a esta parte, la Junta de Subsistencias, que puede hacer aminorar el precio, a lo que le contestó con mucha oportunidad, — creo que el doctor Vecino—que el portland no se comía.

Pero yo voy un poco más lejos. Reconoce el doctor Rodríguez Larreta que no hay más que una fábrica de portland en el país; reconoce también que con motivo de la guerra no se importa portland de Europa o de Norte América, y esto basta para que caiga su argumento.

El pleito eterno entre el comprador y el vendedor, entre el vendedor que quiere vender al mayor precio posible y el comprador que quiere comprar al mínimun de precio. Para fallar ese pleito en este momento, falta el árbitro supremo que es la competencia.

Señor Quintana — ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra — Cómo no!

Señor Quintana — Voy a darle un dato que justifica su tesis en lo que se refiere al portland.

El portland que se fabrica en el país vale hoy el doble de lo que valía antes de la guerra; y mientras dure la guerra hay, no la posibilidad, sino la absoluta seguridad, de que en vez de bajar aumentará sucesivamente de precio, porque lo que ha hecho encarecer el portland que se produce en el país, es precisamente la carestía del carbón. El carbón se ha elevado, desde el principio de la guerra hasta la fecha, a seis veces más de lo que valía antes de la guerra, y de día en día se va encareciendo por la dificultad del transporte.

De manera que, simultáneamente, con el encarecimiento del carbón, vendrá el encarecimiento mayor del portland.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Terra — Le agradezco mucho al señor diputado la ampliación. Yo iba a hacer, entre otros argumentos, ese.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los productores de portland, que son los señores Metzen, Vincenti y C.a, opinan de otra manera y aseguran que no subirá.

Señor Quintana — Opinan en contra de sus intereses, entonces los señores Metzen, Vincenti y Cía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Opinan que no subirá, y lo aseguran.

Señor Quintana — Será para no alarmarnos.

Señor Terra — Pues yo admito, señor Presidente, que los fabricantes de portland, libres de toda competencia, aumenten el precio del artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahí está la Junta de Subsistencias, que ya debía haber contraloreado el portland, porque está autorizada expresamente por la ley.

Señor Ramírez — Pero si no puede hacer bajar el precio de los huevos, ¿cómo va a hacer bajar el precio del portland?

Señor Quintana — Es claro, la Junta de Subsistencias tendrá que darles carbón a menos precio; la Junta de Subsistencias tendrá que comprar carbón a menor precio del que se vende. ¡Un milagro! — (Murmullos).

Señor Terra — Yo, señor Presidente, desearía que no me interrumpieran tanto, porque aún cuando no me incomodan las interrupciones, cortan mi exposición; y ésta tiene que ser un poco más larga, con perjuicio de la Cámara. A cada momento voy a tener que estar haciendo añadiduras.

Señor Presidente — ¿Desea el señor diputado que no se le interrumpa?

Señor Terra — No, señor; absolutamente; pero estos diálogos, no solo conmigo, sino entre compañeros. no responden a nada.

Decía, señor Presidente,—y creo que es la tercera vez que repito la frase, pero no por culpa mía—que el hecho de que este producto, el portland, esté a un precio elevado, es debido a ese fenómeno económico, de la falta de competencia; que los fabricantes están en su perfectísimo derecho de alzar el precio, desde que la demanda es muy superior a la oferta

Iba a indicar entre otras cosas, además de ésta, para no hacer que aparezca esta empresa — que al fin se ha incorporado al progreso del país en condiciones un poco anormales, iba a indicar que el carbón que necesita para su fábrica ha triplicado de precio; y hay otra, señor Presidente, que de exprofeso va a reformar mi argumento, sin ánimo de lesionar la susceptibilidad de nadie. Esta fábrica de portland pertenece a industriales y capitalistas alemanes; no están en la lista negra, pero ellos necesitan, como materia prima para elaborar el portland, traer cierta piedra caliza de los Departamentos de Maldonado y de Minas. ¿Cómo la traen? Por el ferrocarril, y es claro: los ingleses del ferrocarril para corregir un poco la plana al Almirantazgo inglés, por no haber puesto en la lista negra a estos señores alemanes, les duplicaron o triplicaron la tarifa ya exagerada que rige. De manera que esta circunstancia, además de la circunstancia del carbón, forzosamente tiene que aumentar el precio del artículo del portland. Por consiguiente, falla, también, por su base, el argumento del doctor Rodríguez Larreta.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — *Los avisos se reciben hasta las* 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5211

CAJA ARGENTINA



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca: "CAJA ARGENTINA FENIX BASH" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5210

APOLLO

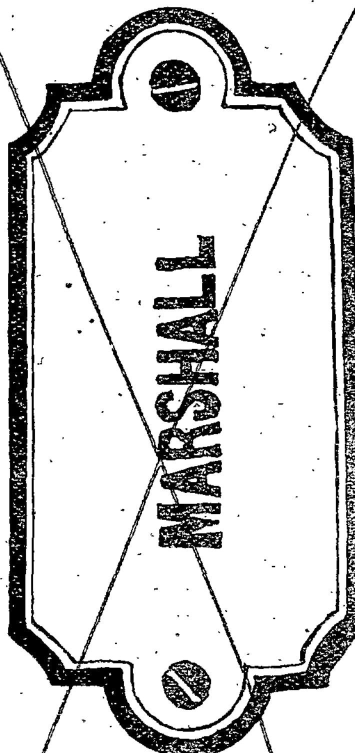
Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

Biblioteca Nacional

Alfredo Fabbiani, de 25 años de edad, uruguayo, contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 633 (Unión), de esta ciudad, y Américo Borio, de 21 años, uruguayo, contador, domiciliado en la calle San José número 833, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra de la que son autores, titulada "Brasil-Uruguay. — Intercambio Comercial. — Unicas tablas de Reducción de sus Monedas (por fracciones de 25 reis por £)", de la cual depositan dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.11-6357-v.jn.13.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO APOLINARIO LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña EUGENIA JOSEFA BOZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2440-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña HERMINIA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña JOSEFA VILLAR BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña CONSUELO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA CAMBON, de 21 año, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TORRADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1789, y doña ELENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedad número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1341, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francesco Tajes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO OLIVERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Caparro s|n., y doña CELEDONIA GUILLEN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Caparro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO CAPDEHOURAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 10 (10.a sección), y doña FRANCISCA TERESA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 76, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARZUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 1546, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 20.
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

2437-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROBELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 422, y doña DOMINGA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO COPANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Inglaterra número 305, y doña CAROLINA BRUGATI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2435-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELISEO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ERCILIA ANTONIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2434-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6377-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6366-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.11-6365-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto parar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deudcir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wendeslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 129 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 531, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Acuario.

Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos así que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6368-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Emilio C. Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito de Hermilindra Sánchez de Perdomo y las de bautismo de Doroteo Bonifacio, Tomás Joaquín y Loreto Ubaldino Perdomo, en cuanto se consigna el nombre de la causante, *Ermilinda*, en vez de *Hermilindra*, que es el verdadero. La de casamiento de doña Hermilindra Sánchez con don Juan Perdomo, en cuanto la contrayente figura *Ermilindra*, en vez de *Hermilindra*. De bautismo de María Gabriela Perdomo, está escrito el nombre de la madre Erminda, en lugar de Hermilindra. En la de casamiento de la misma María Gabriela y en la de bautismo de Mario Esperanza Perdomo, figura el nombre de la madre *Hermilinda*, en lugar de Hermilindra. En la de defunción de Ecilda Altesor de Godinho y en la de nacimiento de Celedonia Isabel Godinho dice Esilda, en vez de Ecilda, y en la de nacimiento de Celestino y Osorio Godinho está escrito el apellido Godiño, en lugar de Godinho, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando a la vez a todos los que tengan interés en oponerse, se presenten a deducir sus acciones. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6372-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la *apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Medeiros*, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del *término de treinta días, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapallieta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapallieta, en donde dice Correa Mirapallieta, debe decir Correa Mirapallieta; B) De nacimiento de Cristino Simón Correa Mirapallieta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta en donde dice Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios cuando debe ser María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapallieta, en donde dice Juan Correa Mirapallieta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapallieta, figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapallete en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapallieta. E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapallieta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo y el apellido paterno está Correa Mirapalleta en vez de Correa Mirapallieta, y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapallieta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta en vez de decir Correa Mirapallieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6385-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zubia y doña Clarisa García de Zubia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-6380-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 fetros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vaca, y 41 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Ferreira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 de Junio a las 16 horas, en que serán abiertas en

presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Junio 1.o de 1918. — La Dirección.
Jn.3-6195-v.jn.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 28 de Mayo próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 5320, situada en esta ciudad, calle Mercedes números 977, 981, 985 y 989, entre Río Branco y Daymán, lindera por el Norte, con propiedad de esta Administración; por el Este, con la sucesión de Cándido Peypoch; por el Sud, con la calle Mercedes, y por el Oeste, con propiedad de don Saturnino Balparda, encerrando entre dichos límites un área de 451 metros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del propietario don José M. Lizarraga, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado bien, que el plano y demás antecedentes de la expropiación estarán de manifiesto en esta Oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el mencionado artículo 15 de la ley de la materia.—Montevideo, 5 de Junio de 1918.—La Gerencia.
Jn.5-6260-v.jn13.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.
My.30-6112-v.jn.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GLU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MACEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. y V."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5164

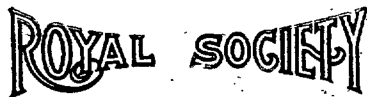
Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LABORATORIOS TREMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6094-v.jn.14.

ACTA N.o 5199



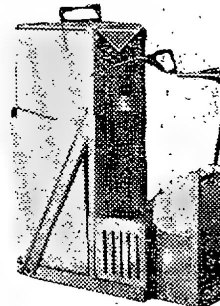
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA MORISCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5201



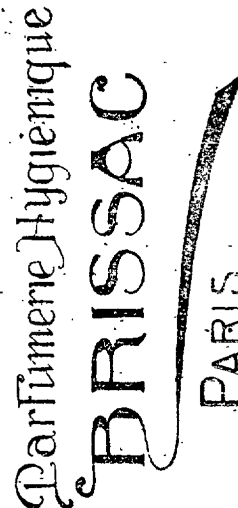
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL SOCIETY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA AUTOMATICA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5186



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC. PARIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vanghan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"UNCLE SAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5158



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIDENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6050-v.jn.13.

ACTA N.o 5154

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. H. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5185



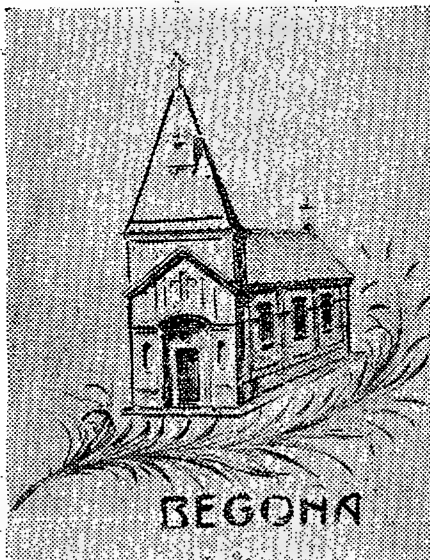
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5163

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEPTUNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5184

Aurasa.

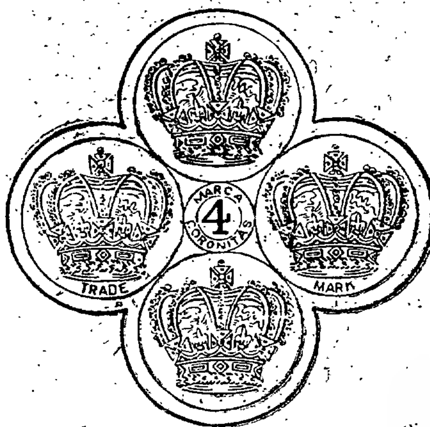
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguis los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5200

Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



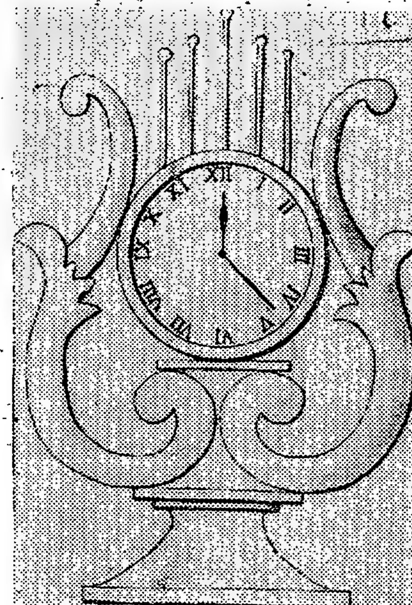
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEGITIMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

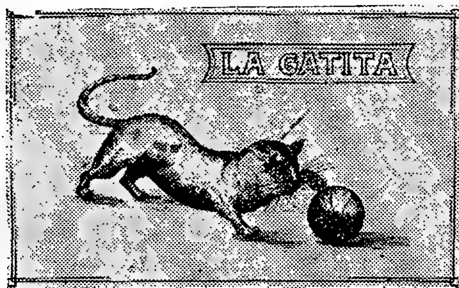
"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6182-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GATITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BOVRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada à distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5136



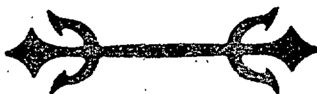
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bristish Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DURATEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca:

"EL ARAGONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6075-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Societá Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca:

"CORDITALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



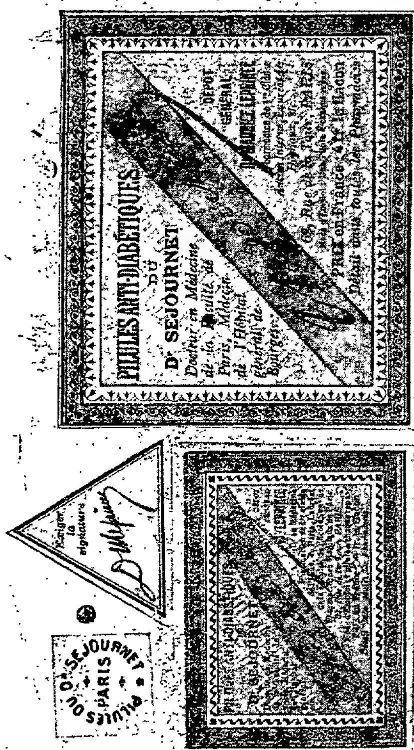
Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

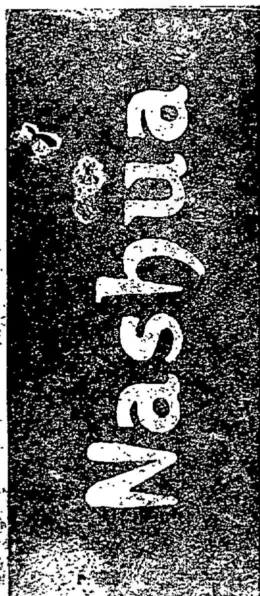
My.28-6077-v.jn.13.

ACTA N.o 5172



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR.
"SEJOURNET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5207



Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NASHUA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5187

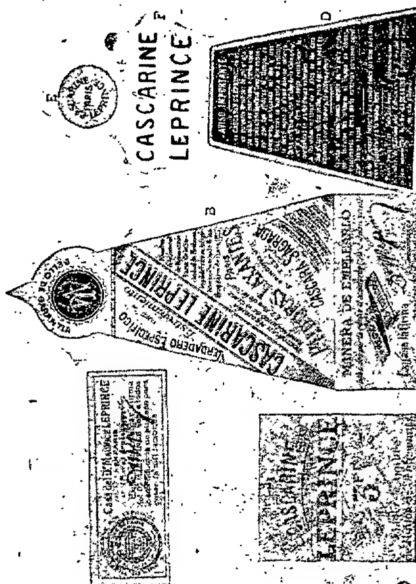
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5171



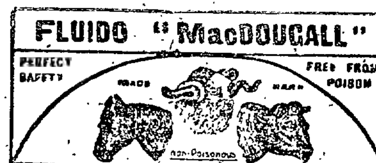
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"EUMICTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"CASCARINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"FLUIDO Mc. DOUGALL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lel Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"PYRAMID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5195

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginuald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LISSUE

"LISSUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5177



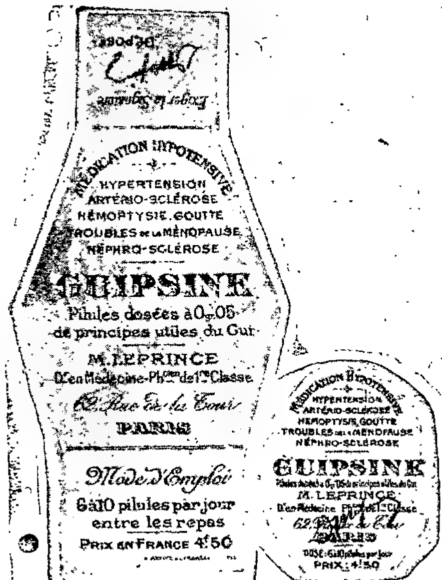
Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TIENDA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6180-v.jn.18.

ACTA N.o 5176



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"RHOMNOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GUIPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ARSYCODILE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PANTERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"STYMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"PORLAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



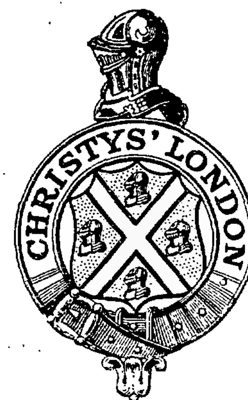
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JAGUAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEOPARDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



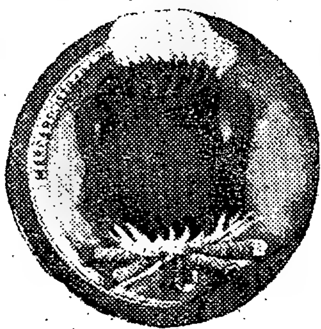
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6038-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STALLAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6104-v.jn.1.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"BIENVENIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5197

Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIGUELITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6202-v.jn.19.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

CONCURSO DE TEXTO UNICO

Citación

Se invita a los autores de los trabajos que con los lemas "Eureka" "Observación, Razón, Ejercicio", fueron presentados al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurran a esta Secretaría a la mayor brevedad posible, a fin de notificarse de una resolución recaída en dicho concurso. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.4-6209-v.jn.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y ga-

lerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Por disposición superior, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan al Batallón de Infantería número 12.

El plazo del aprovisionamiento será de tres meses, con opción, por parte del Estado, a prorrogarlo por tres meses más.

Los interesados podrán hacer propuesta por una u por otra fórmula o por ambas simultáneamente, debiendo especificar, en último caso, las diferencias de precio a que haya lugar, para cada trimestre.

Para las formalidades de la licitación, los proponentes deberán ajustarse, so pena de nulidad de sus propuestas, al pliego de condiciones formulado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que estará a disposición de los que deseen consultarlo, durante los días hábiles, en la Mayoría del Batallón número 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en la Mayoría de la unidad nombrada, el lunes 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y elevadas, con el acta que se labrará en el mismo momento, a la Intendencia General, para la resolución que corresponda. — Minas, Mayo 31 de 1918. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2.

Jn.8-6323-v.jn.17.

(CANTINAS)

LICITACION N.o 63

Primero y último llamado

Llámase, por primera y última vez, a licitación pública para la adquisición de grasa, almidón, bórax, alpargatas, fideos, azul de lavandera, jabón de creolina, agujas, hilo y líquido de metales, destinados estos artículos a la provisión de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 2 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, durante el tiempo de ésta, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6198-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, etc., etc., para la ampliación de los locales de la cocina, depósito de víveres y carnicería, con la ampliación de la instalación de aguas calientes para los baños del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito de la Victoria.

El pliego de condiciones respectivo y memoria descriptiva de los trabajos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de su publicación, pedir los interesados que así lo deseen la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

Jn.4-6217-v.jn.14.

LICITACION N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 82.500 metros de brin kaki, de algodón.

El pliego de condiciones y muestra respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días, desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 3 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, dentro de éste, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6200-v.jn.13.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverny, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial de camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengoechea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros; por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUSTAVO BROQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 667, y doña MARIA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña AQUILINA PAREDES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2403-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAPATA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña PEREGRINA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2404-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña NARCISA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FLORIDO LINARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1388, y doña BEACINA BELINGERIN, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Folle, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBERTO PERICHON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA DE ANGELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ahn proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CHIODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 978, y doña OFELIA RIENZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFIRENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Canesto, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ENCARNACION ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEDROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña ROSALIA LORENZO MUJIARDINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Gaboto número 937, y doña MARIA JOSEFINA LETRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAGGIO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña ALCIRA MELANIA PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña MARIA FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña PILAR ARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALFREDO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1963, y doña EMILIA MARIA DEBENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Buceo número 52, y doña MARIA SANTOVEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Buceo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteaga, Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ADJIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandria, domiciliado en la calle Inglaterra número 233, y doña ANGELA GALARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BARTOLO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2128 (8.a sección), y doña ELVIRA CASAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s.n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2153, y doña MARIA TRIAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SILVERIO ARIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Continuación Reyes y Lavalleja, y doña SOFIA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBERI SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Agraciada número 2088, y doña AIDA GOÑI LABORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MARTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Jardín Público número 94, y doña MARIA CUOZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ROSALIA CARTATEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1758, y doña MERCEDES ZAPIRAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE ANTONIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MARIANA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIJON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta villa, y doña FELICIA PAGLIERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 156, y doña ELVIRA LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MICHELIS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2857, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 788, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 545 (2.a sección), y doña CELIA BARBIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1086 (4.a sección), y doña JULIA PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320 (8.a sección), y doña MARIA BALIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2004, y doña GREGORIA OLIVENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Galarza número 6, y doña ARCELINDA LAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2397-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GARMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Paysandú número 1576 (7.a sección), y doña ANGELICA PROT-

TO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTIAGO SCHETTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 1861, y doña LUISA STEFANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura número 17 (10.a sección), y doña CARMEN TEODORA PEPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.12.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LAPALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña ROSALIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDELA Y PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1570, y doña MARIA HORTENSIA BALAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUSEBIO NOGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña ENRIQUETA JAUGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO BARBOSA CAMPOS, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2283, y doña MANUELA MICAELA IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Coloradas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Victoria número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2401-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 151, y doña ROSA MONACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 16 (Barrio Costa del Mar)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2402-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1881, y doña BENIGNA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Julio César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BERNARDO REVILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA CAVAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña RAFAELA AMETTRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1781, y doña MARIA CLOTILDE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ALDAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2021, y doña ELISA FERREYRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayagó, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA REMEDIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Arribio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-6334-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mérola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6245-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Betancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6303-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Paula Cánepa de Cabrera o Paulina Cánepa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por haberse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6225-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Benito Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6227-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paulos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6226-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vizcaya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6319-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Diago de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6320-v.jn.18.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tomás Agustín Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Tomás Agustín Silva, domiciliado en la calle Colonia número 2128, a V. S.a dice: Que deseando optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de la ley respectiva, ofrece la información de los testigos don Mario Guadalupe y don Antonio P. Marino, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo qué concepto tiene de la honradez, vida y costumbres del peticionante. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a ordenar se reciba la información ofrecida, y después de llenados los trámites correspondientes, aprobarla, previa intervención del Ministerio Público. Será justicia. — Tomás Agustín Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-6273-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Buffelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 20 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-6246-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-6210-v.jn.14.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v.jn 13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.
Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.
Jn.7-6292-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.
Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-6274-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drössner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4891-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-6331-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del

indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6257-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminia Fernández de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6256-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6258-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fleitas de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.8-6332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6311-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, fué declarada incapaz doña Bernarda Zugarramurdi, nombrándosele de curador a don Juan Parra. —Canelones, Mayo 14 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6241-v.jn.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Félix Beltrán, don Juan Beltrán y doña Celia Beltrán, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa García de Murchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Junio 1.o de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mcretio a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.[illegible]9-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslin-

da así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana C, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casalbó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6221-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6223-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie; citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.29-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumef, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl 1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también le cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio; previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.

Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6270-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heracila Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1913. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vexz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.Jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser cómo queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que

aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz, — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centeña, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en está partida co nlos nombres de Carcelina Centena, debiendo establécerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdía, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6095-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del térimno de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don *Fernando Toja*, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letradó Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes. Actuario.
My.15-5849-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antunes Maciel, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Almedorina Antunes Maciel, donde dice Almedurina, hija de Felisvino Antunes y de Feliciana Fagundes, nieta de Moisés Antunes y de María Faustina Antunes, por parte paterna, debe decirse Almedorina, hija de Felisbino Antunes Maciel y Feliciana Fagundes de Antunes Maciel: abuelos paternos: Moisés Antunes Maciel y María Faustina da Rosa de Antunes Maciel, y maternos los que tiene. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6290-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6289-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Meneses de Trindade o María Cándida Meneses Trindade, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.7-6286-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mulica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5354-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Jn.1.o-5693-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Rosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.20-5917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5863-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5845-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6325-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juste Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6298-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Muñiz de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.6-6262-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francelina Alves Aiejo da Cruz de Gallandi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-6338-v.jn19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045. del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.3-6194-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-6069-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o á sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Julia D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6231-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedeucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6282-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 1e 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarem-

bó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6218-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocienotos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste; con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos. previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negocio, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno, con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, do, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Percira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido del Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2367 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella, igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por

donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 14 de Junio, a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, el martillero don Leoncio D. Galvez, va a proceder a la venta de los bienes que a continuación se detallan: armazones, mostradores, bebidas, comestibles, cajones, balanza, 2 vidrieras, etc. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Antonio Dopeso, quiebra. Se exige seña. Escritorio del rematador, Soriano número 927.

Jn.5-6254-v.jn.15.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

SANTIAGO A. ROSSI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere" se hace saber al público que el día 13 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago A. Rossi, a la venta en remate público de los siguientes bienes muebles que se encuentran en la chacra del Rincón del Cerro: 3 galpones de zinc y madera desarmables, 2 en regular estado y el otro en bastante mal estado, tasados los 3 en $ 900.00; 1 zorra para trabajos de campo tasada en $ 80.00; 1 carreta con elástico tasada en $ 100.00; 1 carro chico de dos ruedas tasado en $ 30.00; 1 máquina de estirar alambre en $ 10.00; 1 lote útiles de labranza en mal estado pesos 60.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que respectivamente tiene cada uno de los bienes expresados; y 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-627-v.jn.13.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y, al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Varela, renuncia de tutela y rendición de cuentas" y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina, número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según

plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

96 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor oblará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-6114-v.jn.14.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto; compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams, a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de sobenbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros incluso 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con las chacras de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edifi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 20 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina; lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros, la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando, por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeon y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinucl y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado, para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes, una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6315-v.jn.18.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero: Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia, y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcin y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 922 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, o sean ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la de doscientos cincuenta pesos por el solar y edificio; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá

la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Cánuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se acepta rá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas. 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día ... venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí: 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay: 17 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 4.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí; 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 38 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 43 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio, que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos veinte centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3 de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud que linda con el lote número 2, 33 metros 75 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa este lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Cianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli; y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Ac-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos terceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de Horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios, un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 10 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa", se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinigri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguerre, y por el fondo, con terreno de Juan Ramón Huelmo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación; y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

JOSE M. AMBROA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo H. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación: — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Candozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquín y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satis-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

fechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.
Jn.5-6247-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanclas.
Jn.6-6276-v.jn.26.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.
Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.
Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.
Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.
Jn.5-6228-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.
Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.
Jn.4-6163-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.
Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.
Jn.3-6191-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

Orden del día

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestinones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial. — La Comisión Liquidadora.

NOTA — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.
Jn.1.o-6168-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.
Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.
Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.
My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.
Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.
My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.
My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.
My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.
My.29-6090-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.
My.29-6093-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente, autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithuralde. — Joaquín Luongo.
My.28-6074-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.
My.28-6072-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Fáa.
My.28-6078-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco, el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establesida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se considereren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Olausen y Cía.
Echeverría y Arocena.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña*.

Jaa. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

5832-ptc.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.